

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

Maestría en Derechos Humanos

Mención en Exigibilidad Estratégica

**El derecho colectivo de libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, Quito-Ecuador**

Daniela Estefanía Yucaza Yucaza

Tutor: Pablo Enrique Ospina Peralta

Quito, 2025

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	
Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia		



## **Cláusula de cesión de derecho de publicación**

Yo, Daniela Estefanía Yucaza Yucaza, autor de la tesis intitulada “El derecho colectivo de libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, Quito-Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos, Mención Exigibilidad Estratégica en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

14 de julio de 2025

Firma: \_\_\_\_\_



## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar el papel del derecho colectivo a la autodeterminación en la protección de la comuna de Santa Clara de San Millán. Para ello se utilizó una metodología cualitativa, incorporando entrevistas semiestructuradas con líderes actuales y anteriores de la comuna, junto con un análisis documental de fuentes legales, históricas y teóricas. Los hallazgos demuestran que los factores externos, como las disputas legales sobre la territorialidad y los conceptos erróneos de la sociedad, han afectado notablemente la cohesión de la comunidad. Las diferencias generacionales y la identidad mestiza entre los miembros contribuyen a las tensiones que socavan la unidad colectiva. El estudio destaca la limitada implementación práctica de los derechos de autodeterminación en los entornos urbanos, y destaca la necesidad de reformas para incorporar a las comunas urbanas en marcos jurídicos más amplios. Las propuestas incluyeron el fortalecimiento de las estructuras de gobernanza tradicionales, el fomento de la toma de decisiones inclusiva y la defensa del reconocimiento explícito de los derechos comunales urbanos en las políticas nacionales. La conclusión afirma que el derecho colectivo a la autodeterminación es un mecanismo crucial para salvaguardar la identidad y la autonomía de Santa Clara de San Millán. La comuna puede utilizar este derecho para contribuir a resistir las presiones externas, preservar su integridad organizativa y adaptarse a los desafíos de la urbanización, manteniendo al mismo tiempo sus identidades culturales. Este estudio destaca la relación esencial entre los marcos jurídicos, la preservación cultural y la resiliencia urbana para mantener la sostenibilidad de estas comunidades y se enmarca en una visión de exigibilidad estratégica que se puede fortalecer.

Palabras claves: autodeterminación, autogobierno, territorio, identidad, comuna urbana, exigibilidad estratégica.



A Martha mi madre y José mi padre, que con su amor y apoyo me enseñaron el significado de libertad, permitiéndome alcanzar mis sueños en su compañía.

A Verónica mi hermana y Gerardo mi hermano por estar siempre a mi lado, por la complicidad y la alegría en cada paso de este trabajo.



## **Agradecimientos**

Expreso mi agradecimiento a la Comuna de Santa Clara de San Millán por ser fuente de inspiración de resistencia y lucha; a Piedad del Carmen Guamanzara, Víctor Alexander Conchambai, Jenny Margarita Ortega, Oscar Darío Jara Vinueza, María Augusta León y Miguel Ángel Pavón, comuneras y comuneros que compartieron su tiempo y experiencia, haciendo posible este estudio.

Agradezco a mi tutor Pablo Ospina Peralta, por la valiosa orientación y su generosidad en compartir sus conocimientos, así como a los docentes de la Universidad Andina Simón Bolívar cuyo compromiso ha sido esencial en mi formación académica.



## Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero La libre determinación como principio y derecho: historia, evolución y desafíos contemporáneos.....	17
1. Alcance conceptual y debates sobre la autonomía, autogobierno y libre determinación.....	17
2. La organización comunal y el ejercicio de la libre determinación.....	35
Capítulo segundo El derecho colectivo de libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, Quito-Ecuador.....	51
1. Contexto de la Comuna de Santa Clara de San Millán.....	51
2. Antecedentes históricos de defensa comunal.....	57
3. Apuntes sobre la metodología.....	61
4. Análisis de las entrevistas.....	63
4.1. Identidad y orígenes.....	64
4.2. Significado de ser comunero/a.....	67
4.3. Derechos y obligaciones.....	69
4.4. Comparación con otras comunas y el acceso a la calidad de comunero/a.....	71
4.5. Historia y decisiones comunitarias.....	73
4.6. Autodeterminación y autonomía.....	75
4.7. Conflictos y discriminación.....	78
4.8. Ventajas y desventajas de la figura jurídica de comuna.....	80
4.9. Participación en Asambleas y mingas.....	81
4.10. Mantenimiento de tradiciones y futuro de la comuna.....	83
4.11. Reivindicación cultural e histórica.....	84
4.12. Puntos débiles de la autodeterminación.....	85
4.13. Resistencia y conservación de la comuna: estrategia de cohesión.....	88
5. La experiencia de exigibilidad estratégica de la comuna: avances y desafíos ...	89
5.1. Exigibilidad política.....	90
5.2. Exigibilidad jurídica.....	91
5.3. Exigibilidad social.....	93
5.4. Seguimiento de Acciones y Evaluación de Resultados.....	93
Conclusiones.....	95

Bibliografia.....	99
Anexos .....	107

## Introducción

En el marco del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho colectivo a la libre determinación se reconoce como un principio fundamental para los pueblos y comunidades que buscan preservar su identidad, ejercer sus formas propias de organización y salvaguardar su legado cultural frente a diversas amenazas externas. Este derecho adquiere una relevancia particular en contextos donde las dinámicas de modernización, urbanización y globalización generan tensiones entre los modelos tradicionales de vida comunitaria y las exigencias del desarrollo contemporáneo.

En el caso del Ecuador, estas tensiones pueden visibilizarse en un ejemplo paradigmático que es el de la Comuna de Santa Clara de San Millán, ubicada en la ciudad de Quito y vinculada al pueblo Kitu-Kara. Esta comuna enfrenta una compleja problemática generacional y cultural, donde las nuevas generaciones, influenciadas por el entorno urbano y el deseo de mejorar sus condiciones materiales, se distancian progresivamente de los valores y prácticas ancestrales que han sostenido históricamente la cohesión de la comuna.

A esta fractura interna se suma la escasa disponibilidad de recursos y el limitado respaldo estatal, lo que ha generado debates sobre cómo equilibrar la conservación de la identidad colectiva con las demandas del desarrollo económico. La autonomía, en este contexto, se convierte en un desafío permanente que representa tanto la resistencia frente a la pérdida cultural como la necesidad de adaptarse a nuevos escenarios sin renunciar a la capacidad de autogobierno.

El carácter urbano de la comuna y la identidad mestiza de muchos de sus integrantes han suscitado cuestionamientos sobre su legitimidad como comuna, exponiéndola a presiones legales y sociales que amenazan su estructura organizativa y su identidad cultural. Frente a esta situación, resulta necesario analizar el rol del derecho colectivo a la libre determinación como una herramienta para proteger y fortalecer esta forma organizativa.

En este marco, la presente investigación responde al objetivo general de analizar el papel del derecho colectivo a la libre determinación en la protección de la Comuna de Santa Clara de San Millán frente a los factores internos y externos que afectan su autonomía y cohesión comunitaria y se desarrolla teniendo como base la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera el derecho colectivo a la libre determinación

puede contribuir a la protección de la Comuna de Santa Clara de San Millán para enfrentar los factores internos y externos que amenazan su forma de organización y su autonomía?.

Para responder a la pregunta de investigación planteada, esta investigación examina la Comuna de Santa Clara de San Millán como un estudio de caso sobre la preservación y adaptación de los derechos colectivos en situaciones específicas, e implementa una metodología de investigación cualitativa, que articula información primaria y secundaria. La primera centrada en seis entrevistas semiestructuradas realizadas entre el 12 y 19 de agosto del 2024 a líderes de la Comuna de Santa Clara de San Millán, que permiten reflejar diversas experiencias y puntos de vista, ofreciendo una comprensión completa de la dinámica interna y los desafíos externos que enfrenta la comunidad. La información obtenida de estas entrevistas se enriqueció con información secundaria mediante el análisis de documentos normativos, registros históricos y literatura pertinente sobre derechos colectivos y autodeterminación

Las categorías de análisis incluyeron identidad y orígenes, significado de ser comunero, derechos y obligaciones, comparación con otras comunas y el acceso a la calidad de comunero, historia y decisiones comunitarias, autodeterminación, conflictos y discriminación, ventajas y desventajas de la figura jurídica de la comuna, participación en asambleas y mingas, mantenimiento de tradiciones y futuro de la comuna, reivindicación cultural e histórica, puntos débiles de la autodeterminación, resistencia y conservación de la comuna ( ver anexo 1).

Como comunera y domiciliada en territorio de la Comuna de Santa Clara de San Millán, mi experiencia como parte de su estructura organizativa me permitió aportar elementos para el análisis en la problemática planteada.

Esta investigación se basó en un marco crítico de derechos colectivos, específicamente en las teorías de Joaquín Herrera Flores, quien considera los derechos como fenómenos dinámicos y afirma que los derechos sirven como instrumentos para enfrentar las disparidades sistemáticas y garantizar el acceso a los recursos tangibles e inmateriales esenciales para una existencia digna.<sup>1</sup> Este punto de vista es especialmente pertinente para la Comuna de Santa Clara de San Millán, ya que contextualiza la búsqueda de reconocimiento y existencia de la comunidad dentro de una lucha más amplia por la

---

<sup>1</sup> Joaquín Herrera Flores, *La reivindicación de los Derechos Humanos* (Sevilla: Atrapasueños, 2008), <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinvencion-de-los-derechos-humanos.pdf>.

equidad y la justicia. Este paradigma enfatiza la interrelación de los derechos colectivos, destacando su importancia para abordar cuestiones sociales y legales intrincadas.

Los resultados del proceso de investigación se condensan en dos capítulos. El primero abordó los antecedentes, fundamentos teóricos y evolución del derecho a la libre determinación. El segundo analizó el caso de la Comuna de Santa Clara de San Millán, sus conflictos internos y externos, y la evaluación de avances y desafíos de la comuna desde un enfoque de la exigibilidad estratégica del derecho colectivo para fortalecer su autonomía y continuidad organizativa. Finalmente se plantean las conclusiones a las que arribó esta investigación.



## Capítulo primero

### **La libre determinación como principio y derecho: historia, evolución y desafíos contemporáneos**

La libre determinación ha sido un concepto importante en la historia de derechos humanos o en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Este principio se relaciona con la independencia de las colonias, pero hoy se entiende como un derecho que concede poder decidir a los pueblos indígenas sobre su futuro dentro de los Estados que los habitan. En este capítulo se analiza la historia y la evolución de la libre determinación, a partir de su uso en Ecuador, que desde su Constitución de 2008 adopta un modelo de Estado plurinacional, es decir, un Estado que reconoce la existencia y autonomía de varios pueblos indígenas.

Durante el capítulo se argumenta cómo Ecuador ha ido incorporando el principio de la libre determinación en su legislación, para que las comunidades indígenas puedan o acceder a la autonomía sin perder su cultura o derecho a gobernarse a sí mismos. También se revisa el paso de las estructuras políticas tradicionales de cabildos hacia la noción de gobiernos comunitarios que muestran un avance en el proceso de autodefinición política de esas comunidades indígenas.

Si bien el marco normativo lo permite, este capítulo retoma la problemática actual sobre la autonomía, particularmente los conflictos de rango socio-político entre las comunidades indígenas y el Estado y las delimitaciones estructurales e institucionales vigentes que objetivamente constriñen el ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas. Para cerrar, este apartado reflexiona respecto de los avances y obstáculos que tiene el Ecuador para lograr la verdadera integración del Estado plurinacional que, en esencia, la autodeterminación como un derecho real.

#### **1. Alcance conceptual y debates sobre la autonomía, autogobierno y libre determinación.**

La autonomía es esencial para las comunidades indígenas, ya que se relaciona con la política de un pueblo respecto de los aspectos que le competen como la autogestión y el no recibir intervención de otras naciones. En la realidad mundial, un grupo de personas o pueblos de un Estado determinado tienen la posibilidad de atender o resolver por medio

de un autogobierno una parte de sus asuntos sin necesidad de someterse a la mayor parte del poder estatal que los engloba. Para los pueblos indígenas, permite resguardarse sus culturas y tradiciones frente al avance de la modernidad y globalización<sup>2</sup>. Así planteado, la autonomía es el derecho de un determinado grupo no solo para gobernarse, sino para defender su identidad en los aspectos culturales, territoriales y de recursos.

El autogobierno significa autogobierno, es la toma de decisiones de la comunidad sobre los asuntos sociales, económicos y de organización interna. Según Binder y Binder<sup>3</sup>, ayuda a los pueblos indígenas a llevar a cabo sus actividades de desarrollo de acuerdo con sus necesidades y prioridades, siempre que exista un marco legal que reconozca su autodeterminación. El autogobierno también está sujeto a limitaciones como la ineficacia en la implementación y la tensión entre los derechos individuales y colectivos dentro de las comunidades.

Un ejemplo notable de cómo se practica la autonomía y el autogobierno se puede observar en los pueblos indígenas de América del Norte y el resto del mundo, donde el autogobierno ha permitido a los pueblos indígenas gestionar sus propios recursos, particularmente en las reservas indígenas en Estados Unidos. Aquellas reservas que se les otorgó algún nivel de autogobierno experimentaron aumentos significativos en el ingreso per cápita, lo que demuestra que la autonomía es un motor del desarrollo económico; sin embargo, también trajo consigo una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.<sup>4</sup>

La idea de autonomía en las comunidades indígenas se relaciona, además, con la autodeterminación de un pueblo en particular, entendida como su capacidad de decidir sobre su futuro sin ninguna injerencia externa. Desde esta óptica, la autonomía y el autogobierno son aspectos de la comunidad indígena que permiten el ejercicio de su autodeterminación, y se manifiestan a través del dominio y control de su espacio territorial y recursos naturales, además de la adopción de decisiones en procesos políticos, sociales, económicos y la cotidianidad en la comunidad.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Christina Binder, "Autonomy as Means to Accommodate Cultural Diversity? The Case of Indigenous Peoples", *ICL Journal* 6, n.º 2, (2017): 248-58, DOI: 10.1515/icl-2012-0203.

<sup>3</sup> Christina Binder y Constanze Binder, "A capability perspective on indigenous autonomy", *Oxford Development Studies* 44, n.º 3, (2016): 297-314, DOI: 10.1080/13600818.2016.1167178.

<sup>4</sup> Dustin Frye y Dominic Parker, "Indigenous Self-Governance and Development on American Indian Reservations", *AEA Papers and Proceedings* 111, n.º 5, (2021): 233-37, DOI: 10.1257/PANDP.20211099

<sup>5</sup> Nancy Postero y Nicole Fabricant, "Indigenous sovereignty and the new developmentalism in plurinational Bolivia", *Anthropological Theory* 19, n.º 2, (2019): 119-135. DOI: 10.1177/1463499618779735

Diferentes investigadores han proporcionado marcos útiles para entender la autodeterminación de los pueblos indígenas dentro de América Latina, lo que ilustra la tensión entre las formas organizativas y los tipos de estados modernos. Entre ellos, Rodolfo Stavenhagen ha sido una figura central en el escrutinio de los derechos colectivos, la autogobernanza y las brechas de exclusión estructuralmente sesgadas que enfrentan los pueblos indígenas. En su obra *Los pueblos indígenas y sus derechos (2006)*, analiza las luchas históricas hacia la autodeterminación y argumenta que estos intentos no deben ser subsumidos en reivindicaciones culturales, sino más bien demandas supremas de participación en marcos de gobernanza definidos por sus propios preceptos y estándares. Además, Stavenhagen advierte sobre las limitaciones analíticas que obstaculizan el reconocimiento completo de los derechos indígenas en América Latina y señala que, más a menudo de lo que se quisiera, estos han sido otorgados formalmente, pero no de manera práctica y operativa<sup>6</sup>.

Los Estados latinoamericanos han funcionado históricamente bajo una lógica homogeneizadora que obvia las formas comunales de organización social. Este concepto resulta determinante para analizar los problemas que afrontan las comunas urbanas como Santa Clara de San Millán, que aun cuando se hallan en entornos urbanos, poseen un telón de fondo marcado por dinámicas tradicionales que son permanentemente confrontadas por la modernidad estatal, además de los procesos de invisibilización institucional.

James Anaya, especialista en derecho internacional y ex Relator Especial de la ONU, ha trabajado una teoría jurídica de la autodeterminación indígena desde la perspectiva de los derechos humanos, donde establece que el derecho a la libre determinación no se restringe a procesos de descolonización, sino que menciona que en contextos no coloniales también tienen plena vigencia como forma de protección de los pueblos sobre sus instituciones, territorios y modos de vida. Varios organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se han hecho eco de esta postura al reconocer la obligatoriedad jurídica de este derecho en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos<sup>7</sup>.

Como sostiene el reporte de la CIDH Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales (2021), retomando las contribuciones de Anaya, los pueblos

---

<sup>6</sup> Rodolfo Stavenhagen, *Los pueblos indígenas y sus derechos*, (México: UNESCO, 2006), <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35030.pdf>.

<sup>7</sup> James Anaya, "International Human Rights and indigenous peoples: The move Toward The multicultural state", *Arizona Journal of International and Comparative Law* 44, (2009): 13-61, SSRN: <https://ssrn.com/abstract=1485138>

indígenas que efectivamente administran sus propios asuntos logran mejores indicadores sociales que aquellos enmarcados en esquemas impuestos. A su vez, señala la posibilidad que tienen los Estados, en su intento por enfrentar problemas internos como la violencia de género, terminen debilitando la autonomía indígena porque sus sistemas de justicia y gobierno no son tomados en consideración. Con esta lógica se puede entender cómo las comunas urbanas se enfrentan a problemas que son de orden externo a estas (normativas estatales de tipo autoritario) e interno (patriarcado o autolimitación), que exigen un tratamiento que reconozca su derecho a la autodeterminación en el diseño de soluciones oportunas y culturalmente adecuados.

En Elogio de la diversidad, Díaz Polanco menciona que la autodeterminación en el contexto indígena debe traducirse en formas concretas de autonomía, el autor avanza modelos autonómicos que otorgan reconocimiento a las poblaciones indígenas como entidades colectivas con derecho a autogobernarse bajo su propio sistema de instituciones<sup>8</sup>. Esto es particularmente pertinente en el caso ecuatoriano, donde el reconocimiento constitucional de un estado plurinacional aún coexiste con prácticas administrativas que evalúan el nivel comunal como meras divisiones territoriales, y desprovistas de cualquier autogobierno efectivo. Este autor argumenta sobre la ausencia de gobernanza basada en la diversidad, afirmando que la democracia no solo debe existir en el ámbito político, sino más bien dentro de sociedades multiculturales a través de una encarnación estructural real capaz de garantizar derechos basados en la diferencia<sup>9</sup>.

De acuerdo a este mismo autor<sup>10</sup> la autodeterminación debe comprenderse como el derecho de los pueblos a organizar su vida colectiva con base en su identidad cultural, social, territorial, lo cual implica el reconocimiento de sus formas particulares de organización política, justicia y gestión del territorio. Este principio fortalece la legitimidad de reconocer la diversidad como un componente constitutivo de su estructura.

La autonomía, en este marco, no es una concesión, sino una forma legítima de participación y existencia diferenciada dentro de un Estado plurinacional. En distintas oportunidades, los representantes de los pueblos indígenas manifestaron que la libre

---

<sup>8</sup> Héctor Díaz-Polanco, "Un debate internacional: La Autonomía para los grupos étnicos", *Wani*, n.º 5, (1987): 55-70, <https://www.camjol.info/index.php/WANI/article/view/19145/23123>

<sup>9</sup> Héctor Díaz-Polanco, Elogio de la Diversidad (México: Siglo XXI, 2006), 132-89, <https://interculturalidadffyl.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/03/elogia-de-la-diversidad-h-diaz-polanco.pdf>

<sup>10</sup> Héctor Díaz-Polanco, "Autodeterminación, autonomía y liberalismo. *Autonomías Indígenas-Diversidad de Culturas, Igualdad de Derechos*, n.º 6, (1998), [https://latautonomy.com/SA\\_DiazPolanco\\_Art1.pdf](https://latautonomy.com/SA_DiazPolanco_Art1.pdf)

determinación es un derecho propio inherente y preexistente desde sus propias cosmovisiones, historias y derecho propio<sup>11</sup>. El concepto de libre determinación desde la visión del Derecho Internacional Público parte del deseo de los pueblos colonizados a su independencia, determinando que dichos pueblos tenían el derecho a tomar decisiones respecto a su condición política y económica, incluyendo la posibilidad de convertirse en un Estado independiente, autónomo y soberano,<sup>12</sup> es decir, a decidir sobre sus propio destino, lo que implicaba el romper sus lazos coloniales y establecerse ante la comunidad internacional como entes políticos independientes.

Se puede demostrar a partir de hechos históricos que la autodeterminación fue un principio fundamental en los movimientos revolucionarios, como lo demuestra la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776. Este artículo afirma que todos los hombres tienen el derecho de abolir o establecer un nuevo sistema de gobierno cuando la existente socava sus principios fundamentales.<sup>13</sup> Al declarar su separación del Imperio Británico y establecer un nuevo gobierno centrado en los derechos de las personas, las trece colonias invocaron este derecho.

Igualmente se puede evidenciar en la Revolución Francesa del año 1789 con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que emite declaraciones en contra de un gobierno monárquico absoluto que incluían principios de orden político, como la resistencia a la opresión, el establecimiento de un sistema de gobierno representativo y con separación de poderes, con el fin de establecer una República independiente regida por la ley como una manifestación de la voluntad general del pueblo<sup>14</sup> y basada en los principios de libertad, igualdad y fraternidad.<sup>15</sup>

En el siglo XIX se presentan varios movimientos independentistas presentándose en países latinoamericanos después del derrocamiento del poder establecido por la conquista española, británica y francesa, en el que surgen Estados republicanos independientes en los que se expresaba la autodeterminación para su constitución y se

---

<sup>11</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribiales* (2021), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf#page=35.44>

<sup>12</sup> Manuel Díez de Velasco Vallejo, *Instituciones de derecho internacional público*, 18.ª ed., reimp. (Madrid: Tecnos, 2013), 300, <https://corteidh.or.cr/tablas/24940-1.pdf>.

<sup>13</sup> Giovanni Forno, “Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos”, *Agenda Internacional* 9, n.º 18 (2003): 92, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/8248/8552>.

<sup>14</sup> Amnistía Internacional, *Historia de los Derechos Humanos* (Barcelona: Grup d’Educació, 2009), 42-3, [https://www.academia.edu/44499948/HISTORIA\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS](https://www.academia.edu/44499948/HISTORIA_DE_DERECHOS_HUMANOS).

<sup>15</sup> Maribel Alejandrina Valenzuela Guzman, “La Revolución Francesa” (Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2008), 10, [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07\\_2011.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf).

resaltaba la soberanía nacional, como es el caso de Ecuador que después de un proceso de luchas y rebeliones que se inició en 1808 se establece como una República finalmente en el año 1830, como parte del deseo del pueblo de separarse de la monarquía española y establecer la “soberanía recaía en el pueblo”.<sup>16</sup>

Por su parte, en Europa se desarrolla un principio denominado de naciones, que promovía la idea de que:

(..) que a toda nación le debe corresponder un Estado. Este principio se relaciona con el de la libre determinación de los pueblos en la medida en que este último es el instrumento para conseguir los efectos que se buscan con el primero: si existe una nacionalidad que no constituye un Estado, tiene derecho a hacerlo a través del ejercicio del derecho a la libre determinación.<sup>17</sup>

El precepto expuesto indica que la libre determinación es el medio a través del cual una nación puede buscar la creación de un Estado si no lo tiene, que refleje un orden político y jurídico que se reconozca a nivel internacional.

Para el siglo XX la incorporación de la idea basada en libre determinación de los pueblos toma mayor fuerza como se indica en el Decreto sobre la Paz que fue emitido el 26 de octubre de 1917, en el que “el Gobierno soviético consideraba que toda nacionalidad, grande o pequeña, tiene derecho a expresar plenamente sus deseos ya de independencia ya de continuación en el seno de un Estado”,<sup>18</sup> de la misma manera, en Estados Unidos con las declaraciones del expresidente Wilson quién expresó que todos los pueblos tienen el derecho de decidir bajo qué “gobierno desean ser gobernados”.<sup>19</sup>

El derecho de libre determinación ha sido reconocido a nivel internacional, inicialmente se ha considerado como un principio en la Carta de las Naciones Unidas que en su numeral 2 del artículo 1 y artículo 55 se refieren a la autodeterminación de los pueblos como un principio para establecer relaciones de amistad y paz entre ellos,<sup>20</sup> considerando la situación mundial en busca de la paz entre los Estados.

---

<sup>16</sup> Jaime E. Rodríguez O., “La Independencia del Reino de Quito”, *Revista Pucara* 1, n.º 22 (2010): 147, doi:10.18537/puc.22.12.

<sup>17</sup> Giovanni Forno, “Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos”, 92.

<sup>18</sup> Cesáreo Gutiérrez Espada, “Los pueblos y su derecho de libre determinación (a propósito del proceso independentista en Cataluña)”, *Anuario Español de Derecho Internacional* 35, n.º 1 (2019): 63, doi:10.15581/010.35.

<sup>19</sup> Diana Ximena Machuca Pérez, “El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas: límites y alcances de la declaración de Naciones Unidas 2007”, *Reflexión Política* 18, n.º 35 (2016): 168, <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/10834>.

<sup>20</sup> ONU Asamblea General, *Carta de las Naciones Unidas*, 26 de junio de 1945, <https://www.un.org/en/about-us/un-charter>.

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce al derecho de libre determinación indicando en su primer artículo: “1. Todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”<sup>21</sup>

De igual manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina en el artículo 1 que “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.<sup>22</sup>

Los Pactos Internacionales no solo reconocen el derecho de libre determinación, sino que también brindan protección integral a la libertad de decidir en una variedad de aspectos fundamentales. Sin embargo, es importante señalar que este derecho se ha aplicado históricamente a pueblos colonizados o conquistados, no necesariamente a todas las comunidades, según el derecho internacional. Aunque hay algunos que sostienen que el término *pueblo* debería ampliarse para incluir una mayor variedad de comunidades, esta interpretación no está respaldada por la ley<sup>23</sup>. El derecho internacional sigue estableciendo límites claros sobre qué grupos pueden ejercer la libre determinación, y no todas las comunidades están incluidas en esta categoría.

Según el Convenio No. 169, se deben tomar medidas para asegurar “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”.<sup>24</sup> Aunque estas disposiciones reflejan principios relacionados con la autonomía y la protección de los derechos colectivos, no deben interpretarse como un reconocimiento completo del derecho a la libre determinación en su sentido más amplio. Aunque el convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener su identidad sin miedo, el derecho a la libre determinación como tal sigue siendo una lucha en el ámbito del derecho

---

<sup>21</sup> ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 16 de diciembre de 1966, art.1, <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.

<sup>22</sup> ONU Asamblea General, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 16 de diciembre de 1966, art. 1, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.

<sup>23</sup> Cesáreo Gutiérrez Espada, “Los pueblos y su derecho de libre determinación (a propósito del proceso independentista en Cataluña)”, *Anuario Español de Derecho Internacional* 35, n.º 1 (2019): 63, doi:10.15581/010.35

<sup>24</sup> OIT Conferencia Internacional del Trabajo, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 27 de junio de 1989, art. 2, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C169](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169).

internacional que los pueblos indígenas enfrentan y aún no ha sido completamente reconocido.

Los gobiernos están obligados por el Convenio No. 169 a proteger los derechos de los pueblos indígenas, fomentar su crecimiento y garantizar a sus miembros “gozar, en pie de igualdad, los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población”.<sup>25</sup> No obstante, el derecho a la libre determinación, reconocido por algunos, no está garantizado explícitamente en este convenio. A pesar de que el convenio promueve medidas de protección y desarrollo, la libre determinación sigue siendo un tema de disputa y conflicto entre los pueblos indígenas y los Estados, quienes no han otorgado plenamente este derecho en el marco jurídico internacional. A pesar de que las disposiciones generales del convenio complementan otras regulaciones para garantizar los derechos humanos de estos pueblos, la aceptación de la libre determinación sigue siendo un desafío aún por resolver.

El Convenio n.º 169 es un hito en el reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales como comunas, ya que busca reunir todos los elementos necesarios para su supervivencia. Además, es un instrumento que fortalece el derecho de libre determinación al comprometerse por respetar su identidad y diversidad cultural. Además, les permite participar activamente en la gestión pública de un estado sin discriminación.

Se entiende que la libre determinación no es aquella que se fomentaba en tiempos de colonias, sino que ya se considera este derecho para pueblos que habitan un Estado, los que siguen sus propias formas de organización y por lo tanto tienen derecho a decidir permanecer de esta manera, sin que esto signifique excluirse del Estado, recalcando el derecho de libre determinación de los pueblos en este caso pueblos indígenas de la siguiente manera:

Artículo 3.- 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.  
Artículo 4: 1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.<sup>26</sup>

En concordancia, el Informe de la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas interpreta el derecho de libre determinación como la capacidad de los

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*

<sup>26</sup> *Ibíd.*, art. 3-4.

pueblos indígenas para definir su crecimiento social, cultural y económico. La autodeterminación y la conexión única con sus tierras ancestrales son aspectos importantes para su supervivencia física y cultural, lo que implica un mayor control sobre su destino.<sup>27</sup> Este informe destaca la responsabilidad del Estado de proteger estos derechos dentro de esas condiciones

La aplicación de normas internacionales en la protección del derecho de libre determinación se puede evidenciar en procesos jurídicos establecidos en cortes internacionales como es el caso de la Sentencia del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, que fue uno de los acontecimientos históricos más relevantes para las comunas, comunidades y pueblos indígenas, para los pueblos montubios y afroecuatorianos, pues en este documento reconocen ampliamente el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos, instrumento que establece responsabilidad al Estado por la violación de derechos colectivos y determina procesos de reparación, considerando que el territorio es uno de los elementos fundamentales para el ejercicio de la libre determinación.

De esta manera, en la sentencia se señala que:

El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio, para lo cual debe asegurar la participación de las propias comunidades.<sup>28</sup>

Considerando su importancia, la Carta de la Naciones Unidas de 1945 en su contenido enuncia, aunque sin profundizar más, que las naciones respetarán este principio de libre determinación para el fomento de las relaciones amistad entre las naciones, con los siguientes artículos:

Art. 1.- 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

Art. 55.- Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

---

<sup>27</sup> ONU Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, 11 de agosto de 2016, num. 16, A/HRC/33/42, <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/178/87/pdf/g1617887.pdf>.

<sup>28</sup> Corte IDH, "Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)", Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, 27 de junio de 2012, párr. 301, [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_245\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf).

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.<sup>29</sup>

Tras el paso de los años, se reconoce a la libre determinación como un derecho, es así que en la Resolución 1514 de 14 de diciembre de 1960 conocida como la Carta Magna de la Descolonización, en su declaración número 2 indica que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”,<sup>30</sup> lo cual resalta la necesidad de los pueblos de garantizar su soberanía, el derecho a decidir sobre su propio desarrollo y además el compromiso global de la libre determinación como un valor inherente a las relaciones entre los Estados.

La Resolución 2625 de 24 de octubre de 1970 aprueba la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las relaciones entre los Estados. Este texto establece que los Estados deben poner fin al colonialismo para permitir que los pueblos ejerzan su derecho de libre determinación y expresen su deseo de independencia sin ser forzados. Esta resolución incluye pueblos bajo regímenes coloniales, territorios no autónomos y pueblos bajo ocupación o dominación extranjera. Se refiere específicamente a las comunidades que se encuentran en procesos de descolonización o que están sujetas a una potencia extranjera y tienen el derecho a elegir su propio curso político. El principio de igualdad de derechos establece que “Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos mencionados de su derecho a la libre determinación, libertad e independencia”.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> ONU Asamblea General, *Carta de las Naciones Unidas*.

<sup>30</sup> ONU Asamblea General, *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, 14 de diciembre de 1960, num. 2, <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/156/42/pdf/nr015642.pdf>.

<sup>31</sup> ONU Asamblea General, *Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*, 24 de octubre de 1970, 132, A/8082, <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/352/86/pdf/nr035286.pdf>.

El análisis histórico ha demostrado que los pueblos tienen derecho a la libre determinación, lo que ha llevado a su inclusión en varias organizaciones legales internacionales. No obstante, es importante señalar que, según la interpretación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), este derecho no se limita únicamente a la formación o establecimiento de Estados independientes y autónomos en procesos de descolonización iniciados por pueblos que estaban bajo dominación extranjera. La ONU extiende su alcance más allá del contexto de descolonización, enfatizando la capacidad de los pueblos para tomar decisiones libremente sobre su futuro político, económico, social y cultural<sup>32</sup>.

Es decir, el derecho de libre determinación es reconocido a nivel internacional, su aplicación sigue siendo un tema en desarrollo, especialmente en el contexto de comunidades y pueblos que han sido históricamente invisibilizados. Se han establecido normas internacionales para proteger a estos grupos, destacando la necesidad de proteger su identidad y diversidad cultural y asegurar su participación plena en la gestión pública, sin ninguna discriminación.

En su estudio sobre el derecho de libre determinación en el siglo XIX, Diana Machuca afirma que este derecho surgió como resultado de las revoluciones y la independencia de varias naciones. Aunque es cierto que este derecho se estableció a través de guerras de independencia y descolonización, más que por razones legales, es importante destacar que dichos razonamientos legales se desarrollaron más tarde como una codificación formal de los resultados de esos conflictos. En otras palabras, el derecho a la libre determinación, tal como se reconoce actualmente en el ámbito internacional, es una versión legal de las victorias y cambios políticos obtenidos en esos escenarios bélicos. Además, indica que este derecho no solo ayudó a derrocar poderes establecidos y promover la soberanía, sino que también permitió la creación de nuevos Estados basados en valores de igualdad y equidad, que fueron fundamentales en las revoluciones de aquel tiempo. No obstante, es importante tener en cuenta que la formulación de este derecho está relacionada con las luchas armadas y los cambios causados por la guerra, más que con una simple evolución del derecho internacional.<sup>33</sup>

Para resumir, el derecho de libre determinación se creó para proteger los pueblos que buscan ser reconocidos como *Estados*, pero que aún no lo son, frente a la dominación

---

<sup>32</sup> Diana Ximena Machuca Pérez, “El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas”, 166-75.

<sup>33</sup> *Ibíd.*

de otros estados. No obstante, en la actualidad se reconoce este derecho en una concepción más amplia, que incluye no solo la formación de nuevos Estados, sino también la autodeterminación de los pueblos dentro de los Estados existentes en términos de autonomía, derechos culturales y gobernanza interna. Al referirnos al *pueblo* hablamos de a un grupo de personas que comparten una identidad cultural, étnica, histórica y social y que buscan ejercer control sobre su destino político y social. Al ampliar su alcance, este derecho ha generado un debate sobre cómo se aplica y se ha centrado en quién es el verdadero sujeto de protección de este derecho: el pueblo.<sup>34</sup>

Inicialmente se considera al pueblo como su titular y sujeto de protección internacional siempre y cuando se conforme como una comunidad humana que de manera voluntaria se una para forjar un futuro en común en la constitución de un Estado.<sup>35</sup> Este concepto, que tiene sus raíces en la antigüedad, ha experimentado una expansión a lo largo del tiempo, particularmente en el marco del proceso de descolonización y la formación de nuevos estados. No obstante, los contrarios a esta concepción, comúnmente los Estados ya consolidados, rechazan la implementación del derecho de libre determinación dentro de un mismo Estado. Postulan que este derecho, a pesar de que faculta a los ciudadanos para participar en la toma de decisiones relativas a su futuro, no debe ser confundido con el derecho de constituir un “pueblo en términos colectivos.

Los Estados consolidados no excluyen la posibilidad de que los ciudadanos participen en las decisiones políticas dentro del contexto estatal. Lo que no aceptan es el reconocimiento de dichos ciudadanos como un pueblo dotado de un derecho colectivo que les permita ejercer autoridad autónoma en los dominios político, cultural y social, de manera independiente al Estado al que se afilian.

En otras palabras, definiendo a pueblo en toda su extensión, como un “tipo específico de comunidad humana, unida por la conciencia y la voluntad de constituir una unidad capaz de actuar en función de un futuro común”.<sup>36</sup> Esta idea no se limita a proteger a otros países, sino que también considera la capacidad de estos grupos para establecer lazos de cohesión social y una identidad política común. Sin embargo, este concepto ha llevado a un debate jurídico que va más allá de una discusión teórica y se ha convertido en una disputa sobre quién tiene el poder de tomar decisiones. Por un lado, aquellos que

---

<sup>34</sup> Héctor Gros Espiell, *El derecho a la libre determinación. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*, 1979, 8-9, E/CN.4/Sub.2/405/Rev.1, *file:///Users/mac/Downloads/E\_CN-4\_Sub-2\_405\_Rev-1-ES%20(3).pdf*.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, 8-16.

<sup>36</sup> *Ibíd.*, 9.

defienden la expansión del derecho de libre determinación dentro de un Estado sostienen que los pueblos deben tener la capacidad de autogobierno y autonomía dentro de los marcos estatales, basándose en el derecho internacional y los principios de autodeterminación cultural y política.<sup>37</sup>

Sin embargo, hay quienes se oponen a la ampliación de la noción de libre determinación y temen que pueda afectar la integridad territorial y la soberanía estatal. Se oponen a permitir que ciertos grupos tomen decisiones que afecten su destino colectivo sin el control del Estado central. Este conflicto pone en juego el poder de decisión, no solo entre los pueblos y el Estado, sino también en el ámbito internacional, donde se debate hasta qué punto se debe extender o limitar el derecho de libre determinación.

El Derecho Internacional rechaza explícitamente la extensión del concepto de pueblo a todos los grupos dentro de un Estado, ya que su aplicación en una nación podría confundirse con ideas separatistas que amenazan la integridad territorial de un Estado legalmente constituido. Tanto la Resolución 1514<sup>38</sup> y 2625<sup>39</sup> citadas anteriormente restringen el derecho de libre determinación a los pueblos mencionados en el contexto de descolonización o dominación extranjera y rechazan cualquier intento de utilizar este derecho como justificación para afectar la integridad de los Estados. Establecen salvaguardias claras para estos casos. De esta manera, se limita explícitamente la definición amplia del término pueblo en estos escritos, con el fin de proteger la soberanía estatal de posibles fragmentaciones territoriales.

No obstante, como lo señala Joaquín Herrera Flores, los derechos humanos no son creados por las normas nacionales o internacionales, son procesos que se ponen en marcha por personas, como resultado de sus dinámicas sociales, que buscan un reconocimiento posterior u otros medios para su ejercicio. Ciertos actores, como movimientos indígenas, comunidades autónomas y académicos defensores de la autodeterminación cultural, argumentan que el concepto de libre determinación debe ampliarse en este contexto<sup>40</sup>.

Aunque la norma internacional indica que este derecho solo protege a los pueblos-Estado, estos grupos sostienen que el contexto en el que se originó este derecho ha cambiado, por lo que es necesario extenderlo a las comunidades que buscan autonomía y reconocimiento de sus derechos culturales, políticos y territoriales dentro de un Estado.

---

<sup>37</sup> Rafael Calduch Cervera, *Relaciones Internacionales*, Colección de libros de comunicación (Madrid: Ediciones Ciencias Sociales, 1991), 127-8.

<sup>38</sup> ONU Asamblea General, *Declaración sobre la concesión de la independencia*.

<sup>39</sup> ONU Asamblea General, *Declaración sobre los principios de derecho internacional*.

<sup>40</sup> Herrera Flores, *La reivindicación de los derechos humanos*, 22-4.

De esta manera, se exige una ampliación del concepto de libre determinación, ya que es más adecuado para las circunstancias actuales. Un claro ejemplo es los kurdos, distribuidos entre Irak, Turquía, Irán y Siria, quienes persiguen el reconocimiento de su identidad y derechos colectivos;<sup>41</sup> los catalanes en España, quienes intentaron proclamar su independencia en 2017.<sup>42</sup>

Así como también los uigures, una etnia turcófona mayoritariamente musulmana asentada en Xinjiang, China, quienes han experimentado políticas de represión severa por parte del gobierno chino, justificadas como acciones contra el separatismo y el extremismo. Estas medidas comprenden la detención a gran escala de más de un millón de individuos en centros de reeducación, donde se les obliga a renunciar a su idioma, religión y cultura; la destrucción de mezquitas y sitios religiosos; y limitaciones en la natalidad, tales como abortos obligatorios y cesáreas. Pese a estas medidas, los uigures se esfuerzan por salvaguardar su identidad mediante su música, danza y tradiciones religiosas. Por otro lado, la diáspora y entidades como el Congreso Mundial Uigur denuncian estas prácticas como genocidio cultural ante entidades internacionales, denunciando estas prácticas como genocidio cultural ante entidades internacionales.<sup>43</sup>

Dentro del marco de los emergentes retos a nivel global, el derecho a la autodeterminación no solo salvaguarda a las entidades estatales, sino que también es esencial para asegurar los derechos de las minorías y comunidades indígenas. Este derecho es promovido por entidades como el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), que aboga por el reconocimiento de los derechos territoriales y la autodeterminación de las comunidades indígenas, y Alianza Américas, que salvaguarda los derechos culturales y territoriales de las comunidades indígenas y migrantes en América Latina y el Caribe. Ambas subrayan la imperiosa necesidad de reconsiderar los conceptos convencionales de soberanía y autonomía en el contexto de la

---

<sup>41</sup> Aynur Unar, “Lucha por la autodeterminación: Los kurdos y el indigenismo mesopotámico”, *Kurdistan America Latina*, 21 de junio de 2023, párr. 1, <https://www.kurdistanamericalatina.org/lucha-por-la-autodeterminacion-los-kurdos-y-el-indigenismo-mesopotamico/>.

<sup>42</sup> Andrés Suárez Jaramillo, “La historia detrás de la independencia de Cataluña”, *France 24*, 12 de noviembre de 2018, párr. 1, <https://www.france24.com/es/20181112-historia-independencia-cataluna-espana-referendo>.

<sup>43</sup> Lucas Pavez Rosales, “Situación Político-Jurídica de la Etnia Musulmana Uigur de Xīnjiāng en la República Popular China (1949-2013)”, en *Estudios sobre la República Popular China: Relaciones Internacionales y Política interna*, comp. Maria Francesca Staiano, Laura Lucia Bogado Bordazar y Laura Maira Bono (La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016), 168, <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2016/10/L-cechino-censud-2016.pdf>.

salvaguarda de identidades culturales y derechos colectivos en el seno de los Estados actuales.<sup>44</sup>

En el contexto latinoamericano, casos como los conflictos de las comunidades indígenas en Bolivia, Ecuador y Perú han propiciado progresos como el reconocimiento de la plurinacionalidad en sus constituciones, con el objetivo de incorporar las perspectivas de las comunidades en la gobernanza estatal. Además, en África y Asia, las comunidades indígenas han batallado por la preservación de sus territorios en contraposición a políticas extractivistas, fomentando una gobernanza más inclusiva y culturalmente relevante.<sup>45</sup>

La capacidad de los ciudadanos para ejercer su libre determinación, considerada de manera individual, mediante el reconocimiento de sus derechos políticos, es un requisito esencial para que la libre determinación, entendida como un derecho colectivo del pueblo, se convierta en una realidad tangible.<sup>46</sup> Lo cual se refiere al derecho de los ciudadanos para participar en la vida política de un país, lo que permite asegurar que las decisiones que se tomen reflejen la verdadera voluntad de la población.

Debido a la evolución y amplitud de interpretación tanto del concepto de pueblo como del derecho de libre determinación, es importante enfatizar que, como derecho humano, su aplicación no debe ser limitada. En cambio, este derecho se requiere para brindar soluciones y protección a colectividades que enfrentan nuevos desafíos, dadas las transformaciones en la realidad y el contexto actual. Nos referimos a la creciente globalización en este contexto específico, que ha provocado una homogenización cultural que amenaza la identidad de muchos pueblos indígenas y minorías étnicas. Además, los movimientos por los derechos humanos han aumentado la conciencia de la importancia de proteger los derechos culturales y territoriales de estos grupos.

También han surgido nuevas tensiones políticas y sociales, donde comunidades dentro de Estados constituidos buscan una mayor autonomía para proteger sus formas de vida, recursos naturales y derechos culturales frente a presiones externas, como la explotación económica o el cambio climático.

---

<sup>44</sup> CIDH, *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*, 28 de diciembre de 2021, 31-5, OEA/Ser.L/V/II.Doc.413/21, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>.

<sup>45</sup> Cletus Gregor Barié, "Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos", *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 1, n.º 3 (2008): 110-8, <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656563009.pdf>

<sup>46</sup> Héctor Gros Espiell, *El derecho a la libre determinación*, 10.

De esta manera, se entenderá que al hablar de pueblos que ejercen el derecho de libre determinación, se refiere a aquellos formados por individuos que deciden pertenecer a una comunidad, dentro de un espacio soberano como es un Estado, para el ejercicio este derecho de manera interna, lo que les permitirá garantizar que conserven sus características de autonomía y autogobierno, como lo señala Jorge González:

La libertad es a los individuos, lo que la libre determinación es a los pueblos: su razón de ser y estar sobre la Tierra. Así como un individuo debe ser libre para elegir lo que ha de ser su desarrollo sentimental, familiar, profesional y social, del mismo modo los pueblos deben ser libres para determinar lo que ha de ser su desarrollo espiritual, familiar, cultural, económico, político y social.<sup>47</sup>

Con la analogía presentada se enfatiza que los pueblos requieren la libertad de determinar su desarrollo en diferentes aspectos de su colectividad, indicando además que la libertad individual y la libre determinación de los pueblos están entrelazados de una manera profunda, convirtiéndose en un derecho integral que permite a las comunidades conservar su identidad, valores y objetivos colectivos con la realización personal de cada individuo.

Este derecho fomenta la democracia al permitir que los ciudadanos tomen decisiones sobre su futuro y participen en la vida política de un Estado. No obstante, la distinción entre el derecho de participación y el derecho de libre determinación es crucial. La libre determinación otorga a una comunidad el poder de decidir sobre su propio destino colectivo, incluyendo aspectos de autonomía, cultura y gobierno, mientras que la participación permite a las personas influir en decisiones políticas.

La inclusión de los pueblos en el proceso de toma de decisiones no solo fortalece la gobernabilidad y su estructura interna, sino que también garantiza que las políticas adoptadas reflejen verdaderamente las necesidades y aspiraciones de la población garantizando que las normas, leyes u otras decisiones adoptadas permitan que el derecho humano se convierta en un derecho, y de esta manera como lo señala Joaquín Herrera se obtenga “la garantía jurídica para su mejor implantación y efectividad”.<sup>48</sup>

Sorily Figueroa indica que la libre determinación es un derecho que pertenece a una especie de grupo humano que tiene una conciencia colectiva y una determinación común de formar una unidad con el fin de perseguir un objetivo compartido. La identidad

---

<sup>47</sup> Jorge Alberto González Galván, *El Estado, los indígenas y el derecho* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010), 285, file:///Users/mac/Downloads/preliminares.pdf.

<sup>48</sup> Herrera Flores, *La reivindicación de los derechos humanos*, 22.

compartida, fundamentada en elementos como la historia, la cultura, la lengua y las tradiciones, es lo que define a esta comunidad como “pueblo, lo que les da el sentido de pertenencia y cohesión necesarios para actuar como un sujeto colectivo en la búsqueda de su autodeterminación”.<sup>49</sup> Todo ello profundiza la naturaleza colectiva y solidaria de este derecho, puesto que para alcanzar este bien común, se requiere la colaboración y cooperación de sus miembros, lo que implica el compromiso compartido de sus miembros, cuya voluntad fortalece su capacidad para ejercer su libre determinación de manera efectiva y significativa.

Una proposición adicional incorpora al concepto de libre determinación el derecho inalienable de las comunidades a tomar resoluciones que fomenten su progreso económico, social y cultural en pro del bienestar general. Adicionalmente, se enfatiza la relevancia de salvaguardar su identidad cultural y étnica, dado que esta facilita la conservación de su patrimonio cultural y el fortalecimiento de su cohesión social. Finalmente, se enfatiza que este proceso de preservación aporta de manera significativa a la diversidad cultural dentro de un Estado, potenciando la coexistencia y la comprensión entre diversas comunidades.

Este derecho busca, desde una perspectiva más humana, garantizar que ningún pueblo sea excluido ni marginado en la toma de decisiones que afectan a toda la sociedad, ni que sea discriminado por raza, religión o etnia. En resumen, se busca garantizar que todos los pueblos sean tratados con la misma dignidad y respeto que el resto de la población, lo que les permitirá involucrarse plenamente en los asuntos públicos del país. Esto no implica que tengan privilegios sobre los demás; en cambio, se les reconoce el derecho a no ser discriminados, reprimidos o tratados injustamente por su propio gobierno. El objetivo final es garantizar que cada pueblo sea valorado y tenga la oportunidad de participar activamente en su comunidad de manera igualitaria, sin sufrir discriminación o abuso.<sup>50</sup>

En consecuencia, el derecho de libre determinación, que comenzó como una protección para los pueblos colonizados, ha evolucionado y se ha ampliado, convirtiéndose en la base de otros derechos humanos, tanto individuales como colectivos. El análisis de las realidades que han cambiado para llevar a cabo esta transformación es

---

<sup>49</sup> Sorily Carolina Figuera Vargas, “Los pueblos indígenas: Libre determinación y subjetividad internacional”, *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid* 2, n.º 22 (2010): 112, <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=2649268&publisher=FZ1825>.

<sup>50</sup> Cesáreo Gutiérrez Espada, “Los pueblos y su derecho de libre determinación”, 71-8.

necesario. Es importante recordar que los actores específicos que luchaban por la soberanía de sus pueblos impulsaron el derecho de libre determinación en el contexto de las guerras de independencia.

Actualmente, es crucial identificar a las partes interesadas en apoyar esta ampliación del significado de este derecho. Entre ellos se encuentran organizaciones internacionales, movimientos indígenas, minorías étnicas, activistas por los derechos humanos y otras colectividades que exigen el reconocimiento de su autonomía, su derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y su derecho a vivir con dignidad. Estos actores defienden la libre determinación y exigen que los Estados no solo protejan este derecho, sino que también eviten la discriminación.

Se incluyen entidades internacionales como las Naciones Unidas y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), movimientos indígenas como el Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE),<sup>51</sup> y minorías étnicas como los uigures en China o los catalanes en España. Además, sobresalen activistas en pro de los derechos humanos, tales como los delegados de Amnistía Internacional y Human Rights Watch, quienes se dedican a la protección de las libertades colectivas y a la lucha contra la discriminación. Estas agrupaciones demandan el reconocimiento de su autonomía, el derecho a participar en la administración de cuestiones públicas y la existencia con dignidad, al tiempo que exhortan a las naciones a salvaguardar la libre determinación y asegurar la igualdad de derechos para todos sus ciudadanos.<sup>52</sup>

De las teorías recogidas se puede concluir que existe una libre determinación externa que se refiere a la relación entre Estados como una forma de expresión de soberanía nacional de los pueblos y una libre determinación interna<sup>53</sup> que refiere al derecho de libre determinación como un derecho colectivo de los pueblos que preservan su identidad y que comparten una conciencia colectiva, que les permite ser libres de decidir su vida política, cultural, social, económica, para obtener los bienes materiales e inmateriales indispensables para su vida, lo cual será garantizado por el Estado sin ningún

---

<sup>51</sup> José Aylwin, “Pueblos indígenas en el proceso Constituyente de Chile: un desafío pendiente”, *Debates Indígenas*, 15 de diciembre de 2020, <https://www.iwgia.org/es/noticias/3939-pueblos-ind%C3%83%C2%ADgenas-en-el-proceso-constituyente-de-chile-un-desaf%C3%83%C2%ADo-pendiente.html?highlight=WyJwb2JsYWNPXHUwMGYzbiIsImluZFx1MDBIZGdlbmEiLCJpbmRcdTAwZWRnZW5hJ1x1MjAxZCIsImluZFx1MDBIZGdlbmEnIwicG9>.

<sup>52</sup> Noam Schimmel, “Improving human rights NGO ethics and accountability: A critique of Amnesty International and Human Rights Watch and human rights utopianism”, *World Affairs* 187, n.º 3 (2024): 370-377. DOI:10.1002/waf2.12035.

<sup>53</sup> Giovanni Forno, “Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos”, 110-2.

tipo de discriminación. Se anticipa que esta última teoría no solo guiará la investigación, sino que también será instrumental para abordar la pregunta de investigación.

Aunque la teoría de la libre determinación interna es crucial para proteger los derechos colectivos, es importante destacar que su aceptación en el ámbito del derecho internacional sigue siendo controvertida. La libre determinación se refiere al derecho de los pueblos y comunidades a decidir su propio destino sin imposiciones externas, mientras que la autonomía se entiende como la capacidad de autoorganizarse y autogobernarse dentro de un Estado. Esta interrelación entre autonomía, autodeterminación y autogobierno es respaldada por movimientos indígenas y minorías étnicas que buscan mayor reconocimiento de sus derechos colectivos. Sin embargo, los órganos institucionales del derecho internacional, como las Naciones Unidas, aún no la han ratificado complementamente. Esto significa que, aunque se ha ampliado la comprensión teórica de estos derechos, su aplicación práctica sigue siendo tema de discusión y tensiones. Esto significa aunque, se ha ampliado la comprensión teórica de estos derechos, su aplicación práctica sigue siendo tema de discusión y tensiones. Es necesario un mayor acuerdo a nivel internacional para que esta expansión se convierta en una norma globalmente aceptada.

## **2. La organización comunal y el ejercicio de la libre determinación**

La evolución del derecho de libre determinación demuestra que puede ser ejercido por personas y pueblos sin discriminación de raza, sexo, etnia o creencias, independientemente de su tamaño, forma de creación o visión política, cultural o económica. No obstante, su definición actual es demasiado amplia e imprecisa, lo que le permite ser aplicado no solo a Estados o pueblos tradicionales, sino también a otros colectivos con una fuerte identidad, como los sindicatos, como los mineros.

Es decir, no hay acuerdo en el ámbito del derecho internacional sobre esta nueva interpretación, a pesar de que algunos defensores de esta ampliación argumentan que combate la discriminación, lo que plantea la necesidad de establecer límites más claros para evitar malentendidos o excesos en su aplicación.

Con lo señalado, para poder entender cómo el derecho de libre determinación se aplica en la organización comunal, es importante entender su sentido primordial, por ello es necesario conocer las características de la organización comunal a la que se aplicaría este principio jurídico.

En relación con su origen, se puede constatar que numerosas comunas poseen un origen histórico, mientras que otras han adoptado esta modalidad de organización mediante la legislación. Las primeras son reconocidas como comunidades ancestrales, cuyo origen puede rastrearse a miles de años atrás, iniciando con las poblaciones indígenas originarias. Un caso ilustrativo de esto son las comunas situadas en la ciudad de Quito, las cuales, debido a su localización geográfica, pueden establecer una conexión directa con la región del pueblo *Kitu-Kara*. Este grupo étnico incluso antecede a la civilización Inca en la historia, y su sentido de identidad se halla en un proceso de reconstitución. Se destaca que esta población ha conseguido superar tanto la incursión y conquista del Inca como la incursión española, recuperando sus territorios mediante la lucha y resistencia.<sup>54</sup>

Estas poblaciones indígenas sufrieron varios procesos de conquista como se ha señalado, en estos procesos fueron despojadas de su territorio. En tiempos de la colonia como es conocido, esta población fue sometida a explotación por muchos años, y a inicios de XX se consolidan los latifundios como grandes extensiones de tierra cuyos propietarios fueron nominados como terratenientes, que a su vez establecen los huasipungos que se refiere a:

[...] la parcela de tierra que los latifundistas entregaban a los indígenas (generalmente en los terrenos menos fértiles) para que los cultivaran. A cambio de estos terrenos, los indígenas (considerados propiedad de los terratenientes) debían trabajar en las haciendas. La práctica del huasipungo fue muy común en Ecuador en las primeras décadas del siglo pasado, hasta la instauración de la Reforma Agraria, a finales de los años sesenta e inicios de los setenta.<sup>55</sup>

El aislamiento de las comunidades indígenas implicaba no solo su segregación, sino también un control directo sobre ellas. Este sistema, que se consideraba una forma de producción relacionada con la economía, se convirtió en una relación de poder y dominación. Debido a su deber de pagar impuestos al Estado y diezmos a la Iglesia, así como de trabajar en las propiedades, esta organización mantuvo a los huasipungueros atados a las haciendas de manera estratégica.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Fernando García S. et al., eds., *Antropologías hechas en Ecuador* (Quito: Editorial Abya-Yala, 2007), 337-8, [https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22487/4/Antropologi%cc%81as%20hechas%20en%20Ecuador%20Tomo%20II%20%2811\\_mayo\\_2022%29%20interactivo.pdf](https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22487/4/Antropologi%cc%81as%20hechas%20en%20Ecuador%20Tomo%20II%20%2811_mayo_2022%29%20interactivo.pdf).

<sup>55</sup> María del Pilar Cobo González y Roberto Bein, “Tendencias deformantes y paratextos en la traducción al inglés de Huasipungo, de Jorge Icaza”, *Trabalhos em Lingüística Aplicada* 1, n.º 57 (2018): 91, <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/tla/article/view/8651619/17738>.

<sup>56</sup> García et al, *Antropologías hechas en Ecuador*, 343.

Galo Ramón Valarezo analiza el sistema de haciendas en la Sierra Norte de Ecuador, especialmente en Cayambe, donde los nativos fueron sometidos a una estructura económica y social que restringe su autonomía. Por otro lado, en Otavalo, las comunidades indígenas lograron mantener una mayor autonomía y habilidad para negociar, lo que contribuyó en gran medida a evitar la desintegración que afectó a Cayambe.<sup>57</sup>

Las haciendas ofrecían socorros o suplidos, es decir, la entrega de bienes o dinero como préstamo, lo que resultaba en una deuda constante que llevaba a la explotación y dominación a lo largo de varias generaciones. Además, las comunidades en estos territorios desarrollaron su vida familiar, política, social y cultural debido a este vínculo de dependencia, quedando atadas a este sistema durante generaciones, perpetuando su subordinación.<sup>58</sup>

La situación vivida por las comunidades en las haciendas generó un proceso de luchas por recuperación de tierras y de libertad frente a los terratenientes, es decir la reivindicación de un elemento esencial para la recuperación de su cultura y de su identidad.<sup>59</sup>

Desde una perspectiva legal, estos procesos llevaron a la construcción legal de comunidad y de sus derechos comunales, lo cual, conforme a lo señalado por Hernán Ibarra se pudo efectivizar desde la institucionalización de origen colonial hasta formalizarse jurídicamente en la época republicana. En su análisis se puede evidenciar que el interés de la ley es las tierras de comunidad, sobre ella se establecen tributos como los determinados en el decreto de Simón Bolívar de 1820, en la Ley de Contribuciones de Indígenas de 1851, pero que debido a ello se reconoce la existencia de una organización comunal, con un territorio y con sus autoridades.<sup>60</sup> Sin embargo, no es hasta el año 1937 que se emite la Ley de Organización y Régimen de las Comunas que legalmente reconocer a la organización comunal como una comuna.

Es debido a esta ley que se abre la posibilidad a la adopción de esta figura, tanto por comunas ancestrales que pueden legalmente ser reconocidas, como para comunidades

---

<sup>57</sup> Galo Ramón Valarezo F. “Relaciones interétnicas en la Sierra Norte: La diversa evolución de Cayambe y Otavalo en el tránsito a la República”, *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 19 (2002 / enero-junio 2003): 23-48, <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos/article/download/2035/1820>.

<sup>58</sup> Andrés Guerrero, *La semántica de la dominación: el concertaje de indios* (Quito: Ediciones Libri Mundi, Enrique Grosse-Luemern, 1991), 244.

<sup>59</sup> García et al, *Antropologías hechas en Ecuador*, 344.

<sup>60</sup> Hernán Ibarra Crespo, “Acción colectiva rural, reforma agraria y política en El Ecuador, ca.1920-1965” (tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2016), 197-8, <https://docta.ucm.es/entities/publication/6cd4e00f-512e-4c8f-adce-3d020a50e206>.

que, como lo señalaba la ley, cuenten con 50 habitantes y que lleven el nombre de comunidades, parcialidades, anejos y caseríos.

Las comunas no se definen solo por su pasado colonial o por su reconocimiento legal. Las comunas han atravesado un proceso histórico complejo para ser visibilizadas como tales, por lo que sería simplista limitar su análisis a este aspecto. Han logrado mantener sus propias formas de convivencia y organización a pesar de las transformaciones impuestas. La razón de su persistencia no se limita al reconocimiento legal, sino también a la estructura de su comunidad y a la forma en que han mantenido su espíritu. La cohesión interna ha logrado mantener su estabilidad, a pesar de los cambios provocados por la transición de líderes hereditarios a consejos electos anualmente.

Es así como en el libro *El mosaico Indígena* se destaca cómo estas entidades, compuestas por grupos de parentesco llamados parcialidades o ayllus, tenían una conexión intrínseca con la tierra y la gestión comunal de los recursos. Las comunas mantenían las costumbres ancestrales y las estructuras de poder, con caciques que administraban la comunidad y las relaciones con las autoridades coloniales.<sup>61</sup>

Pues la transición gradual de los sistemas de poder convencionales, tales como los cacicazgos hereditarios, hacia estructuras más alineadas con las exigencias sociales y políticas impuestas durante el proceso de colonización. En las etapas iniciales, el cacique o curagua ejercía una función primordial en la administración de la comunidad y en las interacciones con las autoridades coloniales. No obstante, con el transcurso del tiempo, el cabildo se consolidó como la entidad preponderante, proporcionando una estructura más adaptable las dinámicas emergentes impuestas por el control colonial y la exigencia de administrar los recursos de manera más centralizada y sistemática. Con el avance de la invasión española, la entidad del cabildo, constituida en su mayoría por individuos pertenecientes a las élites locales, emergió como la opción más factible para coordinar la resistencia y administrar los recursos colectivos de la comunidad.<sup>62</sup>

Un factor importante para una comuna es el territorio, que es fundamental para definir a una comuna, como lo ha señalado la organización denominada *Pueblo Kitu-Kara*, no obstante, es importante tener en cuenta que el territorio no se limita exclusivamente a la propiedad de tierras. Actualmente, hay comunas urbanas que no

---

<sup>61</sup> Jacques Poloni-Simard, *El mosaico indígena: movilidad, estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII*, trad. Edgardo Rivera Martínez (Quito: Abya-Yala, 2006), 53.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, 200.

tienen territorio rural, pero sí mantienen su identidad y estructuras comunales, lo que demuestra que el concepto de comuna va más allá de la relación directa con la tierra. Estas ciudades siguen siendo lugares de cohesión social y cultural, adaptándose a nuevos entornos sin perder su esencia comunitaria.<sup>63</sup>

Rubio en sus estudios de la libre determinación de los pueblos indígenas indica que el territorio es un elemento indispensable, que se refiere a propiedad comunal en el que un colectivo puede establecerse y que se requiere para su supervivencia, en la obtención de recursos para el colectivo y en el que se reproduce su forma de vivir, a través de una relación especial entre la tierra y su cultura y valores.<sup>64</sup> En este sentido, las comunas indígenas deben ejercer su derecho a decidir en los territorios históricamente suyos.

Por su parte Hernán Ibarra señala que territorio es el:

producto de un conflicto por fijar derechos a las tierras de comunidad, lo que implica una definición de límites que a la larga van configurando un espacio en el que se realizan actividades productivas, proporcionan una identidad de lugar y aspectos simbólicos vinculados a creencias religiosas, sitios sagrados y santos patronos.<sup>65</sup>

En adición a este concepto, se puede indicar que la existencia de tierras comunales, ya sean cultivadas o reservadas, es muy importante (pero no indispensable) para la continuidad de las comunas. La institución comunal desempeña un papel crucial al garantizar la posesión y el disfrute continuo de las tierras comunales a sus miembros, estableciendo así lazos de pertenencia que perduran a través del tiempo. Estos lazos no solo se basan en la propiedad de la tierra, sino también en motivos de parentesco que fortalecen la identidad y el arraigo de las comunidades a sus territorios. De esta manera, se establece una conexión profunda entre los miembros de la comuna y la tierra que habitan, creando un sentido de pertenencia arraigado en tradiciones, cultura y vínculos familiares.<sup>66</sup>

Dentro del marco colonial, la identidad de las comunidades indígenas no se vinculaba necesariamente con la posesión de terrenos comunales, sino con los vínculos de parentesco y la autoridad ejercida por los caciques. Estos caciques, en su rol de líderes

---

<sup>63</sup> García et al, *Antropologías hechas en Ecuador*, 353.

<sup>64</sup> David Alejandro Rubio Torres, “La libre determinación de los pueblos indígenas como base para la reclamación de la soberanía de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales existentes en sus territorios, en especial los no renovables”, (tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito, 2009), 32, <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/272>.

<sup>65</sup> Ibarra Crespo, “Acción Colectiva Rural, Reforma Agraria y Política en el Ecuador”, 196.

<sup>66</sup> Ilustre Municipio de Quito, *Quito Comunas y Parroquias* (Quito: Fraga, 1992), 16.

principales, eran responsables de la recaudación de tributos de los miembros de la comunidad, incluyendo a aquellos que migraban, lo que evidenciaba que la afiliación a la comunidad se fundamentaba más en los vínculos de origen y parentesco que en la propia tierra. De acuerdo con Poloni, los caciques ejercían una influencia significativa, no solo por su dominio sobre los tributos, sino también debido a que la afiliación a la comunidad se fundamentaba en relaciones de parentesco y no en la posesión material de la tierra.<sup>67</sup>

Es decir, el territorio se convierte en un elemento fundamental, pero no indispensable, para las comunas, más allá de la simple posesión, pues se asume como un espacio donde las comunidades pueden ejercer su libre determinación, que se refleja en su autonomía y en mantenimiento de sus prácticas culturales, económicas y sociales.

Un segundo componente esencial en las comunas es su autonomía política, que alude a la facultad y el derecho de dichas comunidades para autogestionarse y tomar resoluciones sobre cuestiones que impactan su vida interna, organización y desarrollo, sin la necesidad de intervención externa. Según Poloni, el factor determinante no radica en la tierra, sino en la autoridad ejercida sobre la población.<sup>68</sup>

Por consiguiente, las entidades fundamentales que precedieron a las comunas son el cabildo y el cacicazgo, estructuras de autoridad que se encontraban en competencia entre sí. Estas estructuras de poder no solo facilitaban la administración de recursos y la gestión de la organización social, sino que también constituían los fundamentos de la autonomía colectiva, posibilitando que las comunidades ejerzan autoridad sobre sus propias cuestiones sin depender de autoridades externas.

En la actualidad, esta forma política de administración se ejerce mediante un sistema de autogobierno liderado por un Cabildo nacido en la colonia, como queda dicho, por el Estado colonial para erosionar el poder de los caciques hereditarios, que eran la forma tradicional de gobierno local indígena en la Sierra. Esta figura ha sido revitalizada y adaptada para su aplicación en el contexto contemporáneo, puesto que esta denominación fue utilizada para el control por parte de la colonia que les permitía tener un punto de comunicación como estas comunidades.<sup>69</sup>

No obstante, con la Ley de comunas de 1937, el Cabildo se establece como una forma de representación de las comunas, dándole otro sentido, puesto que en este caso son elegidos por todas las personas integrantes de una comuna, así como era en la colonia.

---

<sup>67</sup> Poloni-Simard, *El mosaico Indígena*, 200.

<sup>68</sup> *Ibíd.*

<sup>69</sup> Ibarra Crespo, "Acción Colectiva Rural, Reforma Agraria y Política en el Ecuador", 197.

Es decir, se ejerce el derecho propio de cada comunero y comunera de elegir a quienes los van a representar ante el exterior, entendiéndose a los órganos públicos y a los gobiernos descentralizados parroquiales y municipales de manera directa. Es así que para la toma de decisiones se realiza el siguiente proceso:

Cuando el cabildo vaya a considerar asuntos de mayor importancia relativos a la comuna, para tomar cualquier resolución oirá, previamente, en plebiscito abierto, a una asamblea general de los habitantes del lugar.

El cabildo recibirá también en asamblea general a los asociados de la comuna, cualquiera que fuere el asunto a deliberarse, siempre que lo pida, por escrito o verbalmente, un número mínimo de 50 habitantes.<sup>70</sup>

De igual manera, Gabriela Argüello en su investigación señala que el Cabildo está compuesto por un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y síndico que son elegidos en asamblea general, dirigen la misma y ejecutan las decisiones adoptadas por la comunidad, pues es ahí donde se deciden los aspectos relevantes que atañen a la comuna, estos asuntos pueden versar sobre cualquier aspecto de la vida en común.<sup>71</sup>

La autonomía de la comuna fortalece y garantiza una mayor legitimidad de sus autoridades a través de la participación de los comuneros en la toma de decisiones. Sin embargo, es importante señalar que esta participación es variable y que, en muchos casos, la representación se ejerce por el núcleo familiar, lo que puede marginar a mujeres y jóvenes de los procesos decisorios. Se debe fomentar una participación más inclusiva que refleje las voces de todos los miembros de la comunidad, fomentando un sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva para construir un futuro más justo y equitativo<sup>72</sup>. La siguiente es una ilustración de este proceso:



Figura 1. Instituto de Formación Permanente, proceso organizativo, 2008  
Elaboración propia.

<sup>70</sup> Ecuador, *Ley de Organización y Régimen de las Comunas*, Registro Oficial 558, 6 de agosto de 1937, art. 5.

<sup>71</sup> Gabriela Vanessa Argüello Torres, *El centenario de la comuna de Santa Clara de San Millán* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, 2019), 45, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7141/1/SM276-Arg%C3%BCello-EI%20centenario.pdf>.

<sup>72</sup> *Ibíd.*

El derecho de las comunas a actuar como una colectividad política dentro del Estado refuerza su legitimidad para tomar decisiones sobre su territorio, recursos y organización social en este contexto. La preservación de la identidad cultural y la autonomía económica de las comunas depende de este derecho, que les permite desarrollarse en armonía con sus tradiciones ancestrales. Lo crucial, independientemente de la denominación, es asegurar su participación efectiva y su capacidad de autogestión, sin equiparar necesariamente a las comunas con los pueblos. Este método enfatiza la importancia de la autonomía en la toma de decisiones y muestra su capacidad para adaptarse a las circunstancias actuales sin perder su esencia comunitaria.

Ahora bien, en lo que respecta a los miembros de la comuna, es decir a los comuneros y comuneras, que son quienes forman la Asamblea General, se puede afirmar que son la base primordial de su existencia, puesto que son quienes dan vida al sentido de comuna, a simples rasgos se puede definir a un comunero o comunera como: “todos los que habitan y forman parte de la comuna, aquella o aquellas personas que tiene un derecho o una propiedad en común con otros y en forma proindivisa”.<sup>73</sup>

No obstante, a la definición citada, ser comunero o comunera conlleva un sentimiento de identidad hacia la comuna, que pertenece a una memoria colectiva que reafirma su permanencia y que permite se transmita a nuevas generaciones.

La memoria colectiva ha desempeñado un papel importante en la preservación de la organización comunal, permitiendo que las comunas continúen existiendo a pesar de los eventos de violación que han ocurrido a lo largo de la historia. No obstante, es importante tener en cuenta que la capacidad de recordar y resistir no es un requisito formal para ser miembro de la comuna, sino un ideal que algunos habitantes comparten. Incluso aquellos que no se sienten profundamente vinculados con la organización son considerados comuneros, por lo que la pertenencia a la comuna no depende del grado de apego o identificación con la memoria histórica de la comunidad. La identidad comunal se construye desde diferentes perspectivas y grados de compromiso, por lo que es

---

<sup>73</sup> Marlene Cecilia Rosado Barberan, “Realizar un análisis socio jurídico sobre la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a fin de establecer las causas para perder la calidad de comunero” (tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, 2015), 10, <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8326/1/Marlene%20Cecilia%20Rosado%20Barberan.pdf>.

necesario distinguir entre los diversos significados que este ideal de pertenencia puede tener para las personas.<sup>74</sup>

No obstante, la mera capacidad de recordar no conlleva la identificación de los individuos como entidades compartidas, dado que podría tratarse de experiencias experimentadas por otros. La relevancia de lo transmitido radica en el *significado* de dichos recuerdos<sup>75</sup>. La repercusión de dichos sucesos en los individuos y la comunidad constituye lo pertinente. Originariamente, estas vivencias se caracterizaron por la violencia y la explotación. El reconocimiento jurídico de las comunas proporcionó un mecanismo de salvaguarda, posibilitando la preservación de sus tradiciones culturales y su territorio. Esto, consecuentemente, propició el robustecimiento de su identidad colectiva., pues “la memoria colectiva se consolidará si los sucesos provocan importantes cambios institucionales, políticos o históricos”.<sup>76</sup>

De acuerdo con la teoría de Maurice Halbwachs la memoria tiene un carácter social basado en cuatro aspectos:

- 1) porque tiene un contenido social, puesto que el recuerdo es un recuerdo con los otros;
- 2) porque se apoya en los marcos sociales de referencia, tales como ritos, ceremonias o eventos sociales;
- 3) porque la gente recuerda las memorias compartidas y recordadas conjuntamente, y
- 4) porque se basa en el lenguaje y en la comunicación lingüística externa e interna con otros seres significativos.<sup>77</sup>

Lo cual indica que la memoria se compone de espacio, tiempo, lenguaje, vinculados a los aspectos que se refieren a comunidad como la familia, la religión, la cultura, que la pertenencia a esta comunidad es lo que crea los recuerdos que serán transmitidos.

En adición, se puede señalar que es por la memoria que existen alianzas, promesas, vínculos sociales, lo que hace posible la comunidad, el conocimiento y la identidad, haciéndola esencial para las prácticas sociales.<sup>78</sup> Es por ello, que se unen para realizar

---

<sup>74</sup> Darío Betancourt Echeverry, “Memoria individual, memoria colectiva y memoria histórica: lo secreto y lo escondido en la narración y el recuerdo”, en *La práctica investigativa en ciencias sociales* (Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 2004), 126, <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/dcs-upn/20121130052459/memoria.pdf>.

<sup>75</sup> Roberto Manero Brito y Maricela Adriana Soto Martínez, “Memoria colectiva y procesos sociales”, *Enseñanza e Investigación en Psicología* 10, n.º 1 (2005): 179, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29210112>.

<sup>76</sup> *Ibid.*

<sup>77</sup> *Ibid.*, 182.

<sup>78</sup> Darío Betancourt Echeverry, “Memoria individual, memoria colectiva y memoria histórica”, 181-2.

además actividades en beneficio de la comunidad comunera, como el realizar mingas, fiestas patronales y de ser posible incluso actividades de cultivo.

La memoria colectiva, que incluye recuerdos compartidos, marcos sociales, lenguaje y experiencias comunes, forma y fortalece la identidad de los comuneros y comuneras. Sin embargo, debido a que algunos individuos o subgrupos experimentan esta memoria de manera más intensa que otros, no se manifiesta de manera uniforme en todos los miembros de la comunidad. Esta identidad colectiva puede ser fundamental para la toma de decisiones, la autogestión y la autonomía, pero no siempre está relacionada con la idea de libre determinación. Estos valores pueden existir por sí solos, sin que todos los habitantes del pueblo los compartan o los consideren esenciales. Aunque útil para preservar la historia y las costumbres, la memoria colectiva no es un requisito necesario para que las comunas funcionen. El verdadero requisito es la participación activa de los miembros en la toma de decisiones y en el proceso de autogobierno, que les permita defender sus derechos y participar en su propio destino.

Retomando el concepto de comuna, Jeremy Rayner señala que:

Se puede afirmar que la comuna se constituye como una de las principales instituciones al momento de garantizar la supervivencia y autonomía de comunidades racialmente subordinadas, contribuyendo a la construcción real del Estado plurinacional proclamado en la Constitución de 2008, a pesar de que este ha sido, en la práctica, un proceso conflictivo y repleto de fuertes tensiones, [...].<sup>79</sup>

En este concepto resalta que las comunas pertenecen a grupos subordinados y que su protección responde a un Estado denominado plurinacional, lo que indica que sus derechos respetarán la diversidad y no limitarán su aplicación.

De lo expuesto se puede resumir que una comuna es una entidad conformada por un grupo de familias denominadas comuneras y comuneros que comparten una identidad, la cual puede ser producto de su memoria colectiva. Idealmente, comparten una historia en común, lo que les otorga un sentido de pertenencia a un territorio que constituye una parte esencial de su existencia. Además, la comuna cuenta con una estructura organizativa interna, aceptada por sus integrantes, cuya representación recae en el Cabildo y la toma de decisiones en la Asamblea General. En base a su autonomía, la comuna decide sobre

---

<sup>79</sup> Jeremy Rayner y Juan Mérida Conde, eds., *Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del estado plurinacional* (Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales, La Universidad de Posgrado del Estado, 2019), 22-3, <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2020/01/Las-comunas-del-Ecuador.pdf>.

aspectos sociales, culturales, políticos, económicos y, en última instancia, sobre su propio futuro.

Las comunas mantienen una estrecha relación con el derecho de libre determinación, dado que este derecho constituye uno de los elementos esenciales que las conforman. Este derecho estipula que las comunidades tienen la facultad de tomar decisiones autónomas respecto a sus asuntos internos, lo cual abarca la administración de sus recursos, la estructuración entre sus integrantes y las relaciones que se forjan internamente. Adicionalmente, comprende la preservación de su cultura, sin la intervención externa. Aún más crucial es que la entidad estatal debe salvaguardar este derecho, atendiendo a las exigencias de estos colectivos que históricamente han sido silenciados. La resistencia de las comunas, que ha facilitado su persistencia hasta el presente, representa un ejemplo evidente de este proceso de legitimación.

Dicho esto, el Ecuador en su Constitución de 2008 inicialmente en sus enunciados ha establecido el derecho de libre determinación respecto a los pueblos en referencia a las relaciones internacionales de los Estados, es decir, a un nivel externo para recalcar su independencia y soberanía<sup>8081</sup>.

Pero, además al considerarse como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, construye los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, sobre un concepto y visión del mundo nacido en las antiguas sociedades de la región de los Andes sudamericanos como es el Buen Vivir es el Sumak Kawsay por lo tanto ha reconocido a los pueblos y comunidades derechos como se expresa a continuación:

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
- [...] 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

---

<sup>80</sup> Art. 391.- El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

<sup>81</sup> Art. 416.- Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

[...] 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

[...] 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

[...] 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.<sup>82</sup>

A pesar de que el derecho de libre determinación no se menciona explícitamente en los artículos 57 y 171 de la Constitución, su contenido incluye elementos clave para su aplicación. La autonomía, la preservación de la identidad cultural, la protección de las tierras ancestrales y la participación activa en la toma de decisiones de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas se reconocen en estos artículos. Además, se enfatiza la protección del autogobierno y la administración de justicia interna para la resolución de conflictos, asegurando que estos grupos puedan mantener sus prácticas sociales, culturales, religiosas, económicas y políticas, pero siempre bajo la protección y la legislación del Estado, sin extender este reconocimiento a implicaciones más amplias como la secesión.

Así mismo, como expresión del derecho de libre determinación se ha incorporado los proceso de justicia indígena, dando la potestad de resolución de conflictos dentro de

---

<sup>82</sup> Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

sus territorios a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en base a su derecho propio y sus tradiciones ancestrales,<sup>83</sup> conforme lo ha determinado el artículo 171 de la Constitución de 2008, lo cual ha sido desarrollado en el Código Orgánico de la Función Judicial que además en su artículo 345<sup>84</sup> contempla la declinación de competencias de jueces y juezas de asuntos conocidos por autoridades indígenas.<sup>85</sup>

El marco legal ecuatoriano contempla la libre determinación en distintas disposiciones como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece la posibilidad de conformación de circunscripciones territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias señalando como regímenes especiales establecidos por su libre determinación, es decir, por la voluntad de adoptar este régimen, en sus territorios ancestrales y respetando la organización político administrativa del Estado.

No obstante, lo anterior, el Código en su artículo 97 señala que las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, aunque no pudieren establecerse como una circunscripción territorial, ejercerán su derecho a conservar “sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”.<sup>86</sup>

Por otra parte, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala como un principio, conforme a su artículo 3: “Los habitantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, además, tendrán los derechos propios relacionados a la dimensión histórica y cultural y su autodeterminación a un pueblo o nacionalidad originaria, a la luz de las normas del Derecho Internacional aplicables”.<sup>87</sup>

---

<sup>83</sup> *Ibíd.*, art. 171.

<sup>84</sup> Ecuador, *Código Orgánico de la Función Judicial*, Registro Oficial 544, Suplemento, 9 de marzo de 2009, art. 345.

<sup>85</sup> El nuevo marco constitucional ecuatoriano ha representado un avance significativo para las comunas al reconocer su derecho a la libre determinación, permitiéndoles resolver conflictos dentro de su territorio conforme a sus propias normas y tradiciones. Sin embargo, aunque el marco legal ofrece una base sólida para la autonomía comunal, persisten desafíos en su implementación. Como se discutió en la entrevista con Flores Simbiza, si bien la ley reconoce este derecho, las comunas aún enfrentan barreras prácticas, como la falta de recursos para gestionar adecuadamente los conflictos y la resistencia de algunos actores institucionales. Por lo tanto, la reflexión se centra en cómo transformar este marco legal en una realidad tangible para las comunas, asegurando que el ejercicio de la libre determinación no se quede solo en el papel

<sup>86</sup> Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 97.

<sup>87</sup> Ecuador, *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*, Registro Oficial 488, Suplemento, 30 de enero de 2024, art. 3.

El país cuenta con una norma denominada Ley de Organización y Régimen de las Comunas, codificada en el año 2024,<sup>88</sup> que crea el marco legal para la creación, organización y operación de las comunas. Aunque esta ley no menciona explícitamente el derecho de libre determinación, puede servir como una herramienta para fortalecer ciertos aspectos de la autonomía al reconocer y garantizar la participación de los miembros de las comunas en decisiones que les conciernen, como la elección de su Cabildo, la administración del territorio, la preservación de tradiciones y costumbres, y su desarrollo como colectividad. Sin embargo, es importante evitar equiparar esta autonomía con soberanía, ya que este término tiene implicaciones jurídicas específicas que son exclusivas de los Estados en el derecho internacional.

Aunque el país no ha establecido oficialmente el derecho a la libre determinación, ha sido aceptado y utilizado en la vida social y política. Joaquín Herrera destaca que los derechos humanos no solo están establecidos en leyes, sino que son el resultado de luchas por la dignidad de organizaciones, comunidades, pueblos y movimientos sociales, especialmente aquellos que han sido marginados y vulnerados históricamente, como los pueblos indígenas, las mujeres y otras minorías. En el presente caso, los comuneros y comuneras siguen luchando para que sus derechos sean completamente protegidos por la legislación.<sup>89</sup>

El marco nacional de Ecuador ha integrado tanto las perspectivas de autodeterminación externa como interna al reconocer y garantizar el derecho del pueblo a determinar su futuro en relación con otros Estados o dentro del Estado ecuatoriano. La autodeterminación externa es la capacidad de un pueblo para decidir a qué entidad política desea pertenecer, mientras que la autodeterminación interna se refiere a la toma de decisiones autónomas a nivel de comunidad o pueblos dentro de un Estado sin la influencia controladora de las autoridades estatales. En Ecuador, este principio se implementa dentro del Estado Plurinacional, que fue establecido en la Constitución de 2008 que acepta el carácter multicultural, multiétnico y social del país y permite a los pueblos indígenas autoadministrar sus asuntos sin perder su identidad cultural y sin que ello signifique disolución o secesión del Estado.

En lo que respecta a las relaciones internacionales de Ecuador, el derecho a la autodeterminación se ha adoptado solo parcialmente porque se basa en principios

---

<sup>88</sup> Ecuador, *Ley de Organización y Régimen de las Comunas*, Registro Oficial 315, Suplemento, 16 de abril de 2004.

<sup>89</sup> Herrera Flores, *La reivindicación de los derechos humanos*, 65.

internacionales encontrados en tratados como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que protege los derechos colectivos de las comunidades indígenas y su derecho a la autodeterminación respecto a su tierra y formas internas de gobernanza. No obstante, todavía existe una brecha práctica en el ejercicio de este derecho porque, como se indica, en teoría, los pueblos indígenas enfrentan muchos desafíos en la realidad para disfrutar plenamente de sus derechos dentro del sistema estatal. Los procesos de otorgamiento de autogobierno aún están abiertos al debate y necesitan más consenso tanto a nivel nacional como global para ser plenamente implementados.

Un cambio de gran importancia dentro de las comunidades indígenas es la sustitución de los cabildos por los gobiernos comunitarios. Estos, en particular, ofrecen un alcance más integral a la visión contemporánea de autonomía que se tiene sobre la estructura política y social de los pueblos indígenas y les permite considerarse a sí mismos dentro del proceso de autodefinición. En la actualidad, la gran mayoría de estos pueblos, en especial en Ecuador y el resto de Latinoamérica, han comenzado a utilizar el término de gobierno comunitario. Este cambio en la denominación busca reflejar las necesidades y derechos de las nacionalidades indígenas a considerarse sujetos políticos activos con la facultad de decidir sobre su futuro sin necesidad de una estructura estatal externamente dependiente. Este cambio, además, permite fortalecer la autonomía al considerar que es posible autogobernarse conforme a las propias normas y valores de cada comunidad.

El Estado pluricultural es un concepto que debe ser apartado para su análisis en el contexto de la libre determinación de los pueblos indígenas de Ecuador. Este modelo no solo toma en consideración la población mestiza o de origen europeo, sino que también asimila y respeta a los indígenas junto con sus diversas formas de constitución social y cultural. La Constitución ecuatoriana de 2008 establece que para garantizar las culturas indígenas se debe promover la diversidad y el respeto hacia la asamblea descentralizada y autonomía de autogobierno interno legislativo provincial en control sobre la política interna de su sede provincial, lo que significa que deben tener el derecho de participar con control político provincial y autonomía de autogobierno en los asuntos internos. Así, el Estado plurinacional se configura constitutivamente como el espacio en el que los grupos son capaces de participar en su derecho de autogobierno interno, donde se caracterizan por su cultura, idiosincrasia, costumbres y organización sin la necesidad de disolverse en la República del Ecuador.

Para resumir, la incorporación de la autodeterminación en la legislación del Ecuador es un avance importante respecto al reconocimiento de los pueblos indígenas como colectivos políticos autónomos al interior del Estado. A pesar de que el marco normativo contempla la autodeterminación externa e interna, la materialización de estos derechos es un problema que persiste. El reconocimiento de los pueblos indígenas como gobiernos comunitarios es un importante avance hacia el ejercicio de la autodeterminación, pero queda todavía un largo camino para poder materializar todos estos derechos. Con el avance de Ecuador hacia el modelo de estado plurinacional, resulta relevante establecer de forma más explícita la interrelación de los derechos de los pueblos indígenas junto a su autonomía en el Estado, de tal forma que el pluralismo étnico y autonómico sean características centrales del estado.

## **Capítulo segundo**

### **El derecho colectivo de libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, Quito-Ecuador**

El capítulo examina cómo la Comuna de Santa Clara de San Millán ha sostenido su autogobierno y autonomía frente a una urbanización acelerada, procesos históricos de exclusión social y desigualdad estructural. A través entrevistas a miembros del Cabildo comunal, se analiza la forma en que esta comuna urbana ha preservado principios de autodeterminación dentro de un entorno que impone lógicas individualistas. El estudio revela la tensión entre la necesidad de adaptarse a las exigencias de la ciudad moderna y el deseo de mantener una estructura organizativa comunitaria que resguarde las tradiciones, prácticas colectivas y vínculos solidarios que constituyen la base de la vida comunal.

Asimismo, el capítulo ofrece una contextualización histórica del proceso organizativo y territorial de Santa Clara, incluyendo episodios clave de resistencia frente a intentos de despojo por parte del Estado y otras entidades externas. Este análisis histórico permite entender la lucha contemporánea de la comuna por mantener su identidad jurídica y su reconocimiento cultural en un contexto urbano que frecuentemente invisibiliza a las comunas como sujetos colectivos de derecho. Finalmente, se abordan los avances y desafíos en el uso de mecanismos de exigibilidad estratégica como medios para exigir sus derechos.

#### **1. Contexto de la Comuna de Santa Clara de San Millán**

En el Cantón de Quito, las comunas son una forma antigua de organización social que se desarrolló y se mantuvo a través de los cambios urbanos y demográficos que la ciudad ha experimentado a lo largo del tiempo. Su denominación actual se fundamenta en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas de 1937, que definió a las comunas como:

Todo centro poblado que no tenga la categoría de parroquia, que existiere en la actualidad o que se estableciere en lo futuro, y que fuere conocido con el nombre de caserío, anejo,

barrio, partido, comunidad, parcialidad o cualquier otra denominación, llevará el nombre de comuna, a más del nombre propio con el que haya existido o con el que se fundare.<sup>90</sup>

Según los datos oficiales enviados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), actualmente hay 81 comunas registradas dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano<sup>91</sup>. Sin embargo, dicha información se proporcionó solamente en forma de una lista nominal sin documentación técnica, categorización territorial, características sociales o detalles de su estructura organizativa. Esta falta de documentación es notable, dado que el MAGAP tiene, según la Ley de Organización y Régimen de las Comunidades, la autoridad principal para controlar y registrar la existencia legal de estas formas asociativas comunales.

En el año 2013 se identificaron 73 comunas activas, de las cuales al menos 21 podían clasificarse como comunas ancestrales según criterios históricos, culturales y legales<sup>92</sup>. Estas fueron caracterizadas con datos proporcionados por el Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) y la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio de Quito. Tales comunas ancestrales tienen características comunes, incluyendo; el control colectivo de la tierra, la existencia de líderes tradicionales, y un sentido de comunidad basado en una cultura única y una fuerte identidad étnica.

Entre estas, se destaca la existencia de al menos tres comunas ubicadas en la zona urbana: Santa Clara de San Millán, Miraflores y Chilubulo-Marco Pamba-La Raya, que se distribuyen en parroquias centrales como Chillogallo, Benalcázar y Eloy Alfaro. Además de estas, hay otras 19 ubicadas en la periferia, que aunque están geográficamente cerca de partes consolidadas de la ciudad, tienen formas de organización socio-territorial típicas de campesinos andinos rurales y se les conoce comúnmente como áreas periurbanas o zonas de transición rural-urbana. Esto incluye a Tanlagua, San Francisco de Alaspungo, Yunguilla, Caspigasi del Carmen, Lumbisí y San Juan Bautista de Angamarca, entre otros.

---

<sup>90</sup> Ecuador, *Ley de Organización y Régimen de las Comunidades*, art. 1.

<sup>91</sup> El archivo proporcionado por el MAGAP se limita a listar los nombres de las 81 comunas registradas en el cantón de Quito, sin incluir datos sobre ubicación geográfica, características socioeconómicas, antigüedad, tipo de tenencia de tierra ni distinción entre comunas ancestrales, rurales o urbanas, pese a que esta entidad posee atribuciones legales conforme a la Ley de Comunidades de 1937, para regular y registrar estas organizaciones territoriales.

<sup>92</sup> Gustavo Andrade, "Las comunas ancestrales de Quito. Retos y desafíos en la planificación urbanística" (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2016), 16, <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5933>

La persistencia de estos modos de vida en contextos urbanos refleja formas de resistencia frente al modelo de ciudad individualista y homogenizador. Aunque el Estado reconoce jurídicamente la existencia de las comunas, existe una ausencia sistemática de políticas técnicas y normativas para su adecuada inclusión en la planificación territorial. Esta falta de reconocimiento impacta directamente en el ejercicio de los derechos colectivos, particularmente en la aplicación de instrumentos de ordenamiento urbano y rural del Distrito Metropolitano. En este marco, la Comuna de Santa Clara de San Millán emerge como un caso emblemático.

La Comuna de Santa Clara de San Millán situada en el noroccidente de Quito, en la parroquia Belisario Quevedo, Ecuador, fue fundada en 1911 y es reconocida como la comuna ancestral más antigua de la ciudad. Se muestra su ubicación actual en la figura 1 y 2.



Figura 1. Comuna de Santa Clara de San Millán

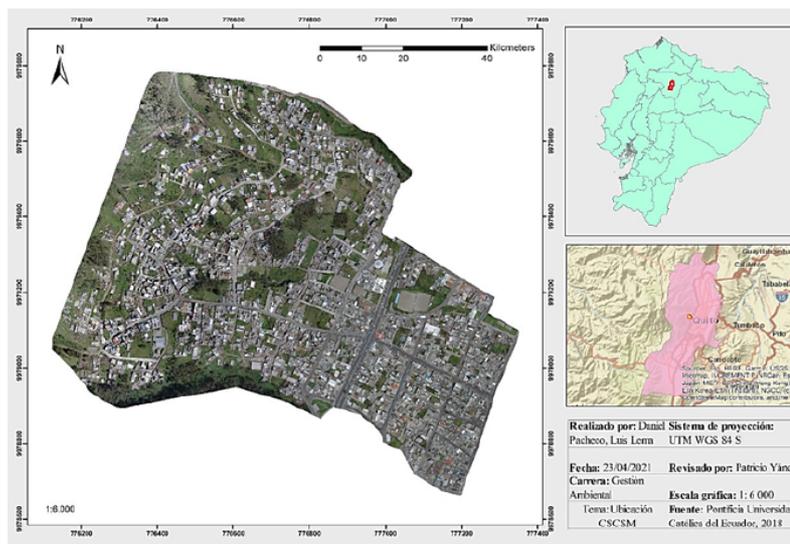


Figura 2. Fotografía aérea y mapas referenciales de ubicación de la Comuna Santa Clara de San Millán<sup>93</sup>.

Santa Clara se configura como un referente de autodeterminación colectiva en un entorno urbano en permanente evolución. La urbanización desregulada, la exclusión social y el crecimiento desigual plantean desafíos estructurales para su autonomía. A pesar de ello, la comuna ha sostenido sus estructuras tradicionales, resistiendo los intentos históricos de fragmentación territorial y disputas legales que buscan convertirla en un simple barrio. Como se puede observar, a continuación, uno de los primeros mapas oficiales aún conserva la delimitación original del territorio comunal<sup>94</sup>.

<sup>93</sup>Pacheco, D, L Lema, y P Yáñez. “Cogestión del agua entre actores públicos y comunitarios como herramienta de adaptación al cambio climático global: El caso de la Comuna Santa Clara de San Millán, DM Quito.” La Granja: Revista de Ciencias de la vida, n° 1 (2023): 44-57. doi: 10.17163/lgr.n37.2023.04.

<sup>94</sup> Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, “Infografía relacionada con cartografía social e histórica de la comuna Santa Clara de San Millán”, 6 de diciembre 2022, <https://view.genially.com/638f55f464e88d001066922b/interactive-content-infografia-sta-clara>

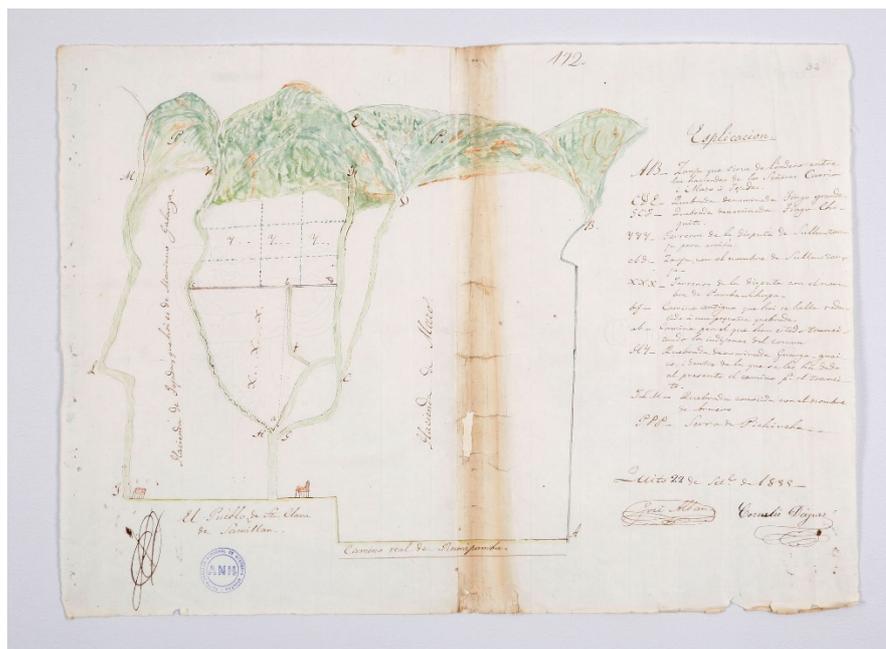


Figura 3. Mapa histórico sobre la comuna de Santa Clara de San Millán

No obstante, a pesar de los logros jurídicos y territoriales, la comuna se halla inmersa en una contradicción intrínseca: el anhelo de preservar su autonomía y control sobre sus recursos en contraposición a la necesidad de apoyo externo para afrontar las restricciones materiales impuestas por el proceso urbanístico. En este contexto, la autonomía comunal no se conceptualiza como una independencia absoluta, sino como la habilidad para autogestionarse sin intervenciones externas, particularmente en lo que respecta a su territorio y estructura organizativa.

Este fenómeno de autonomía y resistencia constituye el epicentro de la autodeterminación colectiva de Santa Clara, manifestándose en la estructura social y política de la comuna, en sus prácticas culturales y en la administración colectiva de los recursos disponibles. Sin embargo, el proceso de autogobierno en Santa Clara no está libre de obstáculos. La interacción entre los comuneros y las autoridades urbanas es intrincada, dado que tanto el municipio de Quito como las normativas urbanísticas suelen establecer regulaciones que no siempre respetan la estructura tradicional de la comuna. La exigencia de adecuar la comuna a los patrones urbanos contemporáneos se encuentra en conflicto con el anhelo de los comuneros de conservar sus tradiciones, prácticas comunitarias y estilos de vida.

La comuna ha sido clave en la preservación de la identidad cultural de Quito, gracias a su defensa activa de los derechos colectivos y autodeterminación. Este

fenómeno no solo expresa un desafío sobre una identidad cultural, sino también de unos derechos humanos fundamentales como los de orden civil y político donde la comuna goza de autonomía de tomar decisiones sobre su destino sin recibir imposiciones externas. Asimismo, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) que se convierten en claves para asegurar el rescate de sus tradiciones, les otorgan el derecho a contar con desarrollo autónomo que respete su herencia y modos de vida.<sup>95</sup>

De esta forma, brinda una nueva forma de examinar las consecuencias de la autodeterminación en relación con la efectividad de la implementación de los derechos humanos dentro de un estado plural. Ayuda a mostrar cómo los derechos civiles y políticos interactúan con los derechos sociales, económicos y culturales en una sociedad multicultural donde se asegura la igual participación de todos los miembros. Además, este análisis pone de relieve los derechos colectivos de los pueblos indígenas y, al hacerlo, subraya las dinámicas de autonomía local y su integración dentro del Estado.

Esta comuna se ve confrontada con las presiones inherentes a las zonas urbanas, tales como la urbanización descontrolada, la exclusión social y el aumento de la desigualdad. Estas dinámicas externas representan retos considerables para la cohesión y la autonomía de la colectividad. Por ello, esta investigación no se limita a examinar las prácticas de libre determinación en un ámbito local, sino que también examina cómo estas adversidades urbanas impactan en la habilidad de Santa Clara para salvaguardar su identidad cultural y ejercer sus derechos colectivos.

En relación a la información demográfica de la Comuna de Santa Clara de San Millán, se puede señalar que aunque la comuna tiene registros formales en libros que contienen los nombres de sus miembros, el acceso a esta información sigue siendo restringido incluso para sus miembros. En un pedido particular presentado para contar con acceso a estos libros con fines de investigación y validación estadística, a la investigadora se negó el acceso a pesar ser comunera<sup>96</sup>. Este ejemplo ilustra las persistentes barreras internas que obstaculizan la transparencia en los procesos de gestión

---

<sup>95</sup> Miguel Ángel Pavón Suntaxi, “Legislación sobre comunas y jurisdicción plurinacional y territorial en el Ecuador. Caso Comuna de Santa Clara de San Millán” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023), 67, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9742/1/T4250-MDC-Pavon-Legislacion.pdf>.

<sup>96</sup> Durante el desarrollo de esta investigación se solicitó acceso a libros de registro de comuneros de la Comuna Santa Clara de San Millán, sin que se permitiera su revisión, pese a la condición formal de comunera de las solicitantes. Esta situación fue sugerida como elemento relevante a integrar en la descripción cualitativa de la comuna, a fin de evidenciar las limitaciones internas en el acceso a información clave para la gestión y transparencia organizativa.

de documentación y el control censal de la población dentro de la comuna, lo que socava la capacidad de producir diagnósticos contemporáneos y representativos.

Por otro lado, la única información demográfica disponible para el área corresponde a los datos generales del INEC relacionados con la parroquia urbana, lo que no permite distinguir entre la población comunera y el resto de los habitantes. Incluso los registros físicos de la comuna están restringidos a cubrir a personas mayores de la edad legal de adultez, dejando a una porción considerable de la población que reside dentro del territorio comunal sin registro formal. La ausencia de información actualizada y fácilmente disponible obstaculiza la planificación comunitaria, la defensa territorial legal y la articulación de propuestas basadas en una participación efectiva.

## **2. Antecedentes históricos de defensa comunal**

Para entender mejor este deseo de la Comuna, es necesario conocer su historia. Una historia marcada por repetidos intentos de desconocer su forma de organización comunal; y la tenaz resistencia de los comuneros reivindicando esta forma de organización.

Existen datos históricos que vinculan a la población de esta comuna con la presencia de asentamientos indígenas antes incluso de la invasión Inca, lo cual se ha podido comprobar con los restos encontrados en el parque Arqueológico Rumipamba que tiene evidencia de estructuras Quitú.<sup>97</sup>

La historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán puede rastrearse hasta el siglo XVI, cuando era conocida como el Común de los Indios de la Virgen de Santa Clara de San Millán, en honor a Manuel Barros de San Millán, presidente de la Real Audiencia de Quito en 1587. Posteriormente, en el siglo XVII, se consolidó como un asentamiento indígena denominado Santa Clara de Añaquito, gobernado por caciques Guamansara, un apellido que persiste entre las familias comuneras actuales.<sup>98</sup>

La comunidad indígena de Santa Clara ha tenido varios eventos de resistencia frente a las intenciones de apropiarse de su territorio y de sus bienes. Un ejemplo de estos eventos ocurrió en el año 1734 en el que se reclamaba la propiedad de una acequia que

---

<sup>97</sup> Ecuador Ministerio de Turismo, “Museo Arqueológico Rumipamba, un espacio ancestral abierto al público”, accedido 30 de noviembre de 2024, párrs. 1-2, <https://www.turismo.gob.ec/museo-arqueologico-rumipamba-un-espacio-ancestral-abierto-al-publico/>.

<sup>98</sup> Pavón Suintaxi, “Legislación sobre comunas y jurisdicción plurinacional”, 69-70.

nacía en los manantiales del Pichincha. Se trató de un juicio que perdieron los indígenas de la comunidad en contra del comisario de la Caballería Don Joseph Freire de Villacís, y se les permitió utilizar el agua solamente para beber, lavar y dar de tomar al ganado.<sup>99</sup>

En 1735, igualmente, se produce un evento que inicia con la presunción del robo de un buey, en el que se culpa a uno de los miembros de la comunidad de Santa Clara. En este año existe una sublevación por parte de indígenas de la comunidad en contra de dos ministros de justicia enviados por el Contador Mayor del Juzgado de Bienes de Difuntos de Quito, que son atacados por la comunidad. Esta situación resulta ser grave por el ataque a autoridades coloniales españolas, lo cual fue elevado a la justicia por parte del alcalde de Quito.<sup>100</sup> Este evento fue interpretado por las autoridades coloniales no solo como un acto de resistencia contra la justicia española, sino también como un alzamiento significativo que coincidió estratégicamente con una fiesta religiosa y tradicional de los indígenas. Las rebeliones rurales preindustriales, como esta, solían ocurrir durante fiestas o celebraciones, ya que estos momentos permitían la reunión de toda la comunidad, creando un espacio ideal para la acción colectiva. Así, el alzamiento no solo reflejaba la tensión y lucha de la comunidad indígena contra las imposiciones coloniales, sino que también aprovechaba el contexto festivo para maximizar su impacto. Las acciones de la comunidad fueron lideradas por su gobernador lo que implica un alto nivel de organización y de unión.

La comunidad indígena de Santa Clara también vive un litigio que se mantiene con la hacendada Juana de Mazo entre 1835 y 1858 por la reivindicación de su territorio y la propiedad de sus bienes. Sin embargo, este proceso fue desfavorable y se entrega a la hacienda estos terrenos.<sup>101</sup>

Para el año 1911, debido a su deseo de permanencia, logran que sea reconocida por el gobierno del general Eloy Alfaro Delgado, mediante Decreto Presidencial n.º 752 de 26 de julio de 1911, publicado en el Registro Oficial 1606 de 5 de agosto de 1911, mediante el que aprueba los Estatutos de la Comunidad de Santa Clara de San Millán, dándoles personería jurídica ante diferentes autoridades.

---

<sup>99</sup> Jácome Calvache, “La lucha por el reconocimiento de las comunas indígenas urbanas de Quito”, 115.

<sup>100</sup> Bernard Lavallé, “Estrategias y tácticas de la violencia Indígena: ¿Alzamiento y/o borrachera ritual? (Santa Clara de Ñaquito, 1735)”, *Contrastes*, n.º 9-10 (1994-1997): 209-17, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=112436>.

<sup>101</sup> Jácome Calvache, “La lucha por el reconocimiento de las comunas indígenas urbanas de Quito”, 89.

Con la emisión de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, la comunidad adopta la figura de Comuna, denominándose, *Comuna de Santa Clara de San Millán*. Recordemos que esta ley se emite mediante decreto n.º 142 de 30 de julio de 1937, por el presidente Federico Páez, publicado en el Registro Oficial 558 de 06 de agosto de 1937. Esta ley busca contar con un mayor nivel de protección mediante la personería jurídica, y para proteger sus bienes.<sup>102</sup>

No obstante, esta mayor protección legal, en los años 1936 a 1942 se demanda a la Comuna de Santa Clara de San Millán por el uso del agua que provenía de las vertientes de Chusalongo, sector de la comuna. La demanda fue interpuesta por el Banco de Pichincha. Se buscaba prohibir a la comuna el hacer uso de esta vertiente, que servía para dotar de agua a la Comuna. El resultado del juicio fue en favor de la Comuna, pese a la intervención del Municipio de Quito en favor del Banco, conforme a lo indicado en oficio remitido por la Presidenta del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán en el año 2023 a la Dra. Sandra Hidalgo, Concejala de Quito, con el fin de solicitar un reconocimiento a la comuna por la conmemoración de 112 años de vida jurídica.<sup>103</sup>

Otro evento que perjudicó a la Comuna de Santa Clara fue el conflicto con la Universidad Central del Ecuador entre los años de 1955 a 1958, cuya propiedad colinda con el territorio comunal. La Universidad exigía el uso del agua de la Comuna, la misma que se requería para la construcción de su nuevo campus. Se efectúa un proceso de negociación, sin embargo, debido a que la Comuna dependía del Ministerio de Previsión Social se les ordenó la entrega del agua.<sup>104</sup>

El 25 de febrero de 1973 el Ministerio de Previsión Social, bajo una concepción de la comuna como sinónimo de lo rural y, por consiguiente, atrasado, y lo urbano como sinónimo de lo individual, se propuso disolver a la comuna de Santa Clara. Esto se aprecia con claridad en el causal de disolución que indica: la liquidación y exterminación de la comuna de Santa Clara de San Millán por no cumplir los fines para los cuales fuera creada y encontrarse deteniendo el progreso de Quito y solicitó la realización de un censo para clarificar la situación actual de los terrenos y crear las escrituras individuales, todo lo cual conducía al establecimiento de los añorados barrios.<sup>105</sup>

<sup>102</sup> Pavón Suntaxi, “Legislación sobre comunas y jurisdicción plurinacional”, 19-20.

<sup>103</sup> Jenny Margarita Ortega Guamanzara, oficio No. 0030-CABILDO-2023, 19 de junio 2023, [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202023-2027/Sesiones%20de%20Concejo/2023/Sesi%C3%B3n%20011%20Ordinaria%202023-07-25/X.-%20Proyecto%20de%20Resoluci%C3%B3n%20de%20Acuerdo%20de%20Felicitaci%C3%B3n%20a%20la%20Comuna%20de%20Santa%20Clara%20de%20San%20Mill%C3%A1n/reconocimiento.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202023-2027/Sesiones%20de%20Concejo/2023/Sesi%C3%B3n%20011%20Ordinaria%202023-07-25/X.-%20Proyecto%20de%20Resoluci%C3%B3n%20de%20Acuerdo%20de%20Felicitaci%C3%B3n%20a%20la%20Comuna%20de%20Santa%20Clara%20de%20San%20Mill%C3%A1n/reconocimiento.pdf).

<sup>104</sup> Jácome Calvache, “La lucha por el reconocimiento de las comunas indígenas urbanas de Quito”, 112-21.

<sup>105</sup> Víctor Jácome Calvache, “El proceso fallido de disolución de las comunas urbanas en Ecuador: el caso de Santa Clara de San Millán”, en *Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del Estado plurinacional*, eds. Jeremy Rayner y Juan Mérida Conde (Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales, La Universidad de Posgrado del Estado, 2019), 126-7.

La asamblea general de comuneros, al tomar conocimiento de la decisión, rechazó las pretensiones ministeriales y otorgó autorización al cabildo comunal para llevar a cabo todos los trámites necesarios para enfrentar la situación. De manera inesperada, en 1974, las comunas quedaron bajo el control del Ministerio de Agricultura y Ganadería tras la desaparición del Ministerio de Previsión Social, lo que resultó en que la disolución dispuesta no se materializara.<sup>106</sup>

En 1976, el municipio de Quito llevó a cabo la construcción de la avenida Mariscal Sucre sin consultar previamente a la comunidad, lo que generó malestar entre sus habitantes. Esta obra ocasionó la división de la comuna en dos sectores: la zona baja, que se distinguía por su mayor desarrollo urbano, incluyendo viviendas, servicios básicos y calles; y la zona alta, donde persistieron actividades agrícolas y ganaderas, además de enfrentar dificultades para acceder a servicios esenciales. Posteriormente, en 1983, gran parte de los terrenos de esta área fueron catalogados como de protección ambiental.<sup>107</sup>

Víctor Jácome sostiene que, tras la construcción de la avenida Mariscal Sucre, ocurrieron dos momentos clave en los que se intentó disolver el cabildo comunal de Santa Clara. El primero tuvo lugar en 1979, cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería retiró la personería jurídica de la comuna. Este hecho generó preocupación entre los comuneros, quienes, en una asamblea general, decidieron rechazar las acciones ministeriales y otorgar al presidente de la comuna, Rafael Vaca, la facultad de realizar las gestiones necesarias para impedir la disolución. Como parte de estas acciones, el Ministerio dispuso un empadronamiento para conocer la cantidad de terrenos que poseía cada comunero, medida que no fue acatada por la comunidad. Ante la imposibilidad de recopilar información precisa y el riesgo de generar conflictos, el Ministerio detuvo el proceso y restituyó la personería jurídica del cabildo en 1983.<sup>108</sup>

Otro momento relevante ocurrió el 4 de noviembre de 1985, cuando el presidente León Febres Cordero promulgó el Reglamento de Disolución y Liquidación de Comunas Campesinas, como parte de su política de gobierno de corte neoliberal. En 1986, este reglamento se aplicó a la Comuna de Santa Clara, justificándose en que el territorio se

---

<sup>106</sup> Jácome Calvache, “El proceso fallido de disolución de las comunas urbanas en Ecuador”, 126-7.

<sup>107</sup> Marcelo Naranjo Villavicencio, “Políticas públicas y urbanización en el Distrito Metropolitano de Quito”, *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* 9, n.º1 (2022): 13-23, doi: 10.17141/mundosplurales.1.2022.5423.

<sup>108</sup> Jácome Calvache, “La lucha por el reconocimiento de las comunas indígenas urbanas de Quito”,

encontraba dentro del área urbana. Este hecho puso de manifiesto el desprecio hacia las comunas, asociando lo rural con atraso y destacando la propiedad individual como un símbolo de progreso urbano. Además, evidenció los intereses económicos de ciertos sectores en los terrenos comunales. Sin embargo, a pesar de la aplicación del reglamento, la comuna de Santa Clara no fue completamente liquidada. La comunidad logró resistir el proceso de disolución, preservando su identidad y su lucha por la libre determinación, convirtiéndose en un símbolo de resistencia frente a las políticas neoliberales de la época.<sup>109</sup>

La sentencia 69-12-IS de la Corte Constitucional del 2019 menciona que, los miembros de la Comuna de Santa Clara de San Millán en el caso Nro. 54-86 del ex Tribunal de Garantías Constitucionales solicitaron la suspensión de los efectos del Reglamento de Disolución y Liquidación de las Comunidades,<sup>110</sup> con el fin de preservar la independencia de su comunidad frente a cambios urbanos o a la conversión en barrio, lo que refleja una preocupación similar a la de la comuna La Toglla.<sup>111</sup> La sentencia destaca la responsabilidad del Estado de modificar sus leyes y prácticas para que se ajusten a los principios constitucionales que protegen los derechos colectivos.

La información presentada en esta sección refiere a los eventos que se encuentran documentados referentes a la historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán, que permiten conocer una parte de persistencia de su población por lograr su protección y respeto a su forma de organización frente a externos. Su presentación sirve de antecedente para el análisis de las entrevistas realizadas a ex miembros del Cabildo de esta comuna.

### **3. Apuntes sobre la metodología**

La investigación utiliza una metodología cualitativa para examinar las prácticas y percepciones del grupo objeto de estudio. Este método es particularmente adecuado para desentrañar las realidades subjetivas y complejas que envuelven la lucha por la libre determinación en contextos comunitarios, lo que permite entender las dinámicas sociales y culturales involucradas.

---

<sup>109</sup> *Ibid.*, 156-63.

<sup>110</sup> Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en *Juicio n.º 68-12-IS/19*, 15 de agosto de 2018, 3.

<sup>111</sup> Karen Ortega Reboucas, “Hegemonía comunal: caso de estudio comuna la Toaglla” (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2015), 29-30, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8626>.

El diseño de investigación de este estudio fue descriptivo. El diseño descriptivo permitió una caracterización detallada de las prácticas de autodeterminación, lo que facilitó la identificación de patrones, similitudes y diferencias dentro del grupo. Este método combinado no solo permitió documentar la situación actual, sino que también estableció las bases para futuras investigaciones en esta comunidad y en contextos similares.

La población de estudio es la de las personas residentes en la Comuna de Santa Clara de San Millán, misma que ha mantenido viva su identidad y estructura organizativa a través de los años. Entre los dirigentes de la comuna, se entrevistó a seis personas. Se trató personas que fueron miembros del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán, incluyendo a hombres y mujeres de varias edades. Esta elección específica es una respuesta a la necesidad de recopilar las experiencias y puntos de vista de las personas que han participado activamente en la toma de decisiones y la gobernanza de la comuna; esto es fundamental para comprender las dinámicas de libre determinación desde una posición de liderazgo. Las entrevistas se hicieron a exlíderes miembros oficiales del Cabildo que han ocupado cargos en el Cabildo.<sup>112</sup> Además, se consideró la inclusión de miembros de diferentes generaciones para investigar cómo las prácticas y percepciones de autodeterminación pueden variar según la edad y las experiencias de vida.

El estudio ha utilizado entrevistas semiestructuradas para recopilar opiniones y experiencias sobre la libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, de los líderes comunitarios, que vivieron y ejercieron acciones en protección de la comunidad. Para profundizar en temas específicos, como la historia de la comuna, las luchas por la tierra y los derechos colectivos, y la interacción de la comuna con instituciones externas, como el gobierno local o nacional, son esenciales estas entrevistas. Se espera ofrecer una visión respecto a la toma de decisiones y las dinámicas de poder dentro de la comuna al centrarse en personas que han ocupado puestos de liderazgo. Las preguntas buscaban guiar la conversación hacia temas de interés, que permitían a los entrevistados y entrevistadas compartir sus experiencias en sus propios términos. Este método adaptable es ideal para investigar las interacciones complejas entre la libre determinación y otros factores sociales y políticos.

El enfoque de investigación basado en la comunidad integró consideraciones éticas rigurosas en el estudio, lo que permitió a los participantes conocer y debatirla

---

<sup>112</sup> Argüello, *El centenario de la comuna de Santa Clara de San Millán*, 45.

definición de los problemas a investigar y la interpretación de los hallazgos. Este método no solo fortaleció la legitimidad ética del proyecto, sino que también empoderó a la comunidad al darle un espacio para contribuir en la construcción del conocimiento, asegurándose que sus puntos de vista fueran reflejados y valorados durante el proceso investigativo.

Como investigadora y miembro de la comunidad, participé activamente en todas las fases del estudio, no solo facilitando el proceso, sino también integrando mi conocimiento y comprensión del contexto local. Esta doble posición me permitió establecer una relación de confianza y respeto mutuo con los participantes, promoviendo un ambiente colaborativo donde se reconocieron y valoraron las experiencias y saberes de todos los involucrados. Este enfoque ético y participativo garantizó que el estudio respondiera de manera genuina a las necesidades y realidades de la comunidad, asegurando un impacto positivo y relevante en el ámbito investigativo y comunitario.

#### 4. Análisis de las entrevistas

Con edades que van desde los 37 a los 63 años, la información demográfica de los entrevistados de la Comuna de Santa Clara de San Millán muestra una notable variación generacional. Esta amplitud de edad sirve para aproximarnos a la forma en que cada generación percibe y valora su identidad y sentido de comunidad, especialmente en lo que respecta a la conservación o cambio de tradiciones y rituales. La mayoría de los entrevistados, entre ellos Piedad del Carmen Guamanzara (63 años), Víctor Alexander Conchambai (48 años), Jenny Margarita Ortega (44 años), Oscar Darío Jara Vinueza (48 años), ha vivido en la comuna toda su vida, lo que indica un vínculo profundo y duradero con la tierra. Otros, como María Augusta León (38 años) y Miguel Ángel Pavón (37 años), tienen vínculos esporádicos o recientes con la comuna, lo que podría dar lugar a una visión diferente sobre la organización.

Algunos entrevistados, como Miguel Ángel Pavón Suintaxi<sup>113</sup> y Víctor Alexander Conchambai,<sup>114</sup> exhiben una identidad parcialmente indígena vinculada a su ascendencia *Kitukara*, aunque esta identificación parece haber disminuido en las últimas generaciones. Sin embargo, la mayoría, incluidas Piedad del Carmen Guamanzara<sup>115</sup> y Jenny Margarita

---

<sup>113</sup> Miguel Ángel Pavón Suintaxi, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>114</sup> Víctor Alexander Cochambai Neira, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>115</sup> Piedad del Carmen Guamanzara Guanoluiza, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

Ortega,<sup>116</sup> se identifica como mestizos, lo que es un indicio del abandono de los rituales indígenas y la adopción de comportamientos urbanos. El desapego de varios entrevistados con su identidad indígena enfatiza cómo la vida urbana afecta a la comunidad y cómo su identidad cultural está cambiando.

Entre los entrevistados hay una variedad de profesiones y antecedentes educativos. Entre ellos se encuentran profesionales de diversos orígenes, incluido el abogado Miguel Ángel Pavón, la tecnóloga en secretariado bilingüe Jenny Margarita Ortega y el licenciado en comunicación Víctor Alexander Conchambai. Otros han asumido roles comunales, como María Augusta León, una reciente graduada de la escuela secundaria. Tanto los profesionales como aquellos con antecedentes en campos técnicos y comunitarios, incluidos los sectores académicos y de servicios, están representados ocupacionalmente. En los casos de Piedad del Carmen Guamanzara y Víctor Alexander Conchambai, han tenido responsabilidades de gestión y comunicación dentro de la comunidad. La mayoría de los entrevistados también ha tenido cargos en el Cabildo u otros roles de liderazgo.

Con varias generaciones residiendo en la comuna y participando en la vida comunitaria, las historias familiares de los encuestados también demuestran un rico legado. Jenny Margarita Ortega y Piedad del Carmen Guamanzara, por ejemplo, provenían de familias cuyos padres y abuelos estuvieron involucrados en la administración de la comuna y fueron miembros de la comunidad. Por otro lado, Oscar Darío Jara<sup>117</sup> y María Augusta León<sup>118</sup> llegaron a la comuna en las últimas décadas, por lo tanto, su historia familiar es más reciente. Es posible sospechar que las personas con ascendencia comunal más larga podrían estar más dedicadas a mantener su identidad comunal y cultural. La disparidad en la duración de la residencia podría tener un impacto en las actitudes hacia los derechos comunales y la adhesión a las costumbres.

#### **4.1. Identidad y orígenes**

El fuerte sentido de identidad que comparten los comuneros es uno de los aspectos más conmovedores que emergen de las entrevistas. A pesar de los cambios en la vida en la comuna, como la urbanización y la pérdida de ciertas prácticas agrícolas, los valores

---

<sup>116</sup> Jenny Margarita Ortega Guamanzara, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>117</sup> Oscar Darío Jara Vinueza, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>118</sup> María Augusta León Argüello, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

de solidaridad y compañerismo siguen siendo el centro de la vida comunitaria. Los comuneros recuerdan que sus abuelos o padres se identificaban como indígenas. Hay, pues, un cambio de identidad a lo largo del tiempo. En este cambio es fundamental la migración hacia entornos urbanos e incluso la adopción de costumbres modernas. Jenny Margarita Ortega Guamanzara menciona que “Mi abuelito era militar y mi abuelita de Salcedo. Era indígena y hablaba quichua”.<sup>119</sup> Sin embargo, Ortega observa que la identidad indígena de su abuela “se modificó con el tiempo, lo que nos ha contado, nos ha dicho parte de su vida, es que, desde niña, desde que ella vino a Quito a trabajar, obviamente, el dialecto cambia y cambiaron la manera de hablar, de expresarse”.<sup>120</sup>

Como miembro del pueblo *Kitukara*, Víctor Alexander Conchambai Neira destaca la pérdida intergeneracional de la lengua quichua, afirmando que sus padres no la hablaban, pero sus abuelos sí. Dado que la lengua es una parte esencial de la herencia indígena, esto significa un cambio dramático en la identidad cultural de su familia. La falta de transmisión de la lengua en su familia es indicativa de una lenta renuncia a las costumbres indígenas, lo que alimenta una creciente alienación cultural.

Guamanzara también comparte que su familia no se consideraba indígena y gradualmente dejó de usar ropa tradicional. “Debo haber tenido unos siete años, la última vez que los vi vestidos como indígenas”.<sup>121</sup> Explica que, al integrarse a las costumbres urbanas, su familia adoptó “ropa normal en lugar de atuendos indígenas”.<sup>122</sup> Este cambio sugiere una asimilación a las prácticas urbanas que margina el simbolismo cultural de la vestimenta indígena, lo que refleja una transición hacia una identidad mestiza.

Pavón también describe cómo sus bisabuelos, Simona Guamanzara y Anselmo Guanotaxi, usaban ropa tradicional como alpargatas y anacos, y se identificaban como indígenas, pero que estas costumbres “se desvanecieron con el tiempo y no fueron transmitidas a sus padres”.<sup>123</sup> Debido en parte a los cambios sociales y la urbanización, esta pérdida generacional de los rituales indígenas muestra una ruptura en la continuidad de la identidad indígena dentro de su familia.

Según Jara, quien se unió a la comuna hace más de 25 años, su familia “se inclina más hacia el mestizaje con un enfoque urbano, por lo que ni sus padres ni sus abuelos se

---

<sup>119</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>120</sup> *Ibid.*

<sup>121</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>122</sup> *Ibid.*

<sup>123</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

identifican como indígenas”.<sup>124</sup> Su testimonio demuestra una identidad desconectada de la tradición indígena, donde la vida urbana y el mestizaje son valorados más que cualquier ascendencia indígena. Otro caso de presencia reciente en Santa Clara, León, cuya familia vive en la comuna desde 1997, afirma que sus padres y abuelos “no mantienen una conexión cultural con la identidad indígena y que ella no se identifica como indígena”.<sup>125</sup> Incluso entre comuneros que viven en la región desde hace décadas, esta disociación de la identidad étnica revela una tendencia hacia la identidad mestiza y una ruptura con las costumbres indígenas.

Varias familias comuneras han ido perdiendo paulatinamente su identidad indígena, como lo demuestra un proceso continuo de cambio provocado por la migración a las zonas urbanas, la falta de transmisión de la lengua y la adopción de costumbres contemporáneas que se apartan de las de sus antepasados. El sentimiento cultural de pertenencia de estas familias ha cambiado significativamente como resultado de la integración más rápida a la dinámica de la ciudad. Muchas de estas familias han ido perdiendo su identidad indígena, que se mantuvo en generaciones anteriores a través de actividades cotidianas como hablar quichua, usar ropa tradicional y cultivar en comunidad. La nueva identidad mestiza honra sus raíces, pero ya no sigue las mismas normas culturales.

Dado que la lengua es un medio tanto de comunicación como de transmisión de la cultura y la cosmovisión, la desaparición de la lengua quichua es una señal poderosa de este cambio. La adopción de vestimenta contemporánea y la urbanización de tierras comunales, que en muchos casos ha cambiado de áreas agrícolas a residenciales, son dos factores que contribuyen a la pérdida de transmisión de la lengua quichua entre generaciones. Este cambio en el paisaje físico también representa un cambio en la manera en que las personas se conectan con su entorno y viven sus identidades culturales.

La identidad mestiza que prevalece en las generaciones actuales es un reflejo de un deseo de adaptación a las condiciones de vida urbanas y una ruptura con las costumbres tradicionales. Los componentes de la identidad indígena, que antes eran esenciales, ahora son vistos como remanentes de un pasado que se ha asimilado al marco mestizo y urbano de la vida contemporánea, lo que sugiere que el vínculo con las raíces indígenas se ha vuelto más histórico que actual. En este entorno, el mestizaje y la urbanización han hecho

---

<sup>124</sup>Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>125</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

que la identidad indígena cambie o incluso se vuelva menos diferenciada, lo que resulta en una identidad mixta que ya no tiene una relación directa y cotidiana con las tradiciones indígenas, aunque aún conserva cierto reconocimiento cultural.

#### 4.2. Significado de ser comunero/a

Para Ortega, ser comunero implica “este tipo de solidaridad, de compañerismo, de ver a las personas, el tratar de ayudar”.<sup>126</sup> Un rol de “ayudar a los demás y contribuir a una convivencia igualitaria dentro de la comunidad”,<sup>127</sup> lo que significa un compromiso de solidaridad y amistad. Ortega enfatiza un sentimiento de inclusión y solidaridad con los grupos históricamente marginados de la comuna. Según ella, el rol comunero implica trabajar para elevar el nivel de vida de todos, en particular en lo que respecta a los servicios básicos y la infraestructura, lo que considera un objetivo común para el bienestar de todos.

En contraste con el individualismo que se observa en las comunidades urbanas, Conchambai menciona que ser comunero “es un estilo de vida, el hecho de pertenecer a una comuna es mantener un estilo de convivencia, diferente al que ahora se practica a nivel de Occidente”.<sup>128</sup> Según él, pertenecer a una comuna implica un estilo de vida que mantiene los vínculos con la propia familia y la comunidad, lo que permite relaciones íntimas y alentadoras entre los vecinos. A su vez, destaca el valor de la armonía y la comunicación continua en las asambleas, donde los participantes se reúnen periódicamente para fortalecer los vínculos como vecinos y miembros de una comunidad con una identidad y una misión comunes.

Guamanzara expresa: “¡Ay! Ser comunera para mí significa todo, realmente, porque, primero, nosotros somos amos y señores en nuestras tierras”.<sup>129</sup> Su testimonio se centra en la idea de *autonomía y propiedad colectiva*, fundamentales para ser comunero. La capacidad de la comunidad para autogobernarse y proteger la tierra como un recurso inalienable bajo gestión colectiva. Esta independencia es crucial. Su punto de vista enfatiza el orgullo de ser parte de una comunidad con su propio conjunto de normas y el deseo de mantener este sistema en lugar de mimetizarse con la estructura del barrio.

---

<sup>126</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>127</sup> *Ibid.*

<sup>128</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>129</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

Según Pavón, su experiencia como comunero le ha enseñado el valor de la cooperación y la solidaridad para resolver problemas compartidos:

Yo no entendía en su momento, qué era ser presidente de una Comuna, hasta que llegué a ser presidente de la Comuna y logré comprender que las decisiones o el mecanismo de construir una colectividad se lo hace de manera horizontal, se trata de tomar decisiones de manera colectiva. Se trata de saber que, si alguien es parte del problema, ese problema le termina afectando a la comunidad y, por lo tanto, como razón, la comunidad tiene que ser parte de la solución. Ha aprendido de su experiencia en el liderazgo comunitario que las decisiones deben tomarse de manera colaborativa, poniendo el bien de la comuna por delante de los intereses personales.<sup>130</sup>

También destaca cómo su pertenencia a la comuna le ha ayudado a apreciar la importancia del patrimonio cultural y el deber de proteger la tierra y la identidad comunitaria.

Para Jara el bien común, “es la actividad comunitaria y la ayuda y el apoyo al prójimo, al vecino, al amigo, al comunero, al que es común en nuestro territorio”.<sup>131</sup> Según Jara, como ya lo decía Ortega antes, “el trabajo de un comunero se basa en la cooperación y el apoyo al bien de los demás”.<sup>132</sup> Aunque no descende de antepasados de la comuna y su relación con la misma es más reciente, valora la vida en comunidad y el espíritu de cooperación que exhiben sus miembros. Por su experiencia en arquitectura y urbanismo, es capaz de resaltar las cualidades distintivas de este tipo de organización en el entorno quiteño al considerar a la comuna como un ejemplo de convivencia humana que refleja una tradición distinta a la configuración de los distritos urbanos comunes.

Según María Augusta León Argüello, ser comunero implica trabajar para y dentro de la comunidad. Ella dice “la comuna para mí es trabajar en comunidad para la comunidad para seguir manteniendo las tradiciones de la comuna”.<sup>133</sup> Significa mantener un sentido de pertenencia y una responsabilidad con la tierra, así como contribuir al avance de la comuna y la preservación de las tradiciones. León reconoce que las generaciones más jóvenes son menos propensas a adoptar estos valores, pero cree que preservar las tradiciones comunales como las *mingas* y participar en actividades colectivas es crucial para preservar la identidad de la comuna.

En síntesis, en Santa Clara de San Millán, pertenecer a una comuna implica un conjunto complejo de valores, entre ellos la autonomía, la responsabilidad compartida, la

---

<sup>130</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>131</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>132</sup> *Ibid.*

<sup>133</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

solidaridad y un fuerte sentido de pertenencia geográfica. Desde un punto de vista analítico, esta identidad colectiva es vista como un bastión de oposición a la urbanización forzada y la uniformidad cultural de Quito, además de servir como modelo organizativo. Para muchos comuneros, la idea de pertenencia está entrelazada con la colaboración cotidiana y las actividades de asistencia mutua, que son componentes esenciales de la vida comunitaria. Por lo tanto, ser comunero implica más que solo lealtad territorial; también implica vivir dentro de un sistema de apoyo recíproco, demostrado por actividades grupales como *mingas* y asambleas que no solo resuelven dificultades prácticas, sino que también fortalecen la sociedad.

Sin embargo, para aquellos comuneros que aprecian la independencia de la comunidad frente a los sistemas metropolitanos tradicionales, la autonomía y la autogestión son componentes cruciales. Este autogobierno fortalece la capacidad de la comuna para la autodeterminación al permitirle tomar decisiones sobre sus recursos y tierras mientras conserva la soberanía sin interferencia externa. Pero este anhelo de independencia también presenta dificultades porque el entorno metropolitano les presiona para modernizarse y progresar, lo que podría poner en peligro la preservación de su legado cultural.

### 4.3. Derechos y obligaciones

La forma en que los dirigentes entrevistados comprenden los derechos y responsabilidades de los miembros de Santa Clara de San Millán representa, a nuestro modo de ver, un compromiso entre las dificultades de la vida urbana y la dedicación a mantener la autonomía comunitaria. Ortega lo expresa así: “tenemos nuestro derecho de tener un lugar, seguir unas leyes comunales y también tenemos que mantener las *mingas*, los trabajos comunitarios, trabajar para el bien de la comuna”.<sup>134</sup> Menciona como obligaciones: “tenemos que colaborar con la comunidad para que la comuna siga adelante”.<sup>135</sup>

En una línea similar, Conchambai considera que ser comunero implica el derecho a “ser dueño de su propia tierra sin intervención externa”,<sup>136</sup> resaltando la propiedad comunal como una base para la identidad y la cohesión de la comunidad. Conchambai

---

<sup>134</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>135</sup> *Ibid.*

<sup>136</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

sostiene que la obligación de participación en asambleas y mingas garantiza que las decisiones sean representativas, aunque lamenta la falta de apoyo externo en servicios básicos, lo cual sobrecarga a los comuneros con la responsabilidad de gestionar estos asuntos internamente.<sup>137</sup> Guamanzara valora profundamente la “autonomía de la comuna y el derecho a la autogestión”,<sup>138</sup> enfatizando que la preservación del territorio y la identidad comunal es una responsabilidad que los comuneros deben asumir para legarlo a futuras generaciones. Para ella, esta obligación va más allá de participar en actividades como las *mingas*, ya que incluye la misión de proteger la comuna de la amenaza de urbanización que podría desintegrar su identidad comunal. Ella lo dice de la siguiente manera: “yo creo que más que nada es el buen vivir, reflejando la solidaridad de la comuna”.<sup>139</sup>

Pavón menciona que “hay un estatuto que se aprobó en el año de 1911, que sería el primer documento oficial, válido y vigente”.<sup>140</sup> Hace alusión que todo comunero tiene el “deber y obligación de participar en el trabajo comunitario como mingas, saber reconocer y respetar a la autoridad que era el presidente del Cabildo, que prácticamente tenía esa obligación el comunero, respetar que la decisión del presidente del Cabildo era ley y se cumplía para toda la comunidad”.<sup>141</sup> Afirma que es necesario fortalecer las reglas claras para las mingas y asambleas, señalando que el incumplimiento de estas normas puede provocar en ocasiones una disminución del compromiso comunitario. Así, pues, la participación activa de todos es esencial para el éxito de la vida comunitaria, por lo que es necesario un marco legal que motive a los participantes a cumplir con sus deberes.

Jara, quien se unió a la comunidad recientemente, considera la función de un comunero como una extensión del bien común, enfatizando el deber de “respetar las decisiones colectivas y colaborar en el mantenimiento de la comuna”.<sup>142</sup> Sin embargo, observa una disminución en la dedicación de algunos miembros, señalando que la falta de participación reduce la influencia de las decisiones grupales y, como resultado, afecta la cohesión y durabilidad de la comunidad. Por su parte, León vincula sus responsabilidades y privilegios a la “preservación cultural de la comuna”.<sup>143</sup> Cada miembro tiene la responsabilidad y el derecho de “participar y tener voz en la toma de

---

<sup>137</sup> *Ibid.*

<sup>138</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>139</sup> *Ibid.*

<sup>140</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>141</sup> *Ibid.*

<sup>142</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>143</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

decisiones”.<sup>144</sup> Las *mingas* y otros eventos comunitarios son esenciales para mantener las costumbres y garantizar la supervivencia de la identidad comunal en un entorno urbano que presiona en dirección a la asimilación.

En síntesis, los miembros de la comuna tienen un sentido común del valor de las *mingas* y las asambleas como foros para la unidad y la toma de decisiones grupales, pero también como *obligación*, de la que dependen los *derechos* comunales. En cuanto a la aplicación y observancia de estos derechos y responsabilidades, las opiniones difieren. Mientras algunos, como Víctor Conchambai y Piedad Guamanzara, ven estas responsabilidades como una forma de proteger la autonomía colectiva y el derecho a la autogestión, otros, como Pavón, enfatizan la necesidad de regulaciones y sanciones explícitas para fortalecer el compromiso. Estos puntos de vista divergentes también resaltan las dificultades para mantener una identidad colectiva independiente en un entorno urbanizado cuando la comuna está a cargo de satisfacer demandas internas que son supervisadas por autoridades externas en otras comunidades. En Santa Clara de San Millán, los derechos y responsabilidades de los comuneros sirven como un medio de resistencia a las influencias urbanas y logran un equilibrio entre la cohesión social y los esfuerzos de autogestión. Además de mantener su identidad y valores culturales, los comuneros utilizan estos derechos y responsabilidades para salvaguardar su autonomía y mantener una estructura comunitaria que está continuamente sujeta a las demandas de modernización y cambio del entorno urbano.

#### **4.4. Comparación con otras comunas y el acceso a la calidad de comunero/a**

Los miembros de Santa Clara de San Millán reflejan una percepción matizada de su comunidad en comparación con otras comunas indígenas, reconociendo tanto aspectos unificadores como diferenciadores. Para Ortega, una de las características distintivas de Santa Clara es su ubicación en el contexto urbano de Quito, un entorno que influye en su identidad y organización. Ortega señala que, “a diferencia de las comunas indígenas rurales, Santa Clara ha tenido que adaptarse a las condiciones de una ciudad, perdiendo en cierta medida algunas tradiciones culturales propias de las comunas rurales”.<sup>145</sup> Para ella, este contexto urbano exige que Santa Clara adopte un tipo diferente de organización

---

<sup>144</sup> *Ibíd.*

<sup>145</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

y un enfoque práctico del desarrollo, mientras que las comunas rurales pueden centrarse más en preservar las prácticas culturales tradicionales

Conchambai también percibe a Santa Clara como una comuna “especial por estar en Quito, lo que la convierte en un modelo híbrido entre lo urbano y lo indígena”.<sup>146</sup> Observa que esta ubicación urbana implica una mezcla cultural distinta, donde la comuna conserva ciertas prácticas comunales, pero enfrenta desafíos de integración que otras comunas indígenas no experimentan en la misma medida. A diferencia de las comunas rurales más aisladas, Santa Clara debe equilibrar su identidad comunal con la influencia urbana que ha transformado la dinámica de participación y convivencia en comparación con comunas que operan en zonas más apartadas.

Guamanzara, por su parte, señala que, en otras comunas indígenas, la relación con la tierra y los recursos es “más independiente, debido a su distancia de los centros urbanos”.<sup>147</sup> Sin embargo, reconoce que Santa Clara es principalmente diferente porque “la gente ya no practica la agricultura, debido al desarrollo urbano en sus tierras”.<sup>148</sup> Para Piedad, esta distinción pone de manifiesto una desconexión con las prácticas ancestrales, pues muchas comunas rurales aún mantienen la agricultura como una actividad central que define sus costumbres y medios de vida, mientras que, en Santa Clara, esta se ha perdido debido a la urbanización.

Pavón destaca que Santa Clara tiene “una situación especial por su cercanía al municipio”,<sup>149</sup> lo que, a su juicio, ha traído tanto beneficios como conflictos en términos de apoyo institucional. Pavón considera que, en comparación con otras comunas, Santa Clara tiene una proximidad física y administrativa que podría aprovecharse para obtener recursos y servicios, pero al mismo tiempo debe enfrentar restricciones debido a las regulaciones urbanas. En este sentido, su percepción de diferencia radica en la dependencia de la comuna de las políticas municipales, en contraste con las comunas rurales que operan con mayor autonomía en sus decisiones internas.

En cuanto a la condición de *comunero*, Jara la describe como “un derecho y una responsabilidad heredada”,<sup>150</sup> en el que los miembros reciben su condición a través del linaje o la ascendencia. Jara destaca que este patrimonio distingue a Santa Clara como una comunidad que preserva la transmisión de los derechos comunales de generación en

---

<sup>146</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>147</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>148</sup> *Ibid.*

<sup>149</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>150</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

generación, aunque también permite la incorporación de personas externas bajo ciertas condiciones. Según él, este sistema de herencia es similar en muchas comunas, aunque algunas mantienen requisitos más estrictos o limitan el acceso solo a los descendientes directos.

León explica que la condición de *comunero* se obtiene “por pertenecer a una familia con antecedentes comunales o mediante la aprobación del Cabildo”.<sup>151</sup> León considera que esta estructura de adquisición de derechos comunales es un mecanismo para asegurar que los miembros compartan los valores de la comuna y tengan un compromiso de permanencia y responsabilidad hacia la comunidad. Además, percibe que otras comunas también adoptan métodos similares, aunque Santa Clara muestra mayor flexibilidad para aceptar nuevos miembros debido a su contexto urbano. El Cabildo evalúa la integración en función de las necesidades comunales.<sup>152</sup>

Este análisis conceptualiza la comuna como una comunidad híbrida, caracterizada por su emplazamiento urbano, que distingue su estructura y prácticas de las de otras comunidades indígenas rurales. Esta localización implica un proceso de adaptación y metamorfosis en su identidad y organización, dado que se empeña en la conservación de sus valores y prácticas en el contexto de la influencia de Quito. Además, el ejercicio de la condición de comunero se fundamenta en un sistema de evaluación implementado por el *Cabildo*, que toma en cuenta elementos como el linaje familiar y el compromiso con las necesidades y valores de la comuna. Este enfoque manifiesta una perpetuación de la tradición, al tiempo que integra la capacidad de adaptación requerida para la incorporación de nuevos miembros en consonancia con las demandas comunitarias.

#### 4.5. Historia y decisiones comunitarias

La historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán influye profundamente en cómo sus miembros perciben y gestionan su capacidad de toma de decisiones colectivas. Para Ortega, la comuna ha tenido que adaptarse y evolucionar. Ella señala “nosotros tenemos una historia que nos ha unido, y eso ayuda en las decisiones, porque sabemos que defendemos algo propio”.<sup>153</sup> Esta historia compartida parece ser una piedra angular en su decisión de preservar la comuna en lugar de convertirla en un vecindario, lo que

---

<sup>151</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

<sup>152</sup> *Ibid.*

<sup>153</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

ilustra cómo el legado fortalece la identidad comunitaria y orienta las decisiones a favor de la autonomía.

Conchambai coincide en la importancia de la historia y menciona que los orígenes de la comuna, que se remontan a la época de los “indios libres”,<sup>154</sup> brindan una base para la cohesión. Según él, “la comuna siempre ha estado aquí, con esa identidad; eso nos ayuda a tomar decisiones, a pelear cuando sea necesario”.<sup>155</sup> La frase “pelear cuando sea necesario”<sup>156</sup> resalta cómo la historia de resistencia y autonomía de la comuna se traduce en un fuerte compromiso con las decisiones colectivas actuales, especialmente en lo que respecta al territorio y la autodeterminación.

Pese a la presencia de principios de autodeterminación en las prácticas y valores de la Comuna de Santa Clara de San Millán, los miembros de la comunidad raramente utilizan este concepto en su discurso cotidiano. En contraposición, se refieren a conceptos más tangibles y aplicables como autonomía, autogobierno o control sobre nuestras tierras, los cuales están más incrustados en su experiencia cotidiana y en las batallas históricas de la comunidad. Este fenómeno puede justificarse dado que el término autodeterminación se emplea predominantemente en contextos jurídicos, políticos o académicos, lo que lo distancia del lenguaje cotidiano. Los miembros de la colectividad muestran preferencia por un léxico que enfatice acciones concretas y palpables, tales como *pelear por nuestras tierras* o *decidir nosotros mismos*, que fortalecen su sensación de pertenencia y subrayan la relevancia de la administración colectiva.

Guamanzara enfatiza la permanencia y las luchas de las generaciones anteriores como factores esenciales que impulsan las decisiones actuales. Ella recuerda, “siempre nos hemos defendido aquí, desde que mi abuelo peleaba por estas tierras”,<sup>157</sup> lo que demuestra cómo el sentido de propiedad y pertenencia se extiende por generaciones, reforzando la determinación de los miembros de la comuna de proteger su territorio y tomar decisiones que impidan la disolución de la comuna. Por su parte, Pavón quien ha experimentado ser líder, menciona que “la historia de la comuna es la razón por la que nos unimos en las asambleas. Sabemos lo que significa ser comuneros, y eso ayuda”.<sup>158</sup> Este conocimiento histórico no es sólo un valor compartido sino una herramienta tangible

---

<sup>154</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>155</sup> *Ibid.*

<sup>156</sup> *Ibid.*

<sup>157</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>158</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

que orienta y estructura las decisiones colectivas, permitiendo que el pasado sirva como modelo para gestionar y preservar el presente y el futuro de la comuna.

Jara considera que la historia le otorga a la comuna un “valor único dentro de la ciudad”,<sup>159</sup> mencionando que “ser parte de una comuna histórica significa algo importante, eso es lo que otros no ven”.<sup>160</sup> Este valor histórico, para él, es motivo para proteger y respetar las decisiones comunales, ya que solidifica su identidad frente a la expansión urbana, defendiendo la comuna como lugar de patrimonio y resistencia frente a la modernización. Mientras tanto, León enfatiza la importancia de las tradiciones y la influencia de las generaciones pasadas en las decisiones actuales. “Creo que la historia de nuestros comuneros antiguos ha hecho que aprendamos a decidir en asambleas, a luchar juntos”.<sup>161</sup> En su perspectiva, la transmisión de prácticas comunitarias como *mingas* y asambleas fortalece el compromiso de las nuevas generaciones con el bienestar y futuro de la comuna, demostrando cómo el pasado sirve de guía para las decisiones presentes

La Comuna de Santa Clara de San Millán utiliza activamente su historia en la toma de decisiones y la valora como un legado cultural. Los miembros de la comuna están unidos por este pasado común, que les sirve como recordatorio del valor de preservar su independencia y unidad. Su sentido de responsabilidad y pertenencia se fortalece con la influencia histórica, que los ayuda a resistir las presiones externas y aferrarse a sus decisiones grupales, manteniendo la identidad de la comuna en el tiempo.

#### 4.6. Autodeterminación y autonomía

En la comuna de Santa Clara de San Millán, la idea de autonomía y autodeterminación representa un conflicto complicado entre la necesidad de autogobierno y las dificultades que presenta el entorno metropolitano de Quito. Aunque su ejecución se ve frecuentemente obstaculizada por restricciones prácticas, estos conceptos representan un ideal para los miembros de la comunidad entrevistados que combina la independencia con la preservación de la identidad cultural. “Autogobierno y autonomía significan que decidimos nosotros, sin que nadie de fuera venga a decirnos qué hacer. En la comuna, hemos tenido que pelear para que respeten eso”,<sup>162</sup> dice Ortega, quien describe

---

<sup>159</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>160</sup> *Ibid.*

<sup>161</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

<sup>162</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

el autogobierno como la capacidad de tomar decisiones sin interferencia externa. “Hemos tenido que pedirle al municipio que respete eso”.<sup>163</sup> La autodeterminación es una forma de preservar la integridad de sus elecciones en el futuro, así también enfatiza la necesidad de proteger a su comunidad de influencias externas.

Según Conchambai, la autodeterminación es tener la autonomía para gestionar los recursos y el territorio compartidos sin interferencia de las autoridades locales. “Para nosotros, autonomía significa que la tierra es nuestra, y nosotros decidimos”.<sup>164</sup> Pero en la ciudad, nos quieren meter leyes que no respetan eso. De hecho, estamos sujetos a leyes de la ciudad que no respetan esto. Aquí se destaca una paradoja básica: a pesar de los esfuerzos de la comuna por preservar su autonomía, está constantemente sujeta a restricciones de leyes de la ciudad que pretenden imponer una estructura que no es compatible con su estructura consuetudinaria. Este conflicto enfatiza lo difícil que es lograr un equilibrio entre las necesidades de la ley y el concepto de autogobierno en una metrópoli que no siempre reconoce la singularidad de la comuna.

Los términos *autodeterminación*, *autonomía* y *autogobierno* no se emplean de manera intercambiable entre los miembros de la Comuna de Santa Clara de San Millán. Los comuneros suelen utilizar conceptos como *autonomía o control* sobre nuestras tierras, dado que estos articulan de manera más explícita y precisa las acciones y conflictos que experimentan en su vida diaria. Conchambai, por ejemplo, sostiene que “autonomía significa que la tierra es nuestra, y nosotros decidimos”,<sup>165</sup> lo que evidencia una comprensión pragmática enfocada en la ejecución del control territorial y la toma de decisiones internas.

Por el contrario, el concepto de *autodeterminación* no se menciona explícitamente en las entrevistas, probablemente debido a que se interpreta como una noción más técnica y distante, asociada con discursos jurídicos o políticos que no se integran en el discurso cotidiano de la comunidad. No obstante, los fundamentos que respaldan la autodeterminación tales como la facultad de tomar decisiones sobre su organización, recursos y territorio sin intervenciones externas se encuentran implícitos en las narrativas de los comuneros. Esto sugiere que, si bien la autodeterminación puede resultar beneficiosa en un contexto jurídico o estratégico para la salvaguarda de sus derechos colectivos, en la práctica, los comuneros muestran una preferencia por emplear términos

---

<sup>163</sup> *Ibíd.*

<sup>164</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>165</sup> *Ibíd.*

más vinculados a su experiencia, como *autonomía o autogobierno*, para caracterizar su realidad y sus conflictos cotidianos.

Según Guamanzara, la autonomía representa pertenencia y oposición a la propia ascendencia. Según ella, “autonomía es nuestra herencia; mis abuelos no tenían que pedir permiso para decidir sobre su tierra. Ahora es más difícil, pero es nuestro derecho, y no lo queremos perder. Ahora es más difícil, pero tenemos derecho a hacerlo y no queremos violarlo”.<sup>166</sup> Según Piedad, la autonomía es un derecho que se ha transmitido de generación en generación y es un componente crucial de la identidad colectiva que necesita mantenerse.<sup>167</sup> Sin embargo, su reflexión también destaca la pérdida progresiva de control que ha traído consigo la urbanización, destacando cómo se ha socavado la autonomía histórica de sus antepasados y estableciendo una comparación entre las limitaciones ideales y las actuales.

Pavón ofrece un punto de vista crítico sobre la autodeterminación, que la vincula con la independencia económica y la autogestión. “La autodeterminación implica que debemos ser autosuficientes”,<sup>168</sup> dice: “Pero ¿cómo? La comunidad está luchando constantemente por los recursos y el municipio no está ayudando”.<sup>169</sup> Pavón cuestiona la viabilidad del concepto en una situación en la que las necesidades comunales dependen de recursos que la comunidad no puede producir internamente, destacando el desafío de mantener la autodeterminación sin respaldo financiero. Su perspectiva enfatiza las limitaciones de la autonomía, destacando cómo la independencia que los miembros de la comunidad se esfuerzan por mantener se ve amenazada por la falta de asistencia externa.

De acuerdo con Jara, la autonomía constituye un elemento fundamental de la identidad colectiva de la comuna, no obstante, también identifica una paradoja en su ejecución. Manifiesta: “Nuestro objetivo es ser respetados como comunidad y tomar decisiones conjuntas, pero simultáneamente, requerimos asistencia”.<sup>170</sup> Su contemplación pone de manifiesto una tensión intrínseca entre el anhelo de autogobernanza y la dependencia de recursos externos, especialmente en el contexto de infraestructura y servicios. En el presente escenario, resulta crucial establecer una distinción entre los conceptos de independencia y autonomía. Aunque la independencia connota una separación absoluta del control externo, la autonomía alude a la habilidad para administrar

---

<sup>166</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>167</sup> *Ibid.*

<sup>168</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>169</sup> *Ibid.*

<sup>170</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

cuestiones internas de forma autónoma dentro de un contexto de interacción con entidades externas, como el municipio.<sup>171</sup>

Para la comuna, el reto no reside en la búsqueda de una independencia absoluta que no constituye su meta, sino en preservar su autonomía operativa mientras se apoya en recursos y respaldo externo para asegurar su evolución. Esta incongruencia subraya las restricciones pragmáticas de la autonomía, particularmente en un contexto urbano que tiende a imponer dinámicas y regulaciones que no siempre respetan la estructura tradicional de la comunidad. En consecuencia, es imperativo abordar este asunto meticulosamente en el contexto jurídico para prevenir confusiones en los términos y para representar con exactitud los objetivos y retos de la comuna. Bajo la percepción de León la autodeterminación es un compromiso grupal con el destino de la comuna. Según ella, “la autodeterminación es nuestra responsabilidad con los que vienen; ser autónomo no solo significa tomar decisiones, sino también mantener lo que ya tenemos”.<sup>172</sup> A su vez, destaca que la autonomía es tanto un derecho como una responsabilidad de proteger los recursos e ideales compartidos para las generaciones futuras, lo que cree que es esencial para las identidades de los miembros de la comuna. Su perspectiva le da a la autodeterminación un componente intergeneracional al enfatizar el deber de asegurarse de que el autogobierno no solo sea factible ahora sino también sostenible en el futuro.

En conjunto, estos puntos de vista muestran que, a pesar de los importantes desafíos que ha enfrentado la adaptación al entorno urbano, la autodeterminación y la autonomía son conceptos que tienen un significado histórico y cultural para los habitantes de Santa Clara de San Millán. Las limitaciones económicas y las regulaciones urbanas presentan dificultades que obligan a los miembros de la comunidad a reevaluar constantemente cómo ejercer su autogobierno sin comprometer su independencia o su patrimonio cultural, a pesar de que la autodeterminación se considera un derecho inalienable y un símbolo de identidad comunitaria.

#### **4.7. Conflictos y discriminación**

Guamazara describe cómo la urbanización de su comunidad ha diluido ciertos elementos indígenas, causando que algunos ya no se identifiquen plenamente como comuneros. Explica: “tenemos ese tipo de problemas que ha causado el tema de que ya

---

<sup>171</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>172</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

no te identifique como comuna, como una comuna indígena [...]. Ya viene también el tema de la discriminación, a pesar de que no podemos decir que sea tan evidente, pero en realidad existe”.<sup>173</sup> Este comentario pone de manifiesto el desafío de preservar una identidad indígena en un contexto donde persisten prejuicios hacia lo indígena, particularmente en una ciudad donde la comuna se considera una estructura anticuada o rural.

Conchambai comenta que, históricamente, los comuneros han sido identificados con términos despectivos, como “indios de arriba, lo cual afectaba su autoestima y su sentido de pertenencia. Recuerda que “siempre nos decían vamos donde los indios [...] Para nada éramos indios”<sup>174</sup>. Explica cómo este acuerdo ha perdurado en las historias externas acerca de la comuna, a pesar de que los habitantes de la comuna no siempre se reconocen con dichas denominaciones. Estos puntos de vista también favorecen que algunos habitantes opten por no reconocerse como tales, para prevenir las connotaciones negativas que todavía se vinculan con la ruralidad y la ausencia de modernidad.

Desde el punto de vista de Guamanzara, la discriminación afecta incluso el acceso a derechos y oportunidades, particularmente porque en Quito, la comuna se percibe como un legado rural en una zona urbanizada. A su juicio, “la comuna es un término que debería utilizarse solamente en el área rural o en el área campesina [...] donde prácticamente decían que es el sinónimo de no tener servicios básicos, es el sinónimo de que sus habitantes tengan un alto porcentaje de analfabetismo”.<sup>175</sup> Este estereotipo genera un obstáculo simbólico que vincula a los habitantes de la comunidad con la pobreza y la ausencia de educación, restringiendo su habilidad para ser considerados como ciudadanos plenos en el entorno urbano.

Para Jara, la localización urbana de la comuna crea una identidad diversa, en la que las costumbres tradicionales se entrelazan con influencias externas que pueden provocar conflictos internos. Él explica que “vivir junto a personas que no son propiamente de la comuna [...] claro que va a cambiar la identidad de la comunidad”.<sup>176</sup> La fusión de costumbres y la coexistencia con individuos ajenos a la comuna provocan conflictos sobre el verdadero significado de ser comunero, y si esta identidad puede convivir con una vida moderna en la ciudad.

---

<sup>173</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>174</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>175</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>176</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

Mientras tanto, León menciona que algunos residentes optan por eludir el término “comunero debido al prejuicio social, lo que perjudica su unidad interna”.<sup>177</sup> Ella relata que “tuvimos un grupo de personas [...] que mostraron un desapego por el término comuna, ya que consideran que es un proceso involutivo”.<sup>178</sup> Esta observación indica que incluso en el seno de la comunidad, hay una separación respecto a la identidad comunal, en la que algunos ven la comuna como un impedimento para la integración urbana y económica.

Los testimonios muestran cómo la comuna de Santa Clara se enfrenta a diversos niveles de discriminación y disputas producto de su identidad étnica e histórica. La imagen externa de la comuna como un lugar rural y antiguo fomenta los estigmas de pobreza y educación deficiente. En el interior, la identidad comunal está en conflicto, dado que algunos residentes desean mantener su herencia, mientras que otros la consideran un obstáculo para su progreso en la ciudad. Estos elementos complican el sentimiento de pertenencia y los desafíos de preservar una significativa identidad indígena en un entorno urbano que, frecuentemente, desestima o pasa por alto esa historia.

#### **4.8. Ventajas y desventajas de la figura jurídica de comuna**

Los habitantes del territorio aprecian la oportunidad de tomar decisiones autónomas sobre su territorio y proteger su identidad. Tal es el caso de Ortega quien destaca: “la ventaja es que podemos decidir sobre nuestra tierra sin depender de las reglas del municipio, eso nos permite mantener nuestra identidad y no convertirnos en un barrio más de Quito”.<sup>179</sup> Esto manifiesta el sentimiento de propiedad y autodeterminación que muchos habitantes de la comunidad ven como esencial para su unidad y tradición colectiva. Sin embargo, la figura de comuna también presenta inconvenientes, particularmente en lo que respecta a la ausencia de escrituras oficiales que restringen el acceso a servicios esenciales y a préstamos financieros. Conchambai menciona “no tener escrituras nos impide acceder a créditos. A veces necesitamos mejorar nuestras casas, pero al ser comuna, no podemos usar nuestras tierras como garantía”.<sup>180</sup> Este comentario resalta un impedimento importante, dado que la ausencia de documentos oficiales

---

<sup>177</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

<sup>178</sup> *Ibid.*

<sup>179</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>180</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

restringe las posibilidades de crecimiento personal y familiar, generando interrogantes acerca de la factibilidad financiera de la entidad comunitaria en un ambiente urbanizado.

Guamanzara resalta la presión del municipio para regular la comuna como si fuera un barrio urbano, afirmando que “aunque tenemos nuestra autonomía, el municipio intenta imponernos regulaciones que no respetan nuestra estructura tradicional”.<sup>181</sup> Esta presión amenaza la estructura comunal, dado que las regulaciones municipales frecuentemente no toman en cuenta las costumbres y requerimientos particulares de la comunidad, creando conflictos entre la identidad de la comunidad y las exigencias de la ciudad. Pavón señala que la condición de comuna les concede ciertos beneficios en cuanto a autoridad territorial, además de una dependencia parcial de los recursos externos. Explica que “la comuna tiene control, pero necesitamos colaborar con el municipio para obtener infraestructura, y a veces eso significa aceptar sus condiciones”.<sup>182</sup> Esto demuestra que la exigencia de mejoras en la infraestructura ha forzado a la comunidad a llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, lo que podría poner en riesgo la autonomía de la comuna.

Jara critica la falta de recursos asignados a la comuna debido a su estatus especial, mencionando que “en comparación con los barrios, no recibimos el mismo apoyo para obras públicas, lo que nos obliga a hacer todo por cuenta propia”.<sup>183</sup> Considera que la autonomía conlleva costos elevados, particularmente porque la comuna necesita movilizar sus propios recursos y trabajadores para llevar a cabo mejoras que, en otras zonas, son sufragadas por el municipio. Por otra parte, León menciona que la figura de comuna permite una cohesión y un control local que evita la gentrificación y el desplazamiento, señalando que “ser comuna nos protege de la especulación inmobiliaria, podemos evitar que el terreno se venda a personas de fuera”.<sup>184</sup> Para ella, esta estructura proporciona protección y continuidad a la comunidad, salvaguardando sus recursos y restringiendo el acceso a aquellos que no respetan los valores compartidos.

#### **4.9. Participación en Asambleas y mingas**

Los residentes perciben la participación en las reuniones y *mingas* de la Comuna de Santa Clara de San Millán como un elemento esencial para la cohesión y la toma de

---

<sup>181</sup> Guamanzara, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>182</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>183</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>184</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

decisiones en conjunto. Estas oportunidades de involucramiento simbolizan el núcleo del autogobierno y la responsabilidad colectiva en la comuna. Ortega menciona que la asamblea es “el lugar donde todos los comuneros pueden hablar, tomar decisiones importantes y establecer acuerdos. Es nuestra manera de ser autónomos, de decidir juntos sin intervención de fuera”.<sup>185</sup> De esta manera, se destaca el sentido de pertenencia y de comunidad, al permitir que cada miembro participe activamente en las decisiones que afectan a todos. Por otra parte, Conchambai hace énfasis en la importancia de las *mingas*. “La *minga* es una tradición que nos une, es donde todos nos apoyamos, trabajamos juntos por el bien común, sea en caminos, limpieza o cualquier otra necesidad”. Esta actividad no solo fortalece la infraestructura comunitaria, sino también los vínculos interpersonales, al posibilitar que los residentes aporten al bienestar general mediante su trabajo físico, fomentando un sentimiento de responsabilidad conjunta.

Guamanzara comparte una perspectiva similar, afirmando que la participación en asambleas y *mingas* es “una obligación moral de cada comunero, porque la comunidad se sostiene con el esfuerzo de todos; si uno falta, el trabajo se hace más pesado y afecta a todos”. Ella resalta que la ausencia en estas actividades afecta la efectividad y armonía del trabajo colectivo, resaltando la importancia de la asistencia continua para el funcionamiento de la comuna. Mientras que Pavón observa que las asambleas también pueden ser un espacio de conflicto y desacuerdo, especialmente cuando surgen divisiones internas. Él menciona: “en las asambleas a veces hay disputas, pero es donde resolvemos nuestras diferencias, donde discutimos, y aunque no siempre estamos de acuerdo, es mejor que cada uno hable”.<sup>186</sup>

Jara destaca que la participación en las *mingas* y asambleas también fortalece el sentido de responsabilidad hacia las generaciones futuras. Para él, estas actividades “no solo son para mejorar nuestra comuna hoy, sino para dejar algo mejor a nuestros hijos y nietos. Es nuestra manera de enseñarles a cuidar lo que tenemos”.<sup>187</sup> León, por su parte, subraya la naturaleza democrática de las asambleas, mencionando que “cada voz cuenta en la asamblea, todos tenemos derecho a hablar y decidir, sin importar si llevamos mucho o poco tiempo aquí”.<sup>188</sup> Este análisis resalta cómo la participación en las *mingas* y en asamblea cumple un rol crucial en la continuidad de la identidad y valores de la comuna.

---

<sup>185</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>186</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>187</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>188</sup> León, entrevistado por la autora, 19 de agosto del 2024.

#### 4.10. Mantenimiento de tradiciones y futuro de la comuna

Los participantes entrevistados de la Comuna de Santa Clara de San Millán consideran la relevancia de preservar las costumbres y el porvenir de su colectividad. Para ellos, la preservación de las costumbres culturales simboliza una forma de resistencia frente a las transformaciones y una forma de inculcar valores a las generaciones venideras. Ortega argumenta que, pese a que los tiempos han evolucionado, han procurado mantener las celebraciones y costumbres, ya que estas son un patrimonio de sus ancestros. Así, afirma que “nosotros siempre hemos querido que se mantengan todas las tradiciones, como hablemos de la fiesta [...] siempre me han enseñado que hay que respetar eso y quienes quedan a defender eso, los hijos”.<sup>189</sup> Así también Conchambai destaca que las generaciones actuales tienen el deber de defender estos valores culturales, mientras las generaciones jóvenes entran con “otras ideas, otras cosas”.<sup>190</sup> La comuna también tiene el desafío de incorporar nuevas costumbres, como el *Viacrucis* durante la Semana Santa, un ritual que, pese a no ser tradicional, ha sido asimilado y ahora constituye una parte esencial de su identidad cultural. Pavón menciona “en el futuro le veo a mi comuna con adelantos grandes, pero siendo comuna, que haya más casas [...] pero sí, conservarla como una comuna”.<sup>191</sup>

Equilibrar el desarrollo urbano con la conservación de la identidad cultural es un esfuerzo que los habitantes de Santa Clara ven como indispensable para evitar la desintegración de sus valores y costumbres. Este equilibrio es vital para garantizar que las futuras generaciones comprendan la relevancia de sus raíces al mismo tiempo que se involucren activamente en proyectos sociales y culturales que refuerzan su sensación de pertenencia. La participación de los jóvenes en actividades comunitarias y tradicionales permite que internalicen la importancia de su legado cultural, lo que favorece la continuidad de la comunidad en un entorno que ejerce una presión constante hacia la modernización y homogeneización de la ciudad.

Los dirigentes comunales reconocen la necesidad de promover un crecimiento controlado que no comprometa la integridad de su estructura comunitaria ni diluya sus prácticas ancestrales. En este contexto, el enfoque en la educación cultural y la

---

<sup>189</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>190</sup> Conchambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>191</sup> Pavón, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

participación juvenil apunta no sólo a preservar el pasado sino también a proyectar un futuro donde los valores comunitarios sigan siendo centrales. Este enfoque para preservar la identidad cultural, junto con el desarrollo planificado, permite que la comuna progrese sin sacrificar los principios que han apoyado su cohesión social a lo largo del tiempo. Así, la Comuna de Santa Clara sirve como ejemplo de cómo el progreso urbano puede integrarse con la protección del patrimonio cultural, reafirmando su autodeterminación y fortaleciendo su legado para las generaciones futuras.

#### **4.11. Reivindicación cultural e histórica**

Durante las conversaciones, los comuneros enfatizan la relevancia de preservar estos componentes culturales como un mecanismo para garantizar su supervivencia como comunidad nativa en un entorno urbano. En este contexto, la autodeterminación se percibe como un concepto que trasciende lo meramente jurídico o administrativo; simboliza un acto de resistencia cultural que posibilita que las futuras generaciones conserven sus raíces y valores comunitarios. La conservación de la historia y costumbres de la comuna tiene una estrecha relación con su anhelo de recuperar su identidad e independencia. Los comuneros están de acuerdo en que conservar su historia y tradiciones es esencial para su perdurabilidad como comunidad. Ortega menciona “Siempre hemos querido que se mantenga todas las tradiciones, como el albazo [...] a mí siempre me han enseñado que hay que respetar eso y quienes quedan a defender eso, los hijos”.<sup>192</sup> Esto denota el compromiso intergeneracional por transmitir las tradiciones y valores comunitarios.

Se consideran la autonomía y la autodeterminación como fundamentos de esta batalla, pues posibilitan a la comunidad resistir a las influencias externas que podrían amenazar su territorio y modo de vida. Los comuneros abogan por su derecho a autodefinirse y a reconocerse como tales, lo que se refleja en la solicitud de ciertos integrantes de la comunidad de obtener certificados que validen su condición de comuneros y su autodefinición cultural. Conchambai expresa: “Hay comuneros que te piden un certificado, quiero que me certifique que soy comunero, que me autoidentifico como comunero”.<sup>193</sup> Este tipo de petición demuestra la importancia de poseer una identidad compartida que sea reconocida, tanto interna como externamente, para

---

<sup>192</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>193</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

garantizar que su comunidad sea respetada y apreciada en sus derechos de autonomía y justicia intercultural, derechos que el Estado concede a las comunidades indígenas.

Los comuneros hallan inspiración en la experiencia de otras comunidades que han conseguido fortalecer su autonomía, como la Comuna de *Sarayacu*, que, mediante un ejercicio decidido de autodeterminación, ha evitado la intervención de las autoridades nacionales en sus cuestiones internas. Este caso actúa como un referente para los residentes de Santa Clara, fortaleciendo la noción de que su territorio es intransferible y debe estar resguardado por la ley. Este tipo de resistencia no es simplemente una resistencia al cambio, sino una protección de su modo de vida en comunidad y de su herencia histórica y cultural en un entorno urbano que pone en peligro su identidad.

#### 4.12. Puntos débiles de la autodeterminación

Una de las cosas más complicadas que se revelaron en las entrevistas es el deseo expreso de algunos comuneros de convertir la Comuna de Santa Clara de San Millán en un barrio, principalmente motivados por la posibilidad de vender o hipotecar sus terrenos. El entorno tradicional de la comuna ha sido alterado por una combinación de factores económicos y urbanísticos, lo que contribuye a este fenómeno. De acuerdo con Álvaro Gómez, el progreso urbano en Quito ha generado un conflicto entre generaciones, pues las nuevas generaciones parecen tener una visión diferente del uso y valor del territorio.<sup>194</sup> Esto ha generado tensiones entre el legado ancestral y las demandas actuales de desarrollo y progreso económico. Como menciona Ortega “las nuevas generaciones prefieren tener una visión diferente del uso y valor del territorio”.<sup>195</sup> Los jóvenes desean adaptar el espacio comunal a las necesidades actuales.

La presión económica sobre las familias comuneras está directamente relacionada con el deseo de vender tierras. Jara menciona que algunos comuneros ven beneficios en obtener escrituras porque les permitiría “tener acceso a créditos y préstamos”,<sup>196</sup> lo cual es difícil con el acta de posesión actual que no está registrada en el Registro de la Propiedad. Verónica Santillán hace alusión a que algunos miembros más jóvenes optan

---

<sup>194</sup> Álvaro Ricardo Gómez Murillo, “Pueblos originarios, comunas, migrantes y procesos de etnogénesis del Distrito Metropolitano de Quito: Nuevas representaciones sobre los indígenas urbanos de América Latina”, (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2007), 39-42, <http://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/3458>.

<sup>195</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

<sup>196</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

por ver el terreno comunal como un activo económico que puede brindarles mayores oportunidades de crecimiento social y financiero, ya que históricamente se ha considerado un recurso colectivo e indivisible. En el marco del crecimiento urbano y el aumento de las demandas del mercado inmobiliario, se vislumbra una posibilidad más accesible para la movilidad social y económica, que anteriormente se encontraba limitada dentro del sistema comunal.<sup>197</sup>

Conchambai expresó la preocupación sobre la conversión de la comuna en un barrio, sugiriendo que esto “sería tal vez una regresión de derechos”,<sup>198</sup> pues la transformación podría afectar la organización y la autonomía de la comunidad. Mientras que Jara expone su preocupación sobre la inclinación de algunos comuneros hacia la conversión de la comuna en barrio por intereses personales, tales como la obtención de escrituras que les permitan realizar trámites bancarios o hipotecarios, lo cual no es posible bajo la estructura de la comuna.<sup>199</sup>

Desde un punto de vista crítico, esta situación muestra un cambio significativo en la conexión simbólica y operativa de los comuneros con su territorio. García et al mencionan que la tierra tiene valor cultural, espiritual y económico porque representa la conexión de la comunidad con sus antepasados y su identidad colectiva.<sup>200</sup> Sin embargo, la identidad comunal está disminuyendo a medida que las nuevas generaciones perciben el territorio más como un bien mercantilizable que como un espacio compartido. De acuerdo con Gustavo Andrade, esto refleja un conflicto de valores entre la individualización que tiende a promover la urbanización y el colectivismo tradicional de la comuna, que promueve el uso de la tierra de acuerdo con las reglas del mercado capitalista.<sup>201</sup>

La diferencia generacional también impulsa cambios en la percepción del territorio y su uso. Las nuevas generaciones, que con frecuencia tienen una educación más urbana y una conexión más cercana con el mundo extranjero, tienden a priorizar los beneficios económicos inmediatos que el desarrollo urbano puede ofrecer, como la

---

<sup>197</sup> Verónica Natalie Santillán Sarmiento, “Presión urbana sobre áreas rurales: Transformación territorial en la parroquia de Tumbaco. Caso de estudio comunas Leopoldo N. Chávez y Tola Chica” (tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2014), 67-71, <https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/123456789/3689/2/TFLACSO-2014VNSS.pdf>.

<sup>198</sup> Conchambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>199</sup> *Ibíd.*

<sup>200</sup> García et al, *Antropologías hechas en Ecuador*, 337-44.

<sup>201</sup> Gustavo Andrade Figuero, *Las comunas ancestrales de Quito: retos y desafíos en la planificación urbanística* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional, 2016), 16-21, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5933/1/SM209-Andrade-Las%20comunas.pdf>.

posibilidad de acceder a servicios básicos de mejor calidad y oportunidades económicas que las formas tradicionales de vida comunal no pueden proporcionar. Esto crea una tensión natural entre los miembros de la comunidad más jóvenes, que ven en la venta de terrenos una oportunidad de mejora, y los miembros de la comunidad mayores, que aún ven la tierra como un elemento intangible y sagrado, esencial para la preservación de la comunidad y su forma de vida.

Es importante señalar que este conflicto intergeneracional es el resultado de cambios en la visión interna de la comuna y de factores externos que tienen un impacto en el entorno cercano de Santa Clara de San Millán. El aumento del valor de la tierra en la región debido a la expansión urbana de Quito y la creciente demanda de bienes raíces, hace que los habitantes sean más presionados para convertir su territorio en un barrio urbano. En este sentido, la urbanización afecta no solo el espacio de la comuna, sino también su estructura social y cultural, lo que contribuye a la división interna de la comunidad.

En consecuencia, las tensiones estructurales reflejan las divisiones internas que se evidencian en las entrevistas, sobre si seguir como comuna o convertirse en barrio. La urbanización genera una serie de demandas económicas, sociales y culturales que van en contra de los valores fundamentales de la comuna. Las nuevas realidades urbanas están poniendo en riesgo el derecho de libre determinación que ha sido fundamental para la preservación de la identidad comunal. De acuerdo con Miguel Ángel Pavón, a medida que la comuna se enfrenta a estas presiones, la autodeterminación debe ser considerada no solo como un derecho legal, sino como un acto de resistencia cultural y política. Requiere compromiso intergeneracional y una redefinición de los valores comunales frente a las nuevas exigencias del entorno urbano.<sup>202</sup>

Los puntos débiles de la autodeterminación en la Comuna de Santa Clara de San Millán están estrechamente relacionados con los cambios socioeconómicos causados por la urbanización. El cambio en la percepción del territorio, impulsado tanto por demandas de modernidad como por presiones económicas inmediatas, amenaza con fragmentar la unidad comunal y erosionar los principios de solidaridad y cooperación que tradicionalmente han sostenido a la comunidad. Aunque este fenómeno es común en muchas comunas indígenas urbanas, el caso de Santa Clara de San Millán destaca la importancia de abordar estas tensiones para garantizar la continuidad del derecho a la

---

<sup>202</sup> Pavón Suntaxi, “Legislación sobre comunas y jurisdicción plurinacional”, 81-4.

autodeterminación en un entorno que no solo busca transformar el territorio sino también la esencia misma de la comunidad.

#### 4.13. Resistencia y conservación de la comuna: estrategia de cohesión

La Comuna de Santa Clara de San Millán ha exhibido una destacada capacidad de resistencia al preservar su estructura organizativa y salvaguardar su derecho a la autodeterminación. Este principio no solo conlleva el derecho a tomar decisiones independientes, sino también un tipo de autonomía organizativa y territorial, a pesar de las presiones urbanísticas en aumento que intentan incorporar a la comuna en el entramado urbano de Quito. Uno de los elementos fundamentales en esta estrategia es el uso de las *mingas* y las asambleas comunales, que fortalecen los lazos de comunidad y aseguran la preservación de su identidad cultural. Las asambleas, que se realizan cada 45 días, representan un espacio donde los comuneros discuten temas de interés colectivo y refuerzan la cohesión interna. En este contexto, Conchambai menciona “el unirnos, el hacer una colectividad, la unión, un conglomerado, va a permitir que las ideas fluyan de mejor manera”.<sup>203</sup> El dirigente destaca en este sentido la colectividad y pertenencia que se fomenta en la comuna.

Estas asambleas no solo actúan como mecanismo de organización, sino que también representan el entramado social que distingue a la comuna, en oposición al creciente individualismo en la ciudad. Ortega explica “en Occidente se va viviendo el tema del individualismo, a diferencia de las comunas. Como su nombre lo indica, nosotros tratamos de vivir en común”.<sup>204</sup> Jenny Margarita Ortega Guamanzara, Subraya así la dinámica de colaboración que fortalece no solo la estructura social de la comuna, sino también su capacidad de resistir las presiones externas de urbanización y cambio en un vecindario.

La conservación de la cultura también está relacionada con la salvaguarda de sus derechos colectivos, como la gestión independiente de sus propiedades y la implicación en las decisiones relacionadas con el territorio de la comunidad. Esta independencia les facilita llevar a cabo proyectos de manera autónoma y a la vez preservar su identidad. Jara expresa: “tenemos una manera de autoridad independiente, una manera de trabajo

---

<sup>203</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

<sup>204</sup> Ortega, entrevistado por la autora, 12 de agosto de 2024.

independiente”.<sup>205</sup> Se nota cómo los habitantes de la zona se estructuran y se comportan de forma independiente para salvaguardar su territorio y mantener viva su identidad cultural.

Las asambleas comunales constituyen el centro administrativo y político de la comuna. Son espacios donde los habitantes ejercen su derecho a involucrarse de manera activa en la administración de los problemas comunitarios y donde se debaten y solucionan los problemas relevantes que impactan al grupo. Estas juntas promueven el debate grupal y la conservación de una identidad conjunta fundamentada en la historia de la comuna y su batalla por conservar su autonomía territorial. Conchambai menciona que “el mecanismo es reunirse en una asamblea y debatir, discutir los problemas, creo que eso es una tradición ancestral de larga data”.<sup>206</sup>

El dilema entre mantener una estructura comunal con sus valores y tradiciones o adaptarse a un modelo urbano revela una división que va más allá de lo económico y toca aspectos profundos de la identidad cultural y la autonomía. Si bien la autogestión permite a la comuna resistir y conservar sus raíces, su efectividad depende de la participación activa y el compromiso de todos sus miembros. La visión de algunos jóvenes orientada al desarrollo económico podría fragmentar la cohesión lograda hasta ahora y debilitar la capacidad de resistencia de la comunidad frente a las fuerzas externas. Por lo tanto, el reto para la comuna consiste en hallar un balance entre la modernización de ciertos elementos para cubrir las demandas actuales sin comprometer su esencia y autonomía, garantizando que las decisiones adoptadas representen los intereses de la comunidad y no únicamente de ciertos grupos.

## **5. La experiencia de exigibilidad estratégica de la comuna: avances y desafíos**

En este capítulo se ha demostrado que el derecho a la autodeterminación y a la autogobernanza constituye un eje central para la Comuna de Santa Clara de San Millán. Este derecho no solo está vinculado a la relación con el territorio y la cultura local, sino que también desempeña un papel clave en la protección de una identidad colectiva que resiste los efectos de una ciudad en constante transformación, marcada por procesos urbanos que suelen ser marginalizadores y homogeneizantes. En este contexto, la capacidad de reivindicar estos derechos ha sido esencial en la Comuna para enfrentar el

---

<sup>205</sup> Jara, entrevistado por la autora, 14 de agosto del 2024.

<sup>206</sup> Cochambai, entrevistado por la autora, 13 de agosto del 2024.

despojo, el desplazamiento y la invisibilidad, amenazas que surgen tanto de factores externos, como la expansión urbana, como de factores internos, como la pobreza y la fragmentación social.

Analizada la experiencia de resistencia de la Comuna se puede establecer que esta ha estado basada en el uso de la exigibilidad estratégica de derechos humanos, entendida como la capacidad de exigir derechos mediante un enfoque integral que articula componentes legales, sociales, políticas, comunicacionales y otras.<sup>207</sup> Estas estrategias han permitido a Santa Clara fortalecer su autodeterminación comunal y proyectar su capacidad de incidencia en el espacio público y normativo para preservar su existencia colectiva frente a diversas amenazas. No obstante, si bien se evidencian avances significativos en la aplicación de estas estrategias, también existen aspectos que pueden ser mejorados o potenciados para lograr un impacto más sostenido y profundo en el tiempo.

A partir de lo señalado, a continuación se analizan los componentes de la exigibilidad estratégica de derechos humanos, con el propósito de identificar los avances alcanzados por la Comuna, así como los desafíos que persisten y las acciones concretas que pueden adoptarse para enfrentarlos.

### **5.1. Exigibilidad política**

La exigibilidad política se entiende como la capacidad de los actores sociales para influir en decisiones y políticas públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento y ampliación de los derechos humanos.<sup>208</sup> En la Comuna de Santa Clara de San Millán, esta estrategia ha sido puesta en práctica parcialmente mediante la incidencia ante autoridades públicas del gobierno central y local, pero estas no han generado cambios sustantivos en su realidad territorial ni en el reconocimiento de su identidad comunal urbana.

Santa Clara ejemplifica una comunidad que puede ser excluida políticamente. Aunque en su organización toman decisiones en asambleas comunitarias, carece de acceso a estructuras institucionales que conecten sus demandas con los espacios de

---

<sup>207</sup> Douglas A. Johnson, “La necesidad de nuevas tácticas”, *Nuevas Tácticas en Derechos Humanos: Un Recurso para Profesionales*, marzo 2024, <https://www.nonviolent-conflict.org/wp-content/uploads/2017/01/The-Need-for-New-tactics-Spanish.pdf>.

<sup>208</sup> Rosalía Camacho Granados y Juliana Martínez Franzoni, *Inclusión, derechos humanos e incidencia política*, Serie Módulos educativos 5 (San José, Costa Rica: IIDH, Inst. Interamericano de Derechos Humanos, 2004), 31–33.

decisión política. Las rutas actuales de exigibilidad política no han logrado transformar las dinámicas de poder que estructuran la gestión y planificación urbana desde una lógica centralizada y excluyente.

Uno de los principales retos es la falta de articulación con movimientos sociales y con los gobiernos locales. Sin estructuras públicas que canalicen sus reclamos, la comuna corre el riesgo de permanecer desatendida. Por ello, fortalecer su incidencia política requiere construir puentes institucionales, redes de apoyo y estrategias que aseguren su inclusión en la toma de decisiones del Estado plurinacional.

El avance en el ejercicio del liderazgo político y social permitirá el desarrollo de estrategias de exigibilidad política que generen impacto en la reclamación de derechos de la comuna utilizando tanto canales formales como informales. Esto incluye la creación de nuevas redes de apoyo, así como el establecimiento de vínculos con organizaciones de derechos humanos. Del mismo modo, el uso estratégico de medios de comunicación, redes sociales y realización de actividades públicas como formas de visibilidad social asegurarán que las demandas comunales sean escuchadas a nivel nacional e internacional. Estas acciones contribuirán a generar presión sobre las administraciones públicas locales para que adopten políticas que garanticen la autonomía de la comuna y la preservación de su identidad cultural.

## **5.2. Exigibilidad jurídica**

La exigibilidad jurídica implica el uso activo del derecho y del litigio estratégico como medio para lograr cambios estructurales que garanticen la vigencia efectiva de los derechos humanos, especialmente frente a contextos de arbitrariedad estatal o desprotección normativa. No se trata solo de observar o interpretar las leyes, sino de actuar mediante procesos judiciales orientados al interés público, con el objetivo de generar precedentes y obligar al Estado a cumplir con su deber de garantizar los derechos colectivos. Esta estrategia cobra relevancia en escenarios donde el acceso a la justicia se convierte en un canal legítimo para transformar desigualdades estructurales y proteger a colectivos históricamente invisibilizados.<sup>209</sup>

---

<sup>209</sup> ONU Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico: experiencias de la sociedad civil* (México, D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007).

En el caso de la Comuna de Santa Clara de San Millán, se han llevado a cabo acciones legales orientadas a resguardar su personalidad jurídica y su estructura organizativa como comuna urbana. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, su autonomía y territorio siguen amenazados, como lo evidencian los conflictos por la tenencia de la tierra y la persistente invisibilización de su identidad comunal en el marco legal. En este contexto, uno de los principales desafíos ha sido la falta de voluntad política para impulsar reformas normativas que garanticen su protección efectiva.

Aunque existen proyectos de ley presentados en la Asamblea Nacional para fortalecer el reconocimiento de los derechos de estas comunas, dichos proyectos no han sido aprobados, perpetuando una situación de inseguridad jurídica. Frente a este panorama, resulta necesario que la comuna construya una estrategia sólida de exigibilidad jurídica basada en el litigio estratégico, con apoyo técnico y legal especializado. Esta vía permitiría exigir el cumplimiento de los derechos ya reconocidos por la Constitución en resguardo de su autonomía, identidad e integridad territorial.

Complementariamente, la exigibilidad jurídica ofrece una herramienta adicional cuando los canales internos no son eficaces. Esta consiste en recurrir a mecanismos del sistema internacional de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o los Comités de las Naciones Unidas para denunciar violaciones, solicitar medidas de protección o visibilizar conflictos locales ante la comunidad internacional. Si bien la Comuna de Santa Clara aún no ha activado formalmente estos mecanismos, podrían ser una medida a utilizar.

Una vía concreta sería la presentación de comunicaciones o denuncias ante la CIDH o el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, lo cual podría reforzar su defensa jurídica, generar presión internacional y ampliar la visibilidad pública de su lucha por el reconocimiento. Así mismo, la comuna podría recurrir al Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la presentación de una comunicación formal que exponga los hechos relevantes relacionados con la falta de reconocimiento de su identidad comunal, las amenazas a su territorio y la ausencia de participación efectiva. Este mecanismo no tiene carácter judicial, pero permite al Relator emitir comunicaciones al Estado, realizar recomendaciones y visibilizar el caso en sus informes ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, generando atención internacional sobre el caso de Santa Clara.

### **5.3. Exigibilidad social**

La exigibilidad social se relaciona con el ejercicio de derechos como la protesta, la libertad de expresión, reunión y asociación, y el derecho a defender derechos humanos. Estas acciones, impulsadas por colectivos organizados o espontáneos, permiten visibilizar injusticias y presionar al Estado para generar cambios sociales. La visibilidad pública es un componente clave que permite sensibilizar a la opinión pública, influir en políticas públicas y fortalecer el respaldo cívico, especialmente cuando se articula con estrategias mediáticas y campañas comunicacionales.<sup>210</sup>

En la Comuna de Santa Clara de San Millán se han impulsado acciones simbólicas de resistencia, como mingas, actos conmemorativos y pronunciamientos públicos, las cuales han tenido un alcance limitado, debido a la falta de reconocimiento estatal y a la creciente suburbanización que debilita su cohesión territorial. Es necesario redoblar esfuerzos mediante campañas que destaquen su historia, identidad y demandas, aprovechando tanto medios tradicionales como plataformas digitales. La organización de eventos culturales y protestas pacíficas puede reforzar su presencia y mostrar su capacidad de movilización colectiva.

La exigibilidad social también exige una inversión sostenida en el ámbito educativo. Para ello, se requiere el empoderamiento de los miembros de la comuna en el conocimiento y ejercicio de sus derechos a través del fomento de la educación comunitaria. Este proceso formativo debe incluir contenidos sobre liderazgo, comunicación política, derechos humanos y litigación estratégica.

Construir una narrativa positiva desde el interior de la comuna, fortalecida a través de la educación, la comunicación y la acción cívica, permitirá a Santa Clara no solo fomentar una participación activa, articulada y sostenida de sus miembros en los procesos de decisión que afectan su futuro, sino también fortalecer su capacidad de interlocución con instituciones del Estado y organismos de cooperación aliados, legitimando su acción colectiva y reforzando su cohesión social.

### **5.4. Seguimiento de Acciones y Evaluación de Resultados**

---

<sup>210</sup> ONU Asamblea General, *Los defensores de los derechos humanos*, No. A/62/225 (el 13 de agosto de 2007).

Para garantizar la efectividad de las estrategias implementadas, es importante formular un sistema de monitoreo y evaluación que sea participativo por naturaleza. Tal sistema debería permitir que la comuna evalúe el impacto real de las acciones tomadas, obtenga beneficios y ajuste sus métodos de intervención de manera oportuna. Se recomienda formular indicadores cualitativos y cuantitativos que capturen, por ejemplo, el nivel de informes normativos alcanzados, la participación comunitaria, el avance en el reconocimiento formal de derechos y la apertura mediática. La consolidación de esta práctica de observación mejora no solo la capacidad de planificación, sino que también contribuye a la memoria organizacional de la comuna y fortalece su posición estratégica frente a otros actores.

## Conclusiones

El derecho colectivo a la libre determinación es un principio vital para salvaguardar la estructura organizativa, la identidad y la autonomía de la Comuna de Santa Clara de San Millán frente a presiones internas y externas. Este privilegio es esencial para proteger a las comunidades urbanas, asegurando la preservación y el reconocimiento de sus prácticas culturales, sociales y organizativas distintivas.

La investigación subrayó que los principios internacionales sobre la libre determinación enfatizan la capacidad de las comunidades para autogobernarse y preservar su identidad cultural libre de interferencias extranjeras. Estos principios corresponden a la necesidad de la comuna de afirmar su autonomía mientras gestiona las complejidades de la urbanización. El análisis indicó que, mientras que los marcos jurídicos internacionales se centran principalmente en la libre determinación de los pueblos en situaciones coloniales o postcoloniales, estos conceptos pueden aplicarse a entidades más pequeñas y no soberanas, como las comunas urbanas. Para Santa Clara de San Millán, esta adaptación enfatiza la importancia de reconocer a las comunas urbanas como instituciones genuinas con la capacidad de ejercer derechos colectivos.

El análisis del marco organizativo de la comuna reveló importantes elementos internos y externos que influyen en su estabilidad. Los cambios generacionales internos y los problemas de identidad han generado divisiones en el grupo. Los miembros más jóvenes a menudo encuentran dificultades para conciliar las creencias antiguas con las ambiciones contemporáneas, y la naturaleza mestiza de numerosas personas complica su autoidentificación como grupo indígena. La supervivencia de la comuna se ve amenazada por las presiones externas derivadas de la urbanización y los conflictos legales relacionados con los derechos territoriales. Estas preocupaciones ponen de relieve la necesidad de un marco jurídico y organizativo sólido para garantizar la cohesión interna y la legitimidad externa.

Este estudio discute diversas estrategias que incluyen utilizar el derecho colectivo a la libre determinación en respuesta a estos desafíos. Un aspecto central de esto es la afirmación jurídica de la soberanía comunitaria, que abarca el reconocimiento de los marcos de gobierno tradicionales, la tenencia común de la tierra y las costumbres culturales distintivas. El uso de mecanismos participativos, como las asambleas inclusivas de toma de decisiones, mejora la solidaridad interna y garantiza que se reconozcan todas

las voces de la comunidad. Abogar por reformas legales y modificaciones de políticas que reconozcan expresamente los derechos de las comunas urbanas dentro de los marcos nacionales es crucial desde un punto de vista externo. Esto establecería una base para su salvaguarda y empoderamiento.

Los resultados subrayan la necesidad de considerar el marco sociopolítico en el que funciona la comuna. El marco legal en Ecuador, a saber, la Constitución de 2008, establece una base para reconocer los derechos de las poblaciones indígenas, que abarcan su autonomía y preservación cultural. No obstante, la implementación efectiva de estos derechos requiere un cabildo y una modificación constante para acomodarse a las condiciones específicas de las comunidades urbanas como Santa Clara de San Millán, más allá del reconocimiento formal como comuna. La implicación de este marco legal no solo se limita al reconocimiento del gobierno comunitario, sino que también aboga por un reconocimiento real de las comunidades urbanas, lo que incluye un ajuste a sus necesidades y especificidades dentro de la estructura urbana más amplia.

Se determina que el derecho colectivo a libre determinación funciona como un mecanismo de resiliencia y empoderamiento. A través de la libre determinación, la comuna puede resistir influencias externas, defender su identidad y adaptarse a la dinámica urbana, al tiempo que preserva sus creencias y costumbres fundamentales. El reconocimiento y la aplicación legal de este derecho, junto con la solidaridad interna y el cabildeo proactivo, son esenciales para garantizar la sostenibilidad y vitalidad de la comuna.

Esta investigación enfatiza la necesidad de fusionar las ideas jurídicas con la realidad cultural y social. El caso de Santa Clara de San Millán ejemplifica la intrincada relación entre tradición y modernidad, derecho y cultura, así como los marcos locales e internacionales. Mejorar las estructuras jurídicas y organizativas de estas comunidades no solo salvaguarda su patrimonio, sino que también mejora el tejido social más amplio al promover la diversidad, la equidad y la inclusión.

Considerando los hallazgos de la investigación, un mecanismo de exigibilidad sería implementar un programa integral de capacitación dirigido, en primera instancia, a los miembros del Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán. Como líderes de la organización, estos actores desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones y el fortalecimiento de la estructura comunitaria. El programa debe enfocarse en profundizar tanto el conocimiento como la aplicación práctica del derecho colectivo a la libre determinación, subrayando su importancia para consolidar la cohesión interna,

asegurar la inclusión en los procesos decisionales y fortalecer la gestión sostenible del territorio.

Al empoderar a los líderes con estas competencias, el programa favorecería la réplica de conocimientos y habilidades entre los comuneros, creando una red de actores capacitados que trabajen de manera articulada para afrontar los desafíos contemporáneos. De este modo, se apoyaría la continuidad del legado cultural de Santa Clara de San Millán, protegiendo su identidad y resiliencia como una comunidad urbana que se adapta al cambio, sin renunciar a su esencia histórica, en el ejercicio del derecho colectivo a la libre determinación.

El empoderamiento de los comuneros de Santa Clara de San Millán a través del fortalecimiento de competencias no solo mejoraría su capacidad de gestión, sino que también potenciaría la autogestión y la exigibilidad estratégica de derechos comunales. Esta red de actores capacitados sería fundamental para la construcción de un sistema de gobernanza interna que, respetando las tradiciones, enfrente los retos actuales. A través de la divulgación y sistematización de las subvenciones, así como la planificación proactiva en los campos de administración de recursos naturales, ordenamiento del territorio y gerencia comunitaria, estos líderes informados y autónomos podrán fortalecer la resiliencia comunal ante los cambios urbanos y sociales.

El proceso de empoderamiento comunitario hace posible salvaguardar el legado cultural histórico de Santa Clara y prevenir que su identidad se convierta en un estereotipo alienado de un centro urbano. Eso es clave en un escenario donde la rápida urbanización y globalización amenazan con borrar identidades culturales locales y tradicionales. Líderes capacitados en estas áreas brindarán impulso hacia una mayor cohesión social al fomentar la contribución activa de todos los miembros de la comunidad, especialmente los vulnerables, como mujeres, jóvenes y ancianos, en los procesos de toma de decisiones.

Sobre la identidad asertiva precolonial, el programa profundizará la reclamación estratégica de subsidiariedad de la comuna a su libre negociación garantizando que los líderes no ignoren. Afirmar poder en estos aspectos hace posible que Santa Clara se convierta en un actor relevante en la interfaz con el estado y otras instituciones que deben ser convocadas para detener la violación de su dominio territorial y cultural y para estimular cambios en las regulaciones locales hacia el autogobierno de la región y sus recursos.

El avance en el ejercicio del liderazgo político y social permitirá el desarrollo de estrategias de exigibilidad que generen impacto en la reclamación de derechos de la

comuna utilizando tanto canales formales como informales. Esto incluye la creación de nuevas redes de apoyo, así como el establecimiento de vínculos con organizaciones de derechos humanos. Del mismo modo, el uso estratégico de medios de comunicación, redes sociales y realización de actividades públicas como formas de visibilidad social asegurarán que las demandas comunales sean escuchadas a nivel nacional e internacional. Estas acciones contribuirán a generar presión sobre las administraciones públicas locales para que adopten políticas que garanticen la autonomía de la comuna y la preservación de su identidad cultural.

Por último, la exigibilidad estratégica no estaría restringida a la incidencia política y jurídica tanto interna como al sistema internacional de derechos humanos, sino que contemplaría también al empoderamiento de la comuna a través de la formación comunitaria y el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación a las estrategias ejecutadas. Este sistema posibilitará a la comuna modificar las estrategias y evaluar el impacto de las acciones realizadas, asegurando el progreso hacia el reconocimiento y práctica efectiva de libre determinación y autogobierno en el futuro.

## Bibliografía

- Amnistía Internacional. *Historia de los Derechos Humanos*. Barcelona: Grup d'Educació, 2009. [https://www.academia.edu/44499948/HISTORIA\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS](https://www.academia.edu/44499948/HISTORIA_DE_DERECHOS_HUMANOS).
- Anaya James. "International Human Rights and indigenous peoples: The move Toward The multicultural state". *Arizona Journal of International and Comparative Law* 44 (2009): 13-61. SSRN: <https://ssrn.com/abstract=1485138>
- Andrade Figuero, Gustavo. *Las comunas ancestrales de Quito: retos y desafíos en la planificación urbanística*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional, 2016. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5933/1/SM209-Andrade-Las%20comunas.pdf>.
- Argüello Torres, Gabriela Vanessa. *El centenario de la comuna de Santa Clara de San Millán*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, 2019. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7141/1/SM276-Arg%C3%BCello-El%20centenario.pdf>.
- Aylwin, José. "Pueblos indígenas en el proceso Constituyente de Chile: un desafío pendiente". *Debates Indígenas*, 15 de diciembre de 2020. <https://www.iwgia.org/es/noticias/3939-pueblos-ind%C3%83%C2%ADgenas-en-el-proceso-constituyente-de-chile-un-desaf%C3%83%C2%ADo-pendiente.html?highlight=WyJwb2JsYWNPXHUwMGYzbiIsImluZFx1MDBlZGdlbmEiLCJpbmRcdTAwZW5hJ1x1MjAxZCIsImluZFx1MDBlZGdlbmEnliwicG9>.
- Cletus, Gregor Barié. "Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos". *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 1, n.º 3 (2008): 110-8. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656563009.pdf>.
- Betancourt Echeverry, Darío. "Memoria individual, memoria colectiva y memoria histórica: lo secreto y lo escondido en la narración y el recuerdo". En *La práctica investigativa en ciencias sociales*, 125-34. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 2004. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/dcs-upn/20121130052459/memoria.pdf>.

- Barié, Cletus Gregor. “Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos”. *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 1, n.º 3 (2008): 110-8. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656563009.pdf>.
- Binder, Christina. “Autonomy as Means to Accommodate Cultural Diversity? The Case of Indigenous Peoples”. *ICL Journal* 6, n.º 2 (2017): 248-58. DOI: 10.1515/icl-2012-0203.
- Binder, Christina y Binder, Constanze. “A capability perspective on indigenous autonomy”. *Oxford Development Studies* 44, n.º 3 (2016): 297-314. DOI: 10.1080/13600818.2016.1167178.
- Calduch Cervera, Rafael. *Relaciones internacionales*. Colección de libros de comunicación. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales, 1991.
- Camacho Granados, Rosalía, y Juliana Martínez Franzoni. *Inclusión, derechos humanos e incidencia política*. Serie Módulos educativos 5. San José, Costa Rica: IIDH, Inst. Interamericano de Derechos Humanos, 2004.
- Cobo González, María del Pilar, y Roberto Bein. “Tendencias deformantes y paratextos en la traducción al inglés de Huasipungo, de Jorge Icaza”. *Trabalhos em Lingüística Aplicada* 1, n.º 57 (2018): 89-108. <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/tla/article/view/8651619/17738>.
- CIDH. *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*. 28 de diciembre de 2021. OEA/Ser.L/V/II.Doc.413/21. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>.
- Corte IDH. “Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y Reparaciones)”. *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*. 27 de junio de 2012. [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_245\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf).
- Díaz-Polanco, Héctor. “Un debate internacional: La Autonomía para los grupos étnicos”. *Wani*, n.º 5 (1987): 55-70. <https://www.camjol.info/index.php/WANI/article/view/19145/23123>
- . *Elogio de la Diversidad*. México: Siglo XXI, 2006. <https://interculturalidadffyl.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/03/elogia-de-la-diversidad-h-diaz-polanco.pdf>
- . “Autodeterminación, autonomía y liberalismo”. *Autonomías Indígenas-Diversidad de Culturas, Igualdad de Derechos*, n.º 6 (1998). [https://latautonomy.com/SA\\_DiazPolanco\\_Art1.pdf](https://latautonomy.com/SA_DiazPolanco_Art1.pdf)

- Díez de Velasco Vallejo, Manuel. *Instituciones de derecho internacional público*. 18.<sup>a</sup> ed., Reimp. Madrid: Tecnos, 2013. <https://corteidh.or.cr/tablas/24940-1.pdf>.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- . *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial 544, Suplemento, 9 de marzo de 2009.
- . *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010.
- . *Ley de Organización y Régimen de las Comunas*, Registro Oficial 558, 6 de agosto de 1937.
- . *Ley de Organización y Régimen de las Comunas*. Registro Oficial 315, Suplemento, 16 de abril de 2004.
- . *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica*. Registro Oficial 488, Suplemento, 30 de enero de 2024.
- Ecuador Corte Constitucional. “Sentencia”. En *Juicio n.º 68-12-IS/19*. 15 de agosto de 2018.
- Ecuador Ministerio de Turismo. “Museo Arqueológico Rumipamba, un espacio ancestral abierto al público”. *Ministerio de Turismo*. Accedido 30 de noviembre de 2024. <https://www.turismo.gob.ec/museo-arqueologico-rumipamba-un-espacio-ancestral-abierto-al-publico/>.
- Figuera Vargas, Sorily Carolina. “Los pueblos indígenas: Libre determinación y subjetividad internacional”. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid* 2, n.º 22 (2010): 105-23. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=2649268&publisher=FZ1825>.
- Forno, Giovanni. “Apuntes sobre el principio de la libre determinación de los pueblos”. *Agenda Internacional* 9, n.º 18 (2003): 91-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/8248/8552>.
- Frye, Dustin y Parker, Dominic. “Indigenous Self-Governance and Development on American Indian Reservations”. *AEA Papers and Proceedings* 111, n.º 5 (2021): 233-37. DOI: 10.1257/PANDP.20211099
- García, Fernando, José et al. *Antropologías hechas en Ecuador*. vol. 2. Quito: Editorial Abya-Yala, 2007.

[https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22487/4/Antropologi%cc%81as%20hechas%20en%20Ecuador%20Tomo%20II%20%2811\\_mayo\\_2022%29%20interactivo.pdf](https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22487/4/Antropologi%cc%81as%20hechas%20en%20Ecuador%20Tomo%20II%20%2811_mayo_2022%29%20interactivo.pdf).

González Galván, Jorge Alberto. *El Estado, los indígenas y el derecho*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010. <file:///Users/mac/Downloads/preliminares.pdf>.

Gros Espiell, Héctor. *El derecho a la libre determinación. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas*. 1979. E/CN.4/Sub.2/405/Rev.1. [file:///Users/mac/Downloads/E\\_CN-4\\_Sub-2\\_405\\_Rev-1-ES%20\(3\).pdf](file:///Users/mac/Downloads/E_CN-4_Sub-2_405_Rev-1-ES%20(3).pdf).

Guerrero, Andrés. *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*. Quito: Ediciones Libri Mundi, Enrique Grosse-Luemern, 1991.

Gutiérrez Espada, Cesáreo. “Los pueblos y su derecho de libre determinación (a propósito del proceso independentista en Cataluña)”. *Anuario Español de Derecho Internacional* 35, n.º 1 (2019): 61-82. doi:10.15581/010.35.

Gómez Murillo, Álvaro Ricardo. “Pueblos originarios, comunas, migrantes y procesos de etnogénesis del Distrito Metropolitano de Quito: Nuevas representaciones sobre los indígenas urbanos de América Latina”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2007. <http://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/3458>.

Herrera Flores, Joaquín. *La reivindicación de los derechos humanos*. Sevilla: Atrapasueños, 2008. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-reinvencion-de-los-derechos-humanos.pdf>.

Ibarra Crespo, Hernán. “Acción Colectiva Rural, Reforma Agraria y Política en el Ecuador, ca.1920-1965”. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015. <https://docta.ucm.es/entities/publication/6cd4e00f-512e-4c8f-adce-3d020a50e206>.

Ilustre Municipio de Quito. *Quito Comunas y Parroquias*. Quito: Fraga, 1992.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. “Infografía relacionada con cartografía social e histórica de la comuna Santa Clara de San Millán”. 6 de diciembre 2022. <https://view.genially.com/638f55f464e88d001066922b/interactive-content-infografia-sta-clara>.

Jácome Calvache, Víctor Julio. “La lucha por el reconocimiento de las comunas indígenas urbanas de Quito: El caso de Santa Clara de San Millán, 1911-1990”. Tesis

- doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9294/1/TD195-DHLA-Jacome-La%20lucha.pdf>.
- Johnson, Douglas A. “La necesidad de nuevas tácticas”. *Nuevas Tácticas en Derechos Humanos: Un Recurso para Profesionales*. marzo 2024. <https://www.nonviolent-conflict.org/wp-content/uploads/2017/01/The-Need-for-New-tactics-Spanish.pdf>.
- . “El proceso fallido de disolución de las comunas urbanas en Ecuador: el caso de Santa Clara de San Millán”. En *Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del Estado plurinacional*, editado por Jeremy Rayner y Juan Mérida Conde, 107-137. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales, La Universidad de Posgrado del Estado, 2019.
- Lavallé, Bernard. “Estrategias y tácticas de la violencia Indígena: ¿Alzamiento y/o borrachera ritual? (Santa Clara de Iñaquito, 1735)”. *Contrastes*, n.º 9-10 (1994-1997): 207-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=112436>.
- Machuca Pérez, Diana Ximena. “El derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas: límites y alcances de la declaración de Naciones Unidas 2007”. *Reflexión Política* 18, n.º 35 (2016): 166-75. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/10834>.
- Manero Brito, Roberto, y Maricela Adriana Soto Martínez. “Memoria colectiva y procesos sociales”. *Enseñanza e Investigación en Psicología* 10, n.º 1 (2005): 171-89. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29210112>.
- Naranjo Villavicencio, Marcelo. “Políticas públicas y urbanización en el Distrito Metropolitano de Quito”. *Mundos Plurales-Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública* 9, n.º1 (2022): 9-26. doi: 10.17141/mundosplurales.1.2022.5423.
- Ortega Reboucas, Karen. “Hegemonía comunal: caso de estudio comuna la Toaglla”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2015. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/8626>.
- ONU Asamblea General. *Carta de las Naciones Unidas*. 26 de junio de 1945. <https://www.un.org/en/about-us/un-charter>.
- . Asamblea General. *Los defensores de los derechos humanos*. No. A/62/225. 13 de agosto de 2007. <https://docs.un.org/es/A/62/225>.

- . *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*. 14 de diciembre de 1960. <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/156/42/pdf/nr015642.pdf>.
- . *Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*. 24 de octubre de 1970. A/8082. <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/352/86/pdf/nr035286.pdf>.
- . *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*. 11 de agosto de 2016. A/HRC/33/42 A/HRC/33/42. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/178/87/pdf/g1617887.pdf>.
- . Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. *El litigio estratégico en México: la aplicación de los derechos humanos a nivel práctico: experiencias de la sociedad civil*. México, D.F.: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2007.
- . *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- . *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>.
- OIT Conferencia Internacional del Trabajo. *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. 27 de junio de 1989. [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1210\\_0\\_ILO\\_CODE:C169](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1210_0_ILO_CODE:C169).
- Pavez Rosales, Lucas. “Situación Político-Jurídica de la Etnia Musulmana Uigur de Xinjiang en la República Popular China (1949-2013)”. En *Estudios sobre la República Popular China: Relaciones Internacionales y Política interna*, compilado por Maria Francesca Staiano, Laura Lucia Bogado Bordazar y Laura Maira Bono, 168-187. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2016. <https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2016/10/L-cechino-censud-2016.pdf>.
- Pacheco, D, L Lema, y P Yáñez. “Cogestión del agua entre actores públicos y comunitarios como herramienta de adaptación al cambio climático global: El caso

- de la Comuna Santa Clara de San Millán , DM Quito.” *La Granja: Revista de Ciencias de la vida*, n° 1 (2023): 44-57. doi: 10.17163/lgr.n37.2023.04
- Pavón Suntaxi, Miguel Ángel. “Legislación sobre comunas y jurisdicción plurinacional y territorial en el Ecuador. Caso Comuna de Santa Clara de San Millán”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2023. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9742/1/T4250-MDC-Pavon-Legislacion.pdf>.
- Poloni-Simard, Jacques. *El mosaico Indígena: movilidad, estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII*. Traducido por Edgardo Rivera Martínez. Quito: Abya-Yala, 2006.
- Postero, Nancy y Fabricant, Nicole. “Indigenous sovereignty and the new developmentalism in plurinational Bolivia”. *Anthropological Theory* 19, n.º 2 (2019): 119-135. DOI: 10.1177/1463499618779735
- Rayner, Jeremy, y Juan Mérida Conde, eds. *Las comunas del Ecuador: autonomía, territorio y la construcción del estado plurinacional*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales, La Universidad de Posgrado del Estado, 2019. <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2020/01/Las-comunas-del-Ecuador.pdf>.
- Rodríguez O., Jaime E. “La Independencia del Reino de Quito”. *Revista Pucara 1*, n.º 22 (2010): 145-67. doi:10.18537/puc.22.12.
- Rosado Barberan, Marlene Cecilia. “Realizar un análisis socio jurídico sobre la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, a fin de establecer las causas para perder la calidad de comunero”. Tesis de grado. Universidad Nacional de Loja, 2015. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8326/1/Marlene%20Cecilia%20Rosado%20Barberan.pdf>.
- Rubio Torres, David Alejandro. “La libre determinación de los pueblos indígenas como base para la reclamación de la soberanía de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales existentes en sus territorios, en especial los no renovables”. Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito, 2009. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/272>.
- Santillán Sarmiento, Verónica Natalie. 2014. “Presión urbana sobre áreas rurales: Transformación territorial en la parroquia de Tumbaco. Caso de estudio comunas Leopoldo N. Chávez y Tola Chica”. Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana

de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, 2014.  
<https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/123456789/3689/2/TFLACSO-2014VNSS.pdf>.

Schimmel, Noam. "Improving human rights NGO ethics and accountability: A critique of Amnesty International and Human Rights Watch and human rights utopianism". *World Affairs* 187, n.º 3 (2024): 370-377. doi:10.1002/waf2.12035.

Stavenhagen, Rodolfo. *Los pueblos indígenas y sus derechos*. México: UNESCO, 2006.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35030.pdf>.

Suárez Jaramillo, Andrés. "La historia detrás de la independencia de Cataluña". *France 24*, 12 de noviembre de 2018. <https://www.france24.com/es/20181112-historia-independencia-cataluna-espana-referendo>.

Unar, Aynur. "Lucha por la autodeterminación: Los kurdos y el indigenismo mesopotámico". *Kurdistan America Latina*, 21 de junio de 2023.  
<https://www.kurdistanamericalatina.org/lucha-por-la-autodeterminacion-los-kurdos-y-el-indigenismo-mesopotamico/>.

Valarezo F., Galo Ramón. "Relaciones interétnicas en la Sierra Norte: La diversa evolución de Cayambe y Otavalo en el tránsito a la República". *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 19 (julio-diciembre 2002 / enero-junio 2003): 23-48.  
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/procesos/article/download/2035/1820>.

Valenzuela Guzman, Maribel Alejandrina. "La Revolución Francesa". Tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 2008.  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07\\_2011.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf).

## **Anexos**

### **Anexo 1. Instrumento de investigación**

Se informa al participante que la presente entrevista forma parte de una investigación denominada: “El derecho colectivo de libre determinación en la Comuna de Santa Clara de San Millán, Quito – Ecuador”. El/la participante acepta ser entrevistado/a y grabar en audio dicha entrevista, igualmente acepta añadir sus nombres y apellidos en la investigación. Además, se informa que la información será utilizada únicamente para la presente investigación.

**Fecha:**

**Lugar:**

**Hora:**

**Entrevistadora:**

**Entrevistado/a:**

#### **1. Datos generales de entrevistado/a:**

**Edad:**

**Sexo:**

**Estado Civil:**

**Pueblo o nacionalidad:**

**Lugar de nacimiento:**

**Tiempo de residencia en la Comuna de Santa Clara de San Millán:**

#### **2. Breve trayectoria personal:**

- **Profesión:**
- **Ocupación de su padre y su madre:**

#### **3. Composición familiar:**

- **Breve composición familiar:**

- **¿Sus padres o abuelitos se consideraban indígenas?**
  - **¿Considera que la identidad indígena de su abuelita ha cambiado con el tiempo y de ser así podría describir cómo ha cambiado o se ha mantenido esa identidad?**
  - **¿Considera que solo cambió la manera de expresarse?**
  - **¿Qué significa ser comunera para usted?**
  - **¿Conoce sus derechos como comunera?**
  - **¿Cree que existen diferencias o semejanzas entre la Comuna de Santa Clara de San Millán y otras comunas, como otras comunas indígenas?**
  - **¿Cree que existen diferencias o semejanzas, respecto a los derechos y obligaciones en la Comuna de Santa Clara de San Millán y otras comunas, como otras comunas indígenas?**
  - **¿Conoce la forma de convertirse en comunero/a, puede ser diferente en otras comunas?**
  - **¿Conoce la historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán?**
  - **¿Cree que la historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán ha influenciado en la decisión de ser comunera y mantenerse como colectividad y verse en un futuro como una comuna?**
  - **¿Usted considera que ha habido algún problema en Santa Clara de San Millán relacionado con la identidad étnica de sus habitantes de manera interna o frente a externos?**
  - **¿Ha considerado que existe algún tipo de discriminación o vulneración de sus derechos por ser comunero o comunera, ha vivido alguno de estos actos o conoce de algún evento?**
- 4. Trayectoria en la Comuna de Santa Clara de San Millán y organización comuna:**
- **Cargo o cargos ejercidos en el Cabildo y periodo:**
  - **¿Cuál fue su motivación para asumir el cargo en el Cabildo?**

- **¿Cuál es su posición frente a la permanencia de la Comuna, considera que la Comuna puede continuar con su forma de organización y propiedad comunal en la actualidad o por el contrario, considera que la organización comunal debe desaparecer? ¿Por qué?**
- **Podría considerar que existen ventajas o desventajas de mantener la figura de Comuna.**
- **¿Cree que esta capacidad de decisión que tiene la comuna, es la que nos podría ayudar a proteger y gestionar las tierras y los recursos de la comuna?**
- **¿Por qué razones cree que hay personas que se oponen a mantenerse como “comuna” y por qué hay personas que insisten en mantenerse como comuna? ¿Qué han dicho al respecto en asambleas o en conversaciones informales?**
- **¿Conoce si en algún momento los dirigentes el Cabildo han usado los términos autogobierno, autonomía, libre determinación?**
- **¿Qué acciones cree que se podrían realizar para mantener las tradiciones y la forma de organización de la comuna de Santa Clara de San Millán y proteger su derecho a decidir su propio futuro?**
- **¿Cómo ve a la comuna en el futuro? ¿Qué legado le gustaría dejar a las futuras generaciones?**